

Sumario

Número 236 - Martes, 12 de diciembre de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 4 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2017. 12

Orden de 4 de diciembre de 2017, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. 19

Corrección de errores de la Orden de 26 de julio de 2017, por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores. 24

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 4 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a las infraestructuras agrarias de Comunidades de Regantes, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3). 25

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 195/2017, de 5 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Esther Ruiz Córdoba como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba. 46



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 5 de diciembre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 47

Resolución de 5 de diciembre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 48

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 49

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 51

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 193/2017, de 5 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Esther Ruiz Córdoba como Delegada Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba. 53

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Corrección de errores de la Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación. 54

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 55

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 56

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal de Administración y Servicios para el año 2017. 58

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se declara franco y registrable el terreno del concurso público de Registros Mineros publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 178, de 15 de septiembre de 2017. 60

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga en el procedimiento abreviado número 401/2017. 62

Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 21 de noviembre de 2017. 63

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación. 64

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por la que se conceden ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el curso 2017-2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva. 81

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1094/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 83

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 338/17 y se emplaza a terceros interesados. 84

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. num. 349/17 y se emplaza a terceros interesados. 85

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 293/2017. 86

Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 627/2017. 88

Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 321/2017. 90

Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 260/2017. 92

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 5 de diciembre de 2017, por la que se concede al Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén) una subvención, de carácter excepcional, para la intervención arqueológica, rehabilitación y puesta en valor del Castillo de Villardompardo. Expte. J-17/02-A. 94

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establecen nuevas zonas demarcadas de los organismos nocivos *Epitrix papa* y *Epitrix cucumeris*, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la provincia de Cádiz. 97

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Universidad de Almería, sobre declaración de períodos inhábiles a efectos de cómputo de plazos para resolver procedimientos de convocatorias en el ámbito de la Universidad. 115

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL**

Edicto de 30 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 293/2015. (PP. 3367/2017). 116

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 24 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 158/2017. 118
- Edicto de 22 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 404/16. 121

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita, mediante procedimiento abierto. (PD. 3532/2017). 123

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización de las obras de ejecución para el cierre de los pozos mineros en los términos municipales de Linares y Guarromán. 125

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita. 126

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3531/2017). 127
- Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Cádiz, por la que se anuncia la contratación que se cita por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3530/2017). 129

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita. 131

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, sobre participación pública en relación con la autorización que se cita, sita en el término municipal de Líjar (Almería). (PP. 3276/2017). 132

Anuncio de 17 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 133

Anuncio de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia de Régimen Sancionador, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Boletín Oficial de Estado (BOE). 135

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 136

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio recaído en el expediente sancionador que se cita. 137

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio recaído en el expediente sancionador que se cita. 138

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por el que se hace público el acuerdo que se cita. 139

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 140

Notificación de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación de plazo de 27 de septiembre de 2017, adoptado en el expediente de protección que se cita. 141

Notificación de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo de fecha 3 de noviembre de 2017, adoptado en el expediente de protección que se cita. 142

- Notificación de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Archivo del procedimiento de desamparo adoptada en el expediente de protección que se cita. 143
- Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 144
- Anuncio de 21 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 145

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas para la contratación de mayores de 45 años reguladas en el Título II del Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. 146
- Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas para la contratación de mayores de 45 años reguladas en el Título II de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. 148
- Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica. 152
- Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican. 153
- Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica. 154
- Anuncio de 9 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita. 155
- Anuncio de 9 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita. 156

Anuncio de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la Resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita. 157

Anuncio de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones. 158

Anuncio de 20 de noviembre de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita. 159

Anuncio de 23 de noviembre de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la disolución de la organización empresarial que se cita. 160

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de ejecución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 161

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para el Deporte, Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento extraordinario en materia disciplinaria deportiva con número de expediente 41/2017. 162

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 327/2017 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada. 163

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por la que se publica la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación que se cita. 164

Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por la que se publica la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación que se cita. 165

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 166

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 167

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	168
Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	169
Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	170
Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	171
Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	172
Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	173
Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	174
Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	175
Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando resolución de recurso de los expedientes sancionadores que se citan.	176

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 2 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de Serón. (PP. 3162/2017).	177
Acuerdo de 17 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva). (PP. 3376/2017).	178
Acuerdo de 7 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 3246/2017).	179

Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce de la Rambla del Pozo, en el t.m. de Carboneras. (PP. 218/2017).	180
Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	181
Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	185
Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, de notificación edictal de orden de aprobación del expediente de deslinde parcial del monte público «Montes del Puerto La Mora», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Huétor Santillán, provincia de Granada.	188
Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en esta provincia.	190
Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.	191
Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	192
Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	193
Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	194
Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	195
Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	196
Corrección de errores del Acuerdo de 24 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento Concesión de Aguas Públicas en el expediente que se cita.	197

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Ronda, por el que se convoca por oposición libre cuatro plazas vacantes de la Policía Local de este Ayuntamiento. (PP. 3427/2017). 198

Anuncio de 2 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases que regirán la convocatoria para la provisión de dos plazas de Subinspector, cuatro plazas de Oficiales y cuatro plazas de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. (PP. 3460/2017). 199

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 8 de agosto de 2017, de la Fundación José Motín en Memoria de Paco Herrera, de convocatoria de becas. (PP. 3405/2017). 200

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 4 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, quedando regulada su naturaleza y prestaciones por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios. Asimismo, la citada Ley 9/2016, de 27 de diciembre, atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entre otras, la competencia para establecer las prioridades y directrices de la política general de servicios sociales, así como los criterios y las fórmulas de coordinación general del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. De igual manera la referida Ley 9/2016, de 27 de diciembre, atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras, la competencia para adoptar las medidas necesarias para ejecutar las directrices que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de servicios sociales y para desarrollar y ejecutar sus disposiciones y acuerdos.

El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo se establecen.

La Orden de 22 de junio de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2017, establece en su Anexo II que la aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad asciende a 5.358.655,57 euros, tal como se estableció en la Orden SSI/597/2017, de 23 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de planes o programas sociales, para el ejercicio de 2017.

Una vez publicada la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, los créditos del presupuesto de 2016 prorrogados quedan subsumidos en el nuevo crédito que se recoge en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2017, de los compromisos financieros aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión de 19 de octubre de 2017, respecto de los créditos destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales, estableciendo que la asignación a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales (Plan Concertado) es de 2.438.980,43 euros adicionales.

Por ello, es necesario reajustar las cantidades que en el Anexo II de la Orden de 22 de junio de 2017 se establecían en concepto de aportaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General de Servicios Sociales, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Modificar el apartado segundo de la parte Dispositiva de la Orden de 22 de junio de 2017, con motivo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017 por el que se aprueba el incremento de crédito de 2.438.980,43 euros, quedando redactado como sigue:

Establecer, para el ejercicio 2017, la distribución de la aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes en los términos previstos en los Anexos II, III y IV, realizándose la transferencia a los mismos en el momento que se celebre el pertinente Acuerdo de Consejo de Ministros que formalice la distribución de los citados créditos entre las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Segundo. Se incorporan dos nuevos Anexos a la Orden de 22 de junio de 2017: el Anexo III con el título «Distribución de asignación complementaria del Ministerio» y un Anexo IV «Distribución total ejercicio 2017».

Sevilla, 4 de diciembre de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA DEL MINISTERIO

Corporación Local	Total
Ayuntamiento de Almería	57.655,23
Diputación Provincial de Almería	72.489,63
Ayuntamiento de Adra	7.203,89
Ayuntamiento de El Ejido	25.336,92
Ayuntamiento de Níjar	8.240,21
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	26.150,17
Ayuntamiento de Vícar	7.001,98
Ayuntamiento de Cádiz	35.630,27
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	61.731,94
Diputación Provincial de Cádiz	55.995,86
Ayuntamiento de Algeciras	34.863,90

Corporación Local	Total
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	9.107,80
Ayuntamiento de Barbate	6.742,36
Ayuntamiento de los Barrios	6.544,16
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	23.731,27
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	6.255,77
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	18.574,48
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	25.501,95
Ayuntamiento de Puerto Real	12.044,17
Ayuntamiento de Rota	8.445,47
Ayuntamiento de San Fernando	27.810,08
Ayuntamiento de San Roque	8.587,01
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	19.679,49
Ayuntamiento de Córdoba	95.267,43
Diputación Provincial de Córdoba	83.629,07
Ayuntamiento de Baena	5.794,02
Ayuntamiento de Cabra	6.084,67
Ayuntamiento de Lucena	12.317,98
Ayuntamiento de Montilla	6.843,13
Ayuntamiento de Palma del Río	5.960,21
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	6.692,20
Ayuntamiento de Puente Genil	8.750,99
Ayuntamiento de Granada	70.062,60
Diputación Provincial de Granada	141.518,73
Ayuntamiento de Almuñécar	7.959,28
Ayuntamiento de Armilla	6.705,76
Ayuntamiento de Baza	6.082,45
Ayuntamiento de Guadix	5.554,29
Ayuntamiento de Loja	6.073,23
Ayuntamiento de Maracena	6.189,00
Ayuntamiento de Motril	17.410,29
Ayuntamiento de Huelva	42.778,60
Diputación Provincial de Huelva	70.185,80
Ayuntamiento de Aljaraque	6.069,97
Ayuntamiento de Almonte	6.515,52
Ayuntamiento de Ayamonte	5.787,82
Ayuntamiento de Isla Cristina	5.938,16
Ayuntamiento de Lepe	7.954,59
Ayuntamiento de Moguer	6.255,34
Ayuntamiento de Jaén	34.455,59
Diputación Provincial de Jaén	104.765,20
Ayuntamiento de Alcalá la Real	6.396,18
Ayuntamiento de Andújar	11.040,52
Ayuntamiento de Linares	17.138,08
Ayuntamiento de Martos	7.092,80

Corporación Local	Total
Ayuntamiento de Úbeda	10.244,96
Ayuntamiento de Málaga	165.295,66
Diputación Provincial de Málaga	68.601,56
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	10.901,59
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	6.825,22
Ayuntamiento de Antequera	11.951,36
Ayuntamiento de Benalmádena	19.172,89
Ayuntamiento de Cártama	6.964,71
Ayuntamiento de Coín	6.021,32
Ayuntamiento de Estepona	19.083,18
Ayuntamiento de Fuengirola	22.137,75
Ayuntamiento de Marbella	40.275,46
Ayuntamiento de Mijas	22.180,18
Ayuntamiento de Nerja	5.949,10
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	12.366,56
Ayuntamiento de Ronda	10.025,25
Ayuntamiento de Torremolinos	19.255,26
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	22.793,45
Ayuntamiento de Sevilla	200.638,59
Diputación Provincial de Sevilla	172.400,83
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	21.776,06
Ayuntamiento de Bormujos	6.210,72
Ayuntamiento de Camas	7.947,93
Ayuntamiento de Carmona	8.322,09
Ayuntamiento de Coria del Río	8.812,28
Ayuntamiento de Dos Hermanas	37.963,30
Ayuntamiento de Écija	11.744,13
Ayuntamiento de Lebrija	8.013,30
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	6.658,31
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	12.946,89
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	8.207,24
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	11.078,65
Ayuntamiento de La Rinconada	11.018,67
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	6.317,91
Ayuntamiento de Tomares	6.974,23
Ayuntamiento de Utrera	15.310,33
Totales	2.438.980,43

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN TOTAL EJERCICIO 2017

Corporación Local	Distribución total ejercicio 2017		
	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	Total
Ayuntamiento de Almería	250.467,99	940.158,82	1.190.626,81
Diputación Provincial de Almería	205.267,16	1.201.059,23	1.406.326,39
Ayuntamiento de Adra	24.127,55	106.405,65	130.533,20
Ayuntamiento de El Ejido	52.710,87	418.055,92	470.766,79
Ayuntamiento de Níjar	22.147,23	127.734,57	149.881,80
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	48.015,40	413.651,38	461.666,78
Ayuntamiento de Vícar	7.028,19	139.775,15	146.803,34
Ayuntamiento de Cádiz	177.388,79	703.255,32	880.644,11
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	188.203,14	954.420,75	1.142.623,89
Diputación Provincial de Cádiz	218.232,73	939.429,84	1.157.662,57
Ayuntamiento de Algeciras	99.231,51	553.912,72	653.144,23
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	32.790,23	131.815,27	164.605,50
Ayuntamiento de Barbate	29.765,90	111.968,74	141.734,64
Ayuntamiento de los Barrios	6.729,97	137.529,24	144.259,21
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	57.832,46	381.695,31	439.527,77
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	6.284,22	132.228,68	138.512,90
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	69.958,72	270.022,22	339.980,94
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	73.149,50	414.367,41	487.516,91
Ayuntamiento de Puerto Real	37.719,60	181.831,94	219.551,54
Ayuntamiento de Rota	27.273,11	127.715,57	154.988,68
Ayuntamiento de San Fernando	83.563,97	452.370,80	535.934,77
Ayuntamiento de San Roque	26.705,42	128.214,44	154.919,86
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	63.994,10	295.723,25	359.717,35
Ayuntamiento de Córdoba	322.698,06	1.462.901,01	1.785.599,07
Diputación Provincial de Córdoba	324.335,91	1.261.100,13	1.585.436,04
Ayuntamiento de Baena	21.061,47	90.911,18	111.972,65
Ayuntamiento de Cabra	23.351,53	88.853,93	112.205,46
Ayuntamiento de Lucena	34.977,69	199.661,54	234.639,23
Ayuntamiento de Montilla	24.855,28	102.862,09	127.717,37
Ayuntamiento de Palma del Río	6.032,11	133.954,78	139.986,89
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	24.213,34	100.995,13	125.208,47
Ayuntamiento de Puente Genil	28.403,52	134.886,87	163.290,39
Ayuntamiento de Granada	332.712,64	1.263.081,08	1.595.793,72
Diputación Provincial de Granada	450.575,40	2.208.423,98	2.658.999,38
Ayuntamiento de Almuñécar	25.033,25	121.868,44	146.901,69
Ayuntamiento de Armilla	6.734,21	133.830,47	140.564,68
Ayuntamiento de Baza	24.052,20	93.176,57	117.228,77
Ayuntamiento de Guadix	23.127,14	86.301,33	109.428,47
Ayuntamiento de Loja	23.729,30	89.337,25	113.066,55

Corporación Local	Distribución total ejercicio 2017		
	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	Total
Ayuntamiento de Maracena	6.217,45	132.649,78	138.867,23
Ayuntamiento de Motril	47.056,99	291.585,16	338.642,15
Ayuntamiento de Huelva	165.795,69	619.226,44	785.022,13
Diputación Provincial de Huelva	256.407,56	1.126.413,01	1.382.820,57
Ayuntamiento de Aljaraque	21.699,13	94.909,97	116.609,10
Ayuntamiento de Almonte	6.541,74	135.951,74	142.493,48
Ayuntamiento de Ayamonte	5.816,27	130.582,70	136.398,97
Ayuntamiento de Isla Cristina	5.964,51	132.852,09	138.816,60
Ayuntamiento de Lepe	24.525,04	114.083,25	138.608,29
Ayuntamiento de Moguer	21.967,60	95.732,66	117.700,26
Ayuntamiento de Jaén	177.509,28	680.250,17	857.759,45
Diputación Provincial de Jaén	411.251,77	1.534.372,66	1.945.624,43
Ayuntamiento de Alcalá la Real	24.651,11	94.546,12	119.197,23
Ayuntamiento de Andújar	35.216,97	181.988,94	217.205,91
Ayuntamiento de Linares	56.756,25	280.097,49	336.853,74
Ayuntamiento de Martos	25.366,76	105.575,58	130.942,34
Ayuntamiento de Úbeda	39.755,56	148.989,64	188.745,20
Ayuntamiento de Málaga	519.232,94	2.626.864,08	3.146.097,02
Diputación Provincial de Málaga	259.469,65	1.162.925,93	1.422.395,58
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	12.034,68	202.290,37	214.325,05
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	7.060,54	141.171,66	148.232,20
Ayuntamiento de Antequera	38.874,63	207.298,23	246.172,86
Ayuntamiento de Benalmádena	38.400,12	289.161,73	327.561,85
Ayuntamiento de Cártama	6.993,19	137.239,68	144.232,87
Ayuntamiento de Coín	6.142,71	134.422,20	140.564,91
Ayuntamiento de Estepona	42.557,97	318.414,32	360.972,29
Ayuntamiento de Fuengirola	47.102,78	354.483,57	401.586,35
Ayuntamiento de Marbella	89.677,06	684.049,39	773.726,45
Ayuntamiento de Mijas	44.834,68	359.562,74	404.397,42
Ayuntamiento de Nerja	5.975,50	134.574,08	140.549,58
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	13.725,23	225.324,13	239.049,36
Ayuntamiento de Ronda	33.764,72	165.661,64	199.426,36
Ayuntamiento de Torremolinos	34.144,55	343.988,18	378.132,73
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	64.121,37	336.980,73	401.102,10
Ayuntamiento de Sevilla	632.120,43	3.291.498,92	3.923.619,35
Diputación Provincial de Sevilla	511.737,81	2.683.793,69	3.195.531,50
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	66.322,10	311.503,05	377.825,15
Ayuntamiento de Bormujos	17.819,29	92.461,48	110.280,77
Ayuntamiento de Camas	26.750,11	115.336,38	142.086,49
Ayuntamiento de Carmona	27.065,91	126.815,80	153.881,71
Ayuntamiento de Coria del Río	26.228,82	127.696,58	153.925,40
Ayuntamiento de Dos Hermanas	98.715,39	592.197,18	690.912,57

Corporación Local	Distribución total ejercicio 2017		
	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	Total
Ayuntamiento de Écija	39.655,58	178.629,17	218.284,75
Ayuntamiento de Lebrija	28.446,51	111.665,57	140.112,08
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	18.695,04	97.141,40	115.836,44
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	32.392,89	202.449,53	234.842,42
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	28.925,60	125.069,64	153.995,24
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	34.166,14	168.162,09	202.328,23
Ayuntamiento de La Rinconada	28.534,32	173.083,28	201.617,60
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	23.223,26	87.182,65	110.405,91
Ayuntamiento de Tomares	7.124,69	139.728,93	146.853,62
Ayuntamiento de Utrera	48.619,30	227.315,60	275.934,90
Totales	7.797.636,00	39.411.439,00	47.209.075,00

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 4 de diciembre de 2017, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

La actual redacción de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 26 que el Sistema Estadístico de Andalucía está integrado por la Comisión Interdepartamental de Estadística, el Instituto de Estadística de Andalucía, las comisiones estadísticas de las Consejerías, las unidades estadísticas de las Consejerías y, en su caso, de los organismos autónomos y demás entidades adscritas a las mismas, así como por los puntos de información estadística de Andalucía.

También dispone que la organización estadística interna de cada Consejería estará constituida por una comisión estadística y por una unidad estadística. Los artículos 34 y 35 determinan los fines y objetivos de estas, y establecen que su composición se determinará por Orden de la respectiva Consejería.

La Orden de 25 de abril de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, reguló la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica en dicha Consejería. Tras el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se hace necesaria la publicación de una nueva Orden que determine la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica, así como de la Unidad Estadística y Cartográfica en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34.2 y 35.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de la composición y funcionamiento de los siguientes órganos que forman parte del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía:

- a) Comisión Estadística y Cartográfica.
- b) Unidad Estadística y Cartográfica.

Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Comisión Estadística y Cartográfica.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, la Comisión Estadística y Cartográfica es el órgano de coordinación estratégica de toda la actividad estadística y cartográfica que realice la Consejería, así como las Entidades Instrumentales con personalidad jurídica pública dependientes de la misma.

2. Las funciones de la Comisión Estadística y Cartográfica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 y en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2011, de 6 de junio, sobre Medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la

Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica de Andalucía, son las siguientes:

- a) Analizar las necesidades estadísticas y cartográficas de la Consejería y de sus entidades instrumentales y la planificación de actividades.
- b) Aprobar las propuestas de actividades que se han de incluir en los planes y programas estadísticos y cartográficos anuales.
- c) Garantizar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica en el ámbito de la Consejería.
- d) Dirigir, coordinar y evaluar la actividad estadística y cartográfica de la Consejería.
- e) Determinar las formas de difusión de la información estadística y geográfica en el ámbito de las competencias de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en los planes y programas estadísticos y cartográficos anuales y en coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- f) Velar por la adecuación de los recursos destinados a la actividad estadística y cartográfica.
- g) Establecer las directrices para el diseño y la implantación de registros o ficheros de información administrativa en el ámbito de las competencias de la Consejería, en lo relativo a su posterior tratamiento estadístico y cartográfico.
- h) Velar por el cumplimiento de los objetivos y actuaciones asignadas a la Consejería por el Plan Estadístico y Cartográfico y por los Programas Estadísticos y Cartográficos anuales.
- i) Elaborar propuestas de normas técnicas, para la cartografía temática oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- j) Administrar los contenidos de los sistemas de información geográfica de la Consejería, velando por el cumplimiento de los criterios establecidos por la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica.
- k) Coordinar los vuelos fotogramétricos e imágenes que se desarrollen en la Consejería.

3. Son también funciones de la Comisión Estadística y Cartográfica:

- a) Establecer protocolos de comunicación sobre la transmisión de información estadística entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería.
- b) Orientar las actividades estadísticas hacia el rendimiento de cuentas y evaluación.
- c) Establecer medidas del Plan Estadístico y Cartográfico y sus prioridades.
- d) Acordar la constitución de grupos de trabajo específicos.

Artículo 3. Composición de la Comisión Estadística y Cartográfica.

1. La Comisión Estadística y Cartográfica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales tendrá la siguiente composición:

- a) La presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería.
- b) La vicepresidencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General Técnica.
- c) Las vocalías, que se distribuirán de la siguiente manera:
 - 1.º Las personas titulares de los siguientes Centros Directivos:
 - Secretaría General de Servicios Sociales.
 - Dirección General de Infancia y Familias.
 - Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas.
 - Dirección General de Personas con Discapacidad.
 - Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado.
 - Instituto Andaluz de la Mujer.
 - Instituto Andaluz de la Juventud.
 - Agencia de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.
 - Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

2.º Una persona en representación del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

2. En la composición de la comisión deberá respetarse la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La secretaría de la comisión será desempeñada por persona designada por la Presidencia, funcionaria de los grupos A1 o A2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Secretaría será sustituida por otra con la misma cualificación y nivel que la persona titular.

Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica.

1. La Comisión Estadística y Cartográfica se reunirá, como mínimo, una vez al año y, en todo caso, cuando sea convocada por la persona que la presida. La Comisión Estadística se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

2. La Comisión Estadística y Cartográfica podrá constituir los grupos de trabajo especializados que considere convenientes para el adecuado ejercicio de sus funciones. En el acuerdo de constitución del grupo se fijará su composición en la que se podrán incluir, como colaboradoras, a otras personas consideradas expertas en los asuntos objeto de estudio. Las conclusiones a la que lleguen los grupos deberán ser elevadas a la Comisión Estadística y Cartográfica para su aprobación.

3. Las personas componentes de la Comisión, podrán proponer a la presidencia de forma individual o colectivamente la inclusión de asuntos en el orden del día.

4. Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en esta Orden, la Comisión Estadística y Cartográfica ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en las normas básicas del Estado, en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la normativa vigente e materia de procedimiento administrativo común y en las normas que se dicten en desarrollo de las mismas.

Artículo 5. Unidad Estadística y Cartográfica.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, la Unidad Estadística y Cartográfica es el órgano encargado de coordinar técnicamente la ejecución de las actividades estadísticas y cartográficas que realice la Consejería y las Entidades Instrumentales con personalidad jurídica pública dependientes de la misma.

2. Las funciones de la Unidad Estadística y Cartográfica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 y en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son las siguientes:

a) Proponer, coordinar técnicamente, evaluar y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas y cartográficas en el marco de los planes y programas estadísticos y cartográficos, de acuerdo con las directrices de la Comisión Estadística y Cartográfica de la Consejería.

b) Elaborar la propuesta del calendario de difusión de actividades estadísticas y cartográficas, de acuerdo con las directrices de la Comisión Estadística y Cartográfica de la Consejería.

c) Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa que sean susceptibles de posterior tratamiento estadístico y cartográfico, velando de manera especial por la compatibilidad de las clasificaciones utilizadas en aquellos con las clasificaciones estadísticas y cartográficas de uso obligatorio, así como organizar la incorporación de información de origen administrativo

a la actividad estadística y cartográfica, garantizando la eficiencia, la integridad de su contenido y el respeto al secreto estadístico.

d) Canalizar los flujos de entrada y salida de información estadística y cartográfica, velando especialmente por la preservación del secreto estadístico.

e) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico y Cartográfico y programas estadísticos y cartográficos anuales, así como para facilitar una adecuada coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

3. Son también funciones de la Unidad Estadística y Cartográfica:

a) Atender a las solicitudes de información estadística y cartográfica contemplada en el Plan Estadístico y Cartográfico y programas estadísticos y cartográficos anuales, dirigidas a los órganos directivos, servicios y entidades instrumentales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

b) Mantener un registro actualizado de los sistemas de información de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de cara a la obtención de datos estadísticos y cartográficos de los registros administrativos.

c) Informar los proyectos de sistemas de información previamente a la aprobación de la fase de toma de requisitos para garantizar la estandarización en el procesamiento de los datos.

4. La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales estará dirigida y coordinada por la Secretaría General Técnica. Las tareas de dirección técnica de la Unidad Estadística y Cartográfica, serán desarrolladas por la persona que designe la Secretaría General Técnica entre funcionarios adscritos en la Relación de Puestos de Trabajo a dicho centro directivo perteneciente a los grupos A1 o A2, y formará parte de ella, como mínimo, una persona que desarrolle tareas de producción estadística y cartográfica, perteneciente a cada uno de los centros directivos siguientes:

Secretaría General de Servicios Sociales.

Dirección General de Infancia y Familias.

Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas.

Dirección General de Personas con Discapacidad.

Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado.

Instituto Andaluz de la Mujer.

Instituto Andaluz de la Juventud.

Agencia de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

También formará parte de esta Unidad Estadística y Cartográfica, una persona experta en igualdad de género, designada de entre los miembros de la Unidad de Género de la Consejería.

5. Estas personas serán nombrados por la persona titular de cada centro directivo, Instituto o Agencia, deben ser funcionarias de los grupos A1 o A2, o poseer titulación académica asimilada.

Al objeto de agilizar la producción de información estadística de calidad, estos nombramientos, así como cualquier incidencia sobre los mismos, serán comunicados a la Secretaría General Técnica.

Disposición adicional única. Procedimientos establecidos en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 345/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía, corresponde a la persona responsable de la unidad estadística y cartográfica de la Consejería prestar conformidad previa en los procedimientos de

inscripción, modificación, renovación y cancelación que se establecen en el citado Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

En lo que afecte a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, queda derogada la Orden de 25 de abril de 2014, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Corrección de errores de la Orden de 26 de julio de 2017, por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 26 de julio de 2017, por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores (BOJA número 148, de 3 de agosto de 2017), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo único, apartado uno, en la página 42 del referido Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Donde dice:

«a) Acogimiento permanente en familia extensa.»

Debe decir:

«a) Acogimiento en familia extensa.»

En el artículo único, apartado dos, en la página 43 del referido Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Donde dice:

«Artículo 4. Acogimiento permanente en familia extensa.

El acogimiento permanente en familia extensa es el que se formaliza con personas físicas a quienes se le haya conferido la guarda de algún menor conforme a la legislación civil, en virtud de la vinculación existente por razón de parentesco, mediante la correspondiente resolución administrativa.»

Debe decir:

«Artículo 4. Acogimiento en familia extensa.

El acogimiento en familia extensa es el que se formaliza con personas físicas a quienes se le haya conferido la guarda de algún menor conforme a la legislación civil, en virtud de la vinculación existente por razón de parentesco, mediante la correspondiente resolución administrativa.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 4 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a las infraestructuras agrarias de Comunidades de Regantes, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca por una parte, mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, y por otra, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Esta prioridad se desarrolla a través de la medida 4 denominada «inversiones activos físicos», en el artículo 17 apartado 1, letra c) del Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, «en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la sicultura, incluido el acceso a la superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua».

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020(en adelante PDR), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 21 de junio de 2017, bajo la Medida 4, «Inversiones en Activos Físicos», submedida 4.3 «Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura». Esta operación se programa bajo el focus área 2A, con una contribución indirecta en los focus áreas 5B, 5C y 6A:

2A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola).

5B (lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos).

5C (facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía).

6A (facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo).

Se pretende apoyar actuaciones que suponen la creación de una nueva línea de ayudas encaminadas, a inversiones destinadas a la ejecución de proyectos de mejora de caminos de Comunidades de Regantes que se aprueben por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como los costes de redacción de proyectos, de dirección de obras, y de asesoramiento jurídico para la licitación pública, de modo que este incentivo incida de forma directa en la actividad sobre el medio rural.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las líneas de ayuda que a continuación se relaciona:

- Operación 4.3.2. Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra) para su uso en colectividad.
- Línea de ayuda (4.3.2.1.) Ayuda a las infraestructuras agrarias de Comunidades de Regantes.

En cuanto a las ayudas dirigidas a las infraestructuras agrarias de Comunidades de Regantes, tienen como objetivo inversiones en la infraestructuras agrarias (caminos) titularidad de las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Por tanto, las inversiones tendrán que estar destinadas a mejora de caminos titularidad de Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales.

Teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector agrario en la región.

Debido a la nueva reglamentación comunitaria para el acceso a las ayudas y a los cambios en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020 en relación con la normativa para el período anterior, se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases reguladoras para su aplicación a partir del año 2017.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De otro lado, en base a lo expuesto queda justificado que la elaboración de la presente norma respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razones de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de la tramitación de la misma, es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida al trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente se ha cumplido con el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, la gestión de los recursos públicos.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañar con la solicitud de ayudas de documentación acreditativa alguna, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En cumplimiento de la disposición adicional primera, b) 2.º, de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en relación al apartado 7 c del Cuadro Resumen, indicamos que no se pueden exigir intereses porque no hay previsto ni pagos parciales ni anticipos que puedan generar dichos intereses.

Respecto a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen se ha considerado la no inclusión de los criterios preceptivos indicados en las letras c), d), e) y f) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, debido a que no se corresponden con los criterios de selección de operaciones aprobados por el PDR. Por otro lado, el criterio del artículo 15.2.a) del referido Reglamento se incluye en la presente orden como criterio de selección. Asimismo, el criterio del artículo 15.2.b) de la misma norma, sí se ha incorporado como criterio de selección en la orden. En particular se incluyen medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre hombres y mujeres; así, entre los criterios de valoración se ha incluido un incremento de la puntuación en las condiciones de ruralidad, cuando, al menos, el 30% de los integrantes de la entidad solicitante sean mujeres (Cuadro Resumen, 12.a) Criterios de valoración).

En lo que se refiere a la justificación establecida en el apartado 16 del cuadro resumen del plazo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de 6 meses, ésta se justifica en base a la necesidad de plantear un plazo de tiempo suficiente que permita satisfacer la demanda de documentación a solicitar a las comunidades de regantes (Informes, permisos, autorizaciones, etc.) para completar el expediente administrativo, ello considerando la naturaleza de las inversiones a ejecutar (obra pública) y la carga de trabajo que exige el control administrativo de la Administración.

Antes de proponerse el pago las entidades beneficiarias deben acreditar que se hallan a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudores de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, como trámite para conferir mayores garantías a las arcas públicas, principalmente, teniendo en consideración el periodo existente entre la concesión y el pago.

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de desarrollo rural conforme al artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y de lo dispuesto en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras y los formularios.

1. Se aprueban las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a ayudas a las infraestructuras agrarias de Comunidades de Regantes, contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), con el cuadro resumen de la siguiente actuación:

- Medida 4: Inversiones en activos físicos.
- Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura.
- Operación 4.3.2. Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra para su uso en colectividad.
- Línea de ayuda (4.3.2.1.) Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para ayuda a las infraestructuras agrarias de Comunidades de Regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre 2015).

Disposición adicional única. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 26 de enero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y abono de ayudas a las infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicas, en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2010 (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2010).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones dirigidas a la Mejora de Caminos de uso agrario de titularidad de las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades generales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, (submedida 4.3).

Medida 4: Inversiones en activos físicos

Submedida 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

- Operación 4.3.2. Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra) para su uso en colectividad.

- Línea de ayuda (4.3.2.1.) Ayuda a las infraestructuras agrarias de Comunidad de Regantes (caminos).

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a inversiones en las infraestructuras agrarias (caminos) titularidad de las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Son conceptos subvencionables las inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de mejora de caminos de Comunidades de Regantes que se aprueben por la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural, así como los costes de redacción de proyectos, de dirección de obras, y asesoramiento jurídico para la licitación pública por cada uno de los conceptos, de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2c) del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Se consideran caminos aquellas infraestructuras de uso público o de uso común de todos los comuneros, lineales de comunicación que no estén clasificadas como carreteras o vías urbanas, y que partan de una carretera u otra infraestructura de comunicación de igual o mayor capacidad que la infraestructura que se pretende mejorar, o de un núcleo urbano, y terminen sin discontinuidad en otra carretera, vía de comunicación de igual o mayor capacidad, o núcleo urbano. Estos caminos deberán tener un trazado continuo, con un punto kilométrico inicial (pk0) y un punto kilométrico final (pkf), sin que la traza de la actuación planteada pueda pasar dos veces por el mismo pk, ni contener ramales. En todo caso, sólo podrá actuarse sobre caminos que sean titularidad de la entidad solicitante. Se presentará una única solicitud de ayuda que podrá incluir la actuaciones sobre varios caminos.

En todo caso, los conceptos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural, y los siguientes requisitos específicos:

- a) Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico y económico, lo que deberá acreditarse en la documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen. Se considerarán técnicamente inviables los proyectos o actuaciones que presenten deficiencias técnicas que no permitan asegurar los objetivos, en general, así como que no cumplan las condiciones técnicas publicadas en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html. En todo caso al tratarse de una infraestructura lineal, los caminos aunque contengan actuaciones discontinuas en su traza, una vez terminada la obra, ésta deberá asegurar la transitabilidad equivalente en toda su traza.
- b) Que el comienzo de la realización de la actuación sea posterior a la notificación conjunta mediante publicación de la resolución de concesión en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen.
- c) Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar sean la mejora de caminos que se definen en el presente apartado.
- d) Que los proyectos o actuaciones y su ejecución hayan sido aprobados por la Asamblea de la entidad solicitante.
- e) Que las actuaciones no contemplen intervenciones sobre infraestructuras anteriormente auxiliadas con financiación pública como resultado de diseño defectuoso, vicios ocultos o con periodo de vida útil vigente.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- 1.- Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad
- 2.- Reglamento (UE) N° 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- 3.- Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- 4.- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- 5.- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
- 6.- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo
- 7.- Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.
- 8.- Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
- 9.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- 10.- Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España
- 11.- Orden de 14 de diciembre de 2015, conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el pago de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los supuestos de cesiones de derechos de cobro por los beneficiarios de las mismas.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales que sean corporaciones de derecho público según los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Los solicitantes deberán acreditar la titularidad y la competencia o atribución para acometer el proyecto que se pretende subvencionar.
- b) El derecho de riego deberá ser acreditado mediante título o certificación del Organismo de Cuenca en el que exprese el volumen total de agua, la dotación por hectárea, expresada en metros cúbicos / hectárea y año, así como la superficie que abarca este derecho y la duración del mismo, que deberá comprender, al menos, un periodo de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.
- c) Disponer de ordenanzas, estatutos o convenios que estén aprobados por el Organismo de Cuenca correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- d) Que su ámbito de actuación se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el supuesto de que el ámbito territorial de una comunidad de regantes alcance dos o más Comunidades Autónomas sólo se podrán financiar actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Deberán mantenerse desde el momento de la solicitud de ayuda hasta, al menos, cinco años a contar desde el pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad de la ayuda será del 60% del gasto elegible.

Respecto a la reformulación de las solicitudes, con carácter general no se posibilita, permitiéndose únicamente en el caso de que el porcentaje de ayuda concedida no alcance el 60% del presupuesto del proyecto vinculado a la subvención. En todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, en general, y en la resolución de concesión de ayudas.

5.a).1. Ejecución de Obras:

- 1.- Presupuesto de la inversión presentado: Presupuesto Ejecución Material + Gastos Generales (14%) + Beneficio Industrial (6%) + IVA
- 2.- Presupuesto de la inversión elegible: Presupuesto de la Inversión presentado descontado las partidas no elegibles.
- 3.- Subvención: resultado de aplicación del porcentaje máximo de subvención, definido anteriormente, al Presupuesto de la Inversión elegible.

5.a).2. Redacción de proyecto y de dirección de obras:

También serán subvencionables los costes de redacción de proyecto y de dirección de obras, con las siguientes modulaciones, aplicando la intensidad de ayuda al menor de los importes:

1º. El importe de coste real (redacción de proyecto), según adjudicación, o importe declarado (dirección de obras).

2º. En función del concepto:

- a) Redacción de proyecto: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión presentada en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo no será modificado una vez aceptada la subvención.
- b) Dirección de obra: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión elegible en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo se modificará proporcionalmente una vez licitada la inversión objeto de subvención, en su caso, aplicada la baja de adjudicación.

5.a).3. Asesoramiento jurídico para la contratación pública

Además, serán subvencionables los costes de asesoramiento jurídico para la contratación pública de la ejecución de obra y dirección de obra, vinculados a los gastos descritos en los apartados anteriores (a excepción de redacción de proyecto), cuya cuantía de subvención será la resultante de aplicar la intensidad de ayuda al menor de los importes:

1º. El importe de declarado.

2º. En función del tipo de contratación pública de la ejecución de obras que se lleve a cabo, según normativa vigente en cada momento:

- Contratos sujetos a regulación armonizada: 5.000 euros
- Contratos no sujetos a regulación armonizada: 4.200 euros

- Cuantía máxima de la subvención: Para la ejecución de obra se establece en 250.000 euros. Cada solicitantes podrá presentar una única solicitud por convocatoria, que podrá incluir las actuaciones sobre varios caminos.

En todo caso, dicho importe se verá reducido en el porcentaje que corresponda a las partidas consideradas no subvencionables. En estos casos se determinará una proporción de financiación pública y privada que se denominará "Proporción de aportación pública (porcentaje)" y que permanecerá invariable a lo largo del expediente.

- Cuantía mínima de la subvención: No serán auxiliares proyectos que en aplicación del procedimiento de cálculo de subvención anteriormente indicado corresponda una cuantía de subvención por ejecución de obra inferior a 25.000 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- a) Las inversiones necesarias consistentes en obras de reforma o gran reparación de los caminos de titularidad de las Comunidades de Regantes, tipificándose en las siguientes categorías:
 - Alteraciones en la sección de planta del camino.
 - Acondicionamiento de caminos con alteración del trazado, de curvas rasantes, etc.
 - Rehabilitación estructural, cuando la obra se dirija al aumento de la capacidad portante con

variaciones en la sección de alzado.

En estas obras se podrán incluir todas las actuaciones para la reposición de firmes, realización o consolidaciones de bases y subbases, así como las obras de paso, drenajes y cunetas que permitan asegurar la perdurabilidad del camino. También se podrán incluir la señalización vertical y horizontal, siempre que los elementos subvencionados se destinen exclusivamente al servicio de las superficies incluidas en el ámbito de la entidad solicitante, y los pasos salvacunetas, si bien limitándose éstos a un máximo de uno por finca colindante.

b) Los gastos de redacción del proyecto y de dirección de las obras, vinculados a los gastos descritos en el apartado anterior, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) n° 1305/2013, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Los gastos de asesoramiento jurídico para la contratación pública de la ejecución de obra y dirección de obra, vinculados a los gastos descritos en los apartados anteriores (a excepción de redacción de proyecto), conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) n° 1305/2013, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, se considera subvencionable el IVA (Impuesto del Valor Añadido), excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3.c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Gastos no subvencionables:

a) Cualquier tipo de tributos (excepto, en su caso, el IVA), tasas, licencias, y gastos de seguro, así como cualquier otro gasto aunque sean necesarios para la ejecución de las obras.

b) Las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento, restauración o rehabilitación superficial.

c) Los intereses de deuda.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Los costes indirectos considerados subvencionables son exclusivamente los incluidos en los precios de las distintas unidades de obras contempladas en las tarifas.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establecerá en la Resolución de Concesión, incluidas sus modificaciones. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante dicho período de ejecución y siempre antes de la finalización de ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. El incumplimiento de los plazos podrá dar lugar a la pérdida de la Ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada al mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante su ejecución y una vez realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
El importe del Presupuesto de inversión presentado no cubierto por la subvención.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la presente, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación FEADER 2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 75,00 %.

Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5 %.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

1. Las obras deberán contratarse mediante licitación pública, y en el procedimiento deberán respetarse, en general, los principios de economía, publicidad y concurrencia contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda a cada entidad beneficiaria por razón de su naturaleza, y, en particular, los artículos 60 y 138 a 161 de dicha norma. En todo caso, será de aplicación, para los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada, el correspondiente contenido que regule dicho tipos de contratos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su totalidad. No obstante, para la redacción de proyecto se exime del cumplimiento de lo previsto en dicha norma de contratación.

El procedimiento de licitación y adjudicación deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas. En relación con el procedimiento de licitación y contratación en la ejecución de obras:

- Se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto.

- El procedimiento de adjudicación de ejecución de las obras será abierto, y no se tomarán en consideración posibles variantes o alternativas debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato. En todo caso ha de garantizarse la publicidad y la realidad de las ofertas.

- Para la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico y dirección de obras deberán solicitarse, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 26.f) de este cuadro resumen, considerándose que siempre debe seleccionarse la propuesta económica más ventajosa

- Para la licitación pública de la ejecución de obra se deberá usar en todo caso el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para cada convocatoria.

2. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención, salvo que se concedan prórrogas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en cuyo caso se ajustará al plazo establecido en las mismas. En cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de los Procedimiento de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Administración, salvo precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y solicitarse, al menos, con una antelación de un mes sobre la fecha aprobada para la finalización de las obras. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas interesadas.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de de Andalucía.

En los siguientes lugares: En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html>

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Superficie de la Comunidad de Regantes: Máx. 20 puntos.

a.1) Para el supuesto de que la Comunidad de Regantes esté integrada en mas del 50% de su superficie por explotaciones intensivas (uso SIGPAC invernaderos). Se puntuará de la siguiente forma según el número de hectáreas que integra la comunidad:

- Entre 5 y 20 hectáreas. 5 puntos.

- Por cada 10 hectáreas o fracción adicional, se incrementará en dos puntos hasta un máximo de 20 puntos en este apartado.

a.2) Para el resto de las Comunidades de Regantes, se puntuará de la siguiente forma según el número de hectáreas que la integran:

- Entre 50 y 200 hectáreas. 5 puntos.

- Por cada 100 hectáreas o fracción adicional, se incrementará en dos puntos hasta un máximo de 20

puntos en este apartado.

b) Números de comuneros que integran la Comunidad de regantes, Máx. 20 puntos:

A partir de 10 comuneros, por cada 10 comuneros adicionales que formen parte de la Comunidad se valorará con 2 puntos.

- De 10 a 19 comuneros. 2 puntos.
- De 20 a 29 comuneros. 4 puntos.
- De 30 a 39 comuneros. 6 puntos.
- De 40 a 49 comuneros. 8 puntos.
- De 50 a 59 comuneros. 10 puntos.
- De 60 a 69 comuneros. 12 puntos.
- De 70 a 79 comuneros. 14 puntos.
- De 80 a 89 comuneros. 16 puntos.
- De 90 a 99 comuneros. 18 puntos.
- 100 ó más comuneros. 20 puntos.

c) Zona de actuación del proyecto y condiciones de ruralidad: Máx. 8 puntos.

- La superficie de explotaciones incluidas en la zona de las actuaciones que estén inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%. 2 puntos.

- Al menos el 75% de la superficie de la zona a modernizar está situada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de acuerdo con la normativa comunitaria. 2 puntos.

- Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la media provincial. Se tomarán los últimos datos publicados a la fecha de convocatoria de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2 puntos.

- Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000. 2 puntos

d) Participación de mujeres en los órganos de decisión de la entidad solicitante, máximo 2 puntos:

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por mujeres 1 puntos

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres 2 puntos

e). Participación de jóvenes en los órganos de decisión de la entidad solicitante, máximo 2 puntos::

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por jóvenes 1 puntos

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por jóvenes 2 puntos

A estos efectos se considera joven aquella persona que a la fecha de finalización del plazo de

presentación de solicitudes no tenga más de 40 años.

La puntuación total máxima es de 52 puntos. Para acceder a las Ayudas se requerirá tener una puntuación

mínima de 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que agrupe al mayor número de regantes.

En caso de persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio a), si continúa el empate, se priorizarán, a continuación, las solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio b) y si persiste, el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio c).

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante realizarán, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente orden, requiriendo, en su caso, subsanación de las deficiencias detectadas.

Como resultado de dicha revisión, la Delegación Territorial emitirá un informe que trasladará junto con el expediente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Posteriormente, una vez publicada la propuesta provisional de resolución por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y realizados los trámites de aceptación de subvención, presentación de documentación y, en su caso, reformulación de solicitud por las entidades interesadas, la Delegación Territorial realizará el estudio y la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas conforme a los requisitos de la presente orden, así como respecto a los criterios de valoración indicados en el apartado 12. Asimismo, se efectuará una visita al emplazamiento de los terrenos a los que se refiera la solicitud, a fin de verificar que las obras no se hayan iniciado, para lo que se levantará acta de no inicio. Este acta de no inicio será notificada a la persona solicitante. En ningún caso, podrá iniciarse la inversión hasta la resolución de concesión. En caso de que el acta de no inicio contenga un resultado desfavorable ello supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda. Como resultado de dicha instrucción, la Delegación Territorial emitirá un informe-propuesta de resolución que remitirá igualmente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En segunda instancia, el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, llevará a cabo la revisión de la instrucción realizada por la Delegaciones Territoriales, así como otras actuaciones de tramitación específicas de Servicios Centrales dentro de los controles administrativos preceptivos de la reglamentación comunitaria, necesarias para que la Comisión de Valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución.

Ambos órganos instructores podrán recibir el apoyo técnico de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Revisión y validación de la aplicación de los criterios de valoración indicados en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, con la correspondiente emisión del Acta con el orden de prelación de las solicitudes ordenadas por puntuación decreciente, agrupadas en beneficiarios, beneficiarios suplentes, en función de la disponibilidad presupuestaria, y excluidos, tanto provisionales como definitivos, así como la resolución de las posibles alegaciones presentadas por solicitantes respecto a dicha baremación.

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Vocalías:

Tres personas funcionarias adscritos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

Secretaría:

Uno de los tres vocales.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables:

1. Además de la documentación prevista en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 17 de esta Orden de bases, la entidad solicitante deberá presentar:

- Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.
- DNI/NIE del/de la representante legal de la entidad solicitante. Se podrá realizar la consulta de dicho dato, previo consentimiento del interesado, a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- Acta nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.
- Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.
- Estatutos, Ordenanzas o convenio específico aprobado por el organismo de Cuenca correspondiente.
- Acreditación de hallarse legalmente constituidas las organizaciones beneficiarias de las ayudas.
- Acreditación de disponer de los medios materiales, organizativos, técnicos y financieros necesarios para la realización de las actuaciones para las que solicitan las ayudas.
- Certificación de aprobación de la solicitud por la asamblea de la organización y designación del representante legal, así como autorización del representante legal para la aceptación de la ayuda y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.
- Título que ampara el derecho a las aguas emitido con una antigüedad inferior a 5 años o certificado del Organismo de Cuenca acreditativo del derecho al aprovechamiento de las aguas para el regadío, donde se indique el volumen total de agua expresada en m³/año, la actual dotación de agua expresada en m³/Ha y año, la superficie amparada por el derecho de aguas y la duración del mismo. El derecho de agua que posibilita la actuación solicitada deberá comprender al menos un periodo de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.
- Memoria descriptiva, preferentemente en soporte digital, según se detalla en el apartado 15.2.
- Documento técnico que debe cumplir los requisitos indicados en el apartado 15.3.
- Certificación de la aprobación por la Asamblea de la organización del acuerdo por el que se adquiere el compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio del beneficiario y en correcto

- funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final.
- m) Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.
 - n) Obtención de otras licencias o permisos administrativos que resulten necesarios según el tipo de obra a realizar.
 - ñ) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
 - o) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Autonómica y frente a la Seguridad Social.
 - p) Factura de la redacción del proyecto.
 - q) Certificado de cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención.

Los documentos mencionados en los apartados m) y n) podrán ser acreditados posteriormente, en todo caso, en la justificación de la inversión subvencionada, en cuyo supuesto, y en sustitución de ellos, deberán acreditarse en el momento del trámite del artículo 17 con la correspondiente solicitud de los mismos.

2. La memoria descriptiva, prevista en el punto 1.j), deberá incluir al menos los siguientes datos:
- a) La descripción y las características de la comunidad u organización en la que se va a realizar la mejora.
 - b) La descripción de los objetivos que se pretenden conseguir.
 - c) Una relación de comuneros donde se recogerán los siguientes datos: nombre, apellidos, sexo, NIF, la superficie regada por cada uno, listado de parcelas con las correspondientes referencias Sistema de Información Geográfica de la Política Agraria Común (en adelante SIGPAC) y la superficie de cada una según el modelo establecido en el Anexo III de convocatoria "Relación de Regantes". Este modelo también se encuentra disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html
 - d) Relación de explotaciones prioritarias que forman parte de la Comunidad.
 - e) Relación de comuneros que tienen la condición de jóvenes agricultores, de acuerdo con lo definido en el artículo 2, apartado 7 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: "Agricultor joven, la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria."
 - f) Un plano de situación a escala 1/50.000.
 - g) Referencia a los medios financieros de que se dispone para acometer las actuaciones objeto de la subvención. Serán admisibles los siguientes documentos:
 - g1. Disponibilidad de financiación propia, mediante la aportación de certificaciones bancarias.
 - g2. Certificación bancaria de apoyo crediticio a la totalidad de la inversión, aunque el mismo no esté sancionado definitivamente.
 - g3. Acuerdo de la Asamblea u órgano representativo equivalente de sufragar la financiación de la inversión, mediante derramas de los socios que integran la Comunidad de Regantes beneficiaria.

3. El documento técnico para definir las obras consistirá en un proyecto que cumplirá de forma obligatoria con las siguientes condiciones:

- a) Requisitos:
- i. El proyecto técnico, estará suscrito por persona con titulación técnica adecuada, habilitada y competente según la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención.
 - ii. El proyecto deberá presentarse en soporte digital con su correspondiente firma digital, debiendo acompañarse, asimismo, los archivos editables que han servido de base para su elaboración.
 - iii. Definir con precisión el objeto de la actuación y los objetivos que se pretenden conseguir, comprendiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
 - iv. Cumplir las normas que le son de aplicación y los requisitos demandados por el uso, destino o finalidad de las obras.
 - v. Determinar el alcance de todos y cada uno de los precios unitarios mediante la definición y descripción de las características cualitativas y cuantitativas de las unidades de obra a que se refieren.
 - vi. Posibilitar la viabilidad técnica de la obra.
 - vii. Recoger las previsiones que sean necesarias con vistas al mejor mantenimiento y conservación posterior de las obras y contemplar dicho aspecto a la hora de adoptar las diferentes soluciones y disposiciones constructivas.

Las normas y contenido para su redacción y desarrollo se encuentra disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html -Áreas de Actividad- Estructuras e Infraestructuras agrarias a fecha de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, su cumplimiento es de carácter obligatorio.

- b) Contenido mínimo del documento técnico:
- i. Memoria
 - ii. Anejos a la memoria: Serán obligatorios los que correspondan según el tipo de la inversión.
 - iii. Planos en formato "shp" en sistema de geodésico de referencia ETRS89 huso 30, (según Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España).
 - iv. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
 - v. Presupuesto
 - vi. Informe de la viabilidad técnica de la actuación proyectada. Este informe deberá justificar el funcionamiento del sistema proyectado atendiendo a sus características técnicas.
 - vii. Otros requisitos técnicos que se incluyan en el contenido mínimo del proyecto tipo publicado en la web www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

- c) Tarifas:
- Para la elaboración de los precios que compondrán los presupuestos de los proyectos de obra se empleará la Base de Precios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía vigente, que se puede obtener mediante descarga de la página Web de la Agencia en el enlace: http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area_tecnica\Ingenieria\Precios

En el caso de que no exista un precio en la base de la Agencia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, éste se elaborará empleando los precios de las tarifas TRAGSA.

Si el precio tampoco existiese en las tarifas TRAGSA, se recurrirá a precios de mercado, pero siempre con el orden de prevalencia establecido de Agencia-TRAGSA-Mercado.

En el supuesto de que se produzca conflicto entre los precios elementales o unitarios de ambas tarifas prevalecerá siempre el de la Agencia de OPJA frente al de TRAGSA.

Para los supuestos de empleo de precios de TARIFAS TRAGSA, se detraerá de los importes de los precios de las unidades de obras un coeficiente lineal del 4% correspondientes a los gastos generales que llevan incorporados.

Aún empleándose la base de datos citadas en los párrafos anteriores, el texto de los precios deberá ser tal que incluya de forma clara e inconfundible en todos los casos, las mermas o pérdidas de material por despuntes, esponjamientos, curvaturas de conductores, solapes, tornillería, piezas especiales, y en general cualquier otra causa que impida su medición directa en los planos.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html -Áreas de Actividad- Estructuras e Infraestructuras agrarias.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Sólo podrá autorizarse una modificación de la ayuda vinculada al proyecto original cuando se den las siguientes circunstancias:

1º.- Que la modificación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la Resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos aprobados.

2º.- Que la modificación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos en estas bases.

3º.- Que no se han iniciado las modificaciones antes de su aprobación y que, en los casos en que corresponda, se habrá debido levantar un Acta complementaria de No Inicio de Inversiones.

4º Que las modificaciones no afecten a los criterios de valoración.

5º Que cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contratación pública que fueran de aplicación en su caso.

En caso de que se autorice un modificado del proyecto técnico, las partidas nuevas no serán subvencionables y las que estando en el proyecto inicial no se contemplen en el proyecto modificado originarán la pérdida de la subvención correspondiente a dichas partidas. En ningún caso se podrán eliminar partidas que alteren o impidan la consecución de la finalidad primitiva del proyecto subvencionado.

Supuestos contemplados:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y darán lugar a la modificación de

la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de baja producida en el proceso de licitación, la cuantía de la subvención se modificará reduciéndose como resultado de la aplicación del coeficiente "Proporción de aportación pública (porcentaje)" respecto al nuevo importe de adjudicación de la inversión.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hidrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualquier otro caso en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Condiciones de tramitación de modificaciones:

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará de la Comunidad de Regantes autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratos, con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato

Por todo ello, además de en los supuestos anteriormente citados, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, reduciéndose su cuantía, u originando su pérdida, en los siguientes supuestos:

- a) Por la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando se supere por concurrencia de estas subvenciones el porcentaje de subvención del Presupuesto proyecto vinculado a la subvención.
- b) Por la no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) Por la realización parcial de la actividad.
- d) Por las variaciones en el presupuesto de las obras que resulten del proceso de adjudicación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
la adjudicación del contrato de ejecución de obras.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: En su caso, se podrá aplicar un porcentaje de detracción lineal a las cuantías de subvenciones concedidas, con el consiguiente trámite de reformulación de solicitud y aceptación expresa.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Tal como se establece en el artículo 66.1.c.i) del Reglamento (UE) n°1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para las transacciones relativas a la operación. Se llevará a cabo una contabilidad separada de la propia de la Comunidad y específica de la inversión subvencionada, debiendo abrir una cuenta corriente única y exclusiva para tal fin, en la que se reflejen los fondos que la Comunidad de Regantes destina a la financiación de las obras, así como los pagos que se realicen con los mismos.

La entidad anotará todos los movimientos relativos a esta ayuda en los libros diario y mayor.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, en la Resolución de concesión se indicarán las características técnicas del elemento publicitario que debe de estar presente durante la ejecución de la inversión, así como con posterioridad a su finalización con carácter permanente. Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas particulares de dicho elemento publicitario (logotipo,...), podrá dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento:
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

En relación con el procedimiento de contratación y con el fin de dar transparencia a las actuaciones de la Unión Europea se incluirán los emblemas de la Unión Europea y Fondo FEADER o mención a los mismos en los siguientes documentos:

- 1.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- Anuncio de licitación.
- 3.- Contrato.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, transparencia pública de Andalucía

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Durante la ejecución de la Inversión subvencionable y diez años a contar después del pago final.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Obtener las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras que las disposiciones legales vigentes exijan, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la inversión.
- b) El cuidado, gestión y conservación de la inversión y su finalidad durante su ejecución y posteriormente durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención. Durante este periodo, los beneficiarios estarán sometidos a los controles a posteriori establecidos en

Artículo 52 del Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, y artículo 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013.

c) Justificar ante el órgano concedente, de forma genérica, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad (ejecución y justificación del 100% de la inversión vinculada a la subvención, incluidas modificaciones) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y, en particular, el correcto cumplimiento del contenido del apartado 9 del presente cuadro resumen respecto a la normativa de contratación pública.

d) Respecto al asesoramiento jurídico:
Informe emitido tras la adjudicación que certifique el cumplimiento de los requisitos de licitación pública de la presente orden, en general, y de los principios de economía, publicidad y concurrencia contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto para obras, como dirección de obras.

e) Ejecutar con exactitud las mediciones de las unidades de obra reflejadas en el proyecto, teniendo en cuenta la máxima tolerancia métrica del 2% en las mediciones llevadas a cabo en el lugar del emplazamiento de la inversión respecto a la certificación de obra presentada en la cuenta justificativa mediante los sistema de medición que abajo se indican:
- Odómetro y cinta métrica.
- Instrumentos de telemetría Láser.
- Instrumentos de levantamiento topográfico (sistema global de navegación por satélite GNSS y Estación total electrónica).

f) Adicionalmente, para los adjudicatarios del servicio de asesoramiento jurídico y dirección de obras: Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuenta información le sea requerida por dichos órganos.

g) Obtener de la Dirección General de Tesorería y Deuda Publica de la Consejería de Hacienda y Administración Publica el alta de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), a través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1°. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo:

de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

--	--	--	--	--

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
Deberá acreditarse antes del pago que el procedimiento de licitación pública cumple con los requisitos indicados en el apartado 9, así como los que se exijan en la presente orden, especialmente, los referidos a licencia de obras y autorizaciones preceptivas indicadas en el apartado 15.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde:
La finalización de la ejecución de la inversión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de una solicitud de pago que se ajustará al modelo que figure como Anexo IV junto a la convocatoria de la ayuda, denominado «Solicitud de pago», en el plazo establecido en el apartado 26b).

En ningún caso, esta solicitud será considerada como iniciadora de un procedimiento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará previa presentación de los justificantes de pago correspondientes y tras la correspondiente declaración como admisibles por parte del órgano competente para la autorización de pagos.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación

individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad, así como incluyendo sumatorios en los listados de gastos.

b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En las facturas de gastos se deben describir con detalle los conceptos que se incluyen en las mismas, con objeto de establecer una vinculación directa de los citados conceptos con la inversión subvencionable. Las facturas de adquisición de maquinaria fija y equipos financiados por FEADER, deben incluir alguna referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos para que sea verificable. Asimismo, de acuerdo con la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichas facturas deberán tener, a efectos de estampillado, una referencia a la subvención para cuya justificación han sido presentadas (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Orden de bases y convocatoria y número de expediente) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) En la solicitud de pago deberá consignarse de forma obligatoria el "importe de las inversiones para los cuales solicita el pago". Este importe se computará a efectos de los importes de reducciones y exclusiones a aplicar en procedimiento de cálculo del importe final a pagar, de acuerdo con el artículo 63 del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014. Asimismo, en el supuesto de que existan determinadas actuaciones justificadas para las cuales no se solicita el pago de la subvención, deberá aportar un escrito de explicación razonada de dicha contingencia para su estudio.

3. En todo caso, aún no superando el umbral indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá cumplir con el principio de moderación de costes y haber solicitado tres presupuestos a empresas independientes, con carácter previo a la adopción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, recayendo en la propuesta económica más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida de la ayuda. Asimismo, deberá aportarse la documentación exigida en el apartado 9 del presente cuadro resumen, acreditativa del correcto cumplimiento del procedimiento de contratación.

4. Siempre que se hubiera alcanzado, al menos, el 80% de los objetivos de la inversión subvencionada, medidos éstos como el porcentaje de la inversión ejecutada respecto a la inversión aprobada y no se alcanzara el 100% de los objetivos, a la inversión justificada se aplicará el coeficiente de "Proporción de aportación pública (porcentaje)" adjudicado al expediente para determinar la subvención, de acuerdo con el apartado 5.a). Finalmente, se calcularán las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 63 del Reglamento (UE) N° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Si a pesar de cumplir con ese porcentaje mínimo del 80% de objetivos la finalidad de la inversión para la que se concede la subvención no pudiera asegurarse por inejecución de elementos esenciales, así como la transitabilidad a lo largo de todo el camino, ello dará lugar a la pérdida de la ayuda.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación no autorizada respecto a lo solicitado, y si ha recibido o solicitado otras ayudas.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Conceder mayores garantías de control a la ejecución de dotación presupuestaria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Se procederá al reintegro de la cantidad recibida, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

b) Todo incumplimiento de un criterio de selección diferido tiene como consecuencia una reducción total de la ayuda y será motivo de reintegro de la cantidad recibida.

Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de la comisión, de 6 de agosto de 2014:

"1. Salvo disposición en contrario prevista en la legislación agrícola sectorial, los intereses aplicables a los pagos indebidos que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades o negligencias se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación y la fecha de reembolso o deducción. El plazo de pago no podrá fijarse en más de sesenta días después de la orden de recuperación".

No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80 % . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

el 80 % de la inversión de las obras subvencionada haya sido ejecutada.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. En el supuesto de incumplimiento del apartado 23.a).1º Medidas de información y publicidad se aplicará un 2% de reducción del importe final a pagar, con un importe mínimo a reducir de 3.000 euros.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en caso de incumplimiento de la obligación de conservación de la inversión indicada en el apartado 5.g) del presente cuadro resumen, se recuperarán los importes pagados indebidamente en relación con la operación de forma proporcional al periodo durante el cual se hayan incumplido los requisitos.

Todo ello, sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)n° 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejera de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 195/2017, de 5 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Esther Ruiz Córdoba como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

En virtud de lo previsto en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 36.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 2017.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Esther Ruiz Córdoba como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Sevilla, 5 de diciembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 5 de diciembre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 y 63.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 10 de octubre de 2017 (BOJA número 199, de 17 de octubre de 2017), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción registral al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2017.- El Director, Jesús Sánchez Fernández.

A N E X O

DNI: 28482875-C.

Primer apellido: Martínez.

Segundo apellido: Escriche.

Nombre: Fernando.

Código P.T.: 109010.

Puesto de trabajo: Sv. de Difusión y Publicaciones.

Consejería: Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Centro destino: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 5 de diciembre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 y 63.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 10 de octubre de 2017 (BOJA número 199, de 17 de octubre de 2017) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción registral al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante o, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2017.- El Director, Jesús Sánchez Fernández.

A N E X O

DNI: 28748279-G.

Primer apellido: Villarreal.

Segundo apellido: Piqueras.

Nombre: Javier.

Código P.T.: 9498310.

Puesto de trabajo: Gabinete de Mapas.

Consejería: Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Centro destino: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Coordinador Tecnologías y Comunicaciones, código 9715710, adscrito a la Dirección General de Política Digital, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 9 de octubre de 2017 (BOJA núm. 202, de 20 de octubre), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 44582678-F.

Primer apellido: Simón.

Segundo apellido: Ferrer.

Nombre: Carlos.

Código P.T.: 9715710.

Puesto de trabajo: Coordinador Tecnologías y Comunicaciones.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Dirección General de Política Digital.

Centro destino: Dirección General de Política Digital.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Auxiliar de Gestión, código 9293610, adscrito a la Secretaría General para la Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 17 de octubre de 2017 (BOJA núm. 207, de 27 de octubre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 28742573W.

Primer apellido: López.

Segundo apellido: García.

Nombre: Nuria.

Código P.T.: 9293610.

Puesto de trabajo: Auxiliar Gestión.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Secretaría General para la Administración Pública.

Centro destino: Secretaría General para la Administración Pública.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 193/2017, de 5 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Esther Ruiz Córdoba como Delegada Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2017.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña Esther Ruiz Córdoba como Delegada Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de diciembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Corrección de errores de la Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica el puesto de libre designación de Director/a ATE Sierra Sur, que ha sido publicada en el BOJA número 225 (página 98) de 23 de noviembre de 2017, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

Donde dice: « DNI: 24747380W »

Debe decir: « DNI: 28747380W ».

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 15 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre) a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2017.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30.815.324-Q.

Primer apellido: Anguita.

Segundo apellido: Arjona.

Nombre: María del Mar.

C.P.T.: 7064610.

Denominación puesto trabajo: Consejero Técnico.

Centro de destino: Secretaría Gral. Medio Ambiente y Cambio Climático.

Centro directivo: Secretaría Gral. Medio Ambiente y Cambio Climático.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes a la Sra. Viceconsejera de Fomento y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de noviembre de 2017.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

Localidad: Málaga.

Código: 11963710.

Denominación del puesto: Sv. de Vivienda.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Arquít. e Instalac.

Área relacional: Admón. Pública.

Categoría profesional:

Nivel comp. destino: 27.

C. Esp-. euros: XXXX – 19.326,60 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal de Administración y Servicios para el año 2017.

Establece el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y será objeto de publicación en el Diario Oficial correspondiente. La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su artículo 19.Uno.2.J) fija en un máximo del 100% la tasa de reposición aplicable a las plazas del Personal de Administración y Servicios de Universidad, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, el apartado Cinco del mismo artículo 19 estipula que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2017.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, en su sesión del 24 de noviembre de 2017, previa negociación con los órganos de representación del personal funcionario y laboral, ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017 de plazas de Personal de Administración y Servicios, conforme a la tasa de reposición aplicable.

De acuerdo con la fórmula de cálculo establecida por el apartado Uno.4 del citado artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, y en uso de la facultad conferida en el apartado Seis de ese mismo precepto, corresponde a la Universidad de Sevilla una tasa de reposición de 88 plazas, de las cuales 44 corresponden a personal laboral y 44 a personal funcionario.

En su virtud, y visto el Acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, de fecha 24 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios,

R E S U E L V O

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla para el año 2017 en los términos que constan en el Anexo I.

Segundo. Las convocatorias de dichas plazas se llevarán a efecto conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del plazo en el mismo establecido y la publicidad prevista en dicha norma, el Reglamento General del PAS de la Universidad de Sevilla y el IV Convenio Colectivo del PAS Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de diciembre de 2017.- El Rector, P.D., el Director de Recursos Humanos, Santiago Melcón Pérez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL AÑO 2017

A) PAS FUNCIONARIO

Subgrupo	Escala	Núm. de plazas
C2	Auxiliar Administrativo	44

B) PAS LABORAL

Grupo	Categoría	Núm. de plazas
IV	Técnico Auxiliar	44

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se declara franco y registrable el terreno del concurso público de Registros Mineros publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 178, de 15 de septiembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha 20 de julio de 2017 resuelve declarar francos los terrenos y convocar concurso público de una serie de registros mineros comprendidos en la provincia de Málaga.

Segundo. Con fecha 15 de septiembre de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 178, anuncio de 12 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 20 de julio de 2017, por la que se declaran francos los terrenos y se convoca concurso público de los registros que se citan, comprendidos en la provincia de Málaga.

Tercero. La Mesa de apertura de solicitudes del Concurso Público de Derechos Mineros se reúne con fecha 24 de noviembre de 2017 y en su Acta de constitución se hace constar que el concurso ha quedado desierto y, de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se propone la declaración de los terrenos ocupados por los derechos mineros como francos y registrables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Málaga es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; arts. 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto 12/2017, de 8 de junio, de la Presidenta y sobre la reestructuración de Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio.

Segundo. El artículo 73 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, establece que: «Si el concurso quedase desierto, la Delegación Provincial declarará el terreno franco y registrable, haciéndolo constar así en el acto de celebración de aquel y lo publicará en los Boletines Oficiales correspondientes, con la indicación de que podrá ser solicitado después de transcurridos ocho días desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

Visto lo anterior, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga

RESUELVE

Declarar el terreno ocupado por los derechos mineros que figuran en la siguiente relación, como franco y registrable, pudiendo ser solicitado después de transcurridos ocho días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Núm.	Tipo de derecho	NOMBRE	Recurso	Términos Municipales	Superficie en Ha.
6276	CE	ROJO TORCAL	Mármol	Antequera	121,97
6334	PI	ROMERO	Caliza, dolomía, mármol	Nerja	366,71
6465	PI	INMACULADA	Dolomía	Monda	153,15
6505-2	PI	TEJEDA I	Sección C)	Nerja	122,26
6580	PI	MASTIN	Rocas ornamentales	Alfarnate, Periana (Málaga) Zafarraya (Granada)	426,81
6615	PI	EL LIMONAR	Sección C)	Igualeja, Parauta	735,14
6648	PI	LA CONSTANCIA FR-3	Sección C)	Antequera, Archidona, Villanueva de Algaidas	1429,68
6651	PI	LOS PEDREGALES	Calizas	Sierra de Yeguas (Málaga) Pedrera (Sevilla)	608,45
6657	PI	DON JULIO	Sección C)-caliza	Teba, Campillos	792,8
6673	PI	LOS CASTILLONES	Sección C)	Teba, Campillos	274,33
6713	PI	ALMUDENA	Sección C)-caliza	Teba, Cañete La Real	945,57
6717	PI	ARDITE	Sección C)-caliza y dolomía	Teba, Cañete La Real, Almargen	487,94
6815	PI	HERMES	Sección C)-Arenas silíceas, margas y arcillas	Antequera	304,83
6816	PI	POSEIDON	Sección C)-calizas, esquistos y cuarcitas	Cártama	183,4
29931	PI	GOLIAT II	Sección D)-carbón	Archidona	60,88
6395	CE	TARAMILLA	Arcilla	Velez-Málaga	152,85
6283	PI	MARIA DOLORES	Dolomía	Coín	765,98
6299	PI	ISABEL	Mármol	Monda, Ojen	888,69
6306	CE	LA UTRERA II	Mármol y caliza	Casares	614,53

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 29 de noviembre de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga en el procedimiento abreviado número 401/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 401/2017 seguido en ese Juzgado a instancia de Asociación de Valoradores de la situación de Dependencia de Andalucía, contra la desestimación del recurso de alzada que en su día se interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado núm. 401/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 5 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 21 de noviembre de 2017.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 21 de noviembre de 2017.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a tres (3) meses:
Importe nominal adjudicado: 7.100.000 euros.
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,070.
Interés marginal: -0,276%.
Precio medio ponderado: 100,071.

- Pagarés a seis (6) meses:
Importe nominal adjudicado: 10.800.000 euros.
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,075.
Interés marginal: -0,148%.
Precio medio ponderado: 100,079.

- Pagarés a nueve (9) meses:
Importe nominal adjudicado: 7.980.000 euros.
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,105.
Interés marginal: -0,134%.
Precio medio ponderado: 100,106.

- Pagarés a doce (12) meses:
Importe nominal adjudicado: 18.100.000 euros.
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,125.
Interés marginal: -0,121%.
Precio medio ponderado: 100,130.

No se adjudica importe en el plazo de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 29 de diciembre de 2017.- El Director General, Fernando Casas Pascual.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, creó en su artículo 41 el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, como una entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, con el objeto de llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza de competencia de la Comunidad Autónoma. Sus Estatutos, en aplicación de las previsiones legales, fueron aprobados mediante el Decreto 219/2005, de 11 de octubre.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ha racionalizado y actualizado la normativa aplicable a sus entidades instrumentales. Posteriormente, la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, vino a modificarla en determinados preceptos, relativos a la ordenación de las entidades instrumentales y, de forma muy especial, a las agencias públicas empresariales.

Mediante el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, se procede a adecuar al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos a la categoría de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Con posterioridad se han producido modificaciones en el objeto y fines de la citada entidad, así como en su denominación, recogidas en el Decreto-ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de consorcios Escuela de Formación para el Empleo, y en el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Todo lo anterior, junto a las reformas operadas en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Agencias y de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, hacen necesario adaptar los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, adecuando su estructura y organización al nuevo ordenamiento jurídico, en cuya elaboración ha sido contemplada como principio transversal la igualdad de género, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En la elaboración y tramitación del presente Decreto, se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo estos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, 41.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta

de la Consejera de Educación, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2017,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de los Estatutos.

Se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación que se insertan en el anexo del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza, personalidad jurídica y adscripción.

1. La Agencia Pública Andaluza de Educación es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Agencia Pública Andaluza de Educación, en adelante la Agencia, goza de personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 2. Fines generales.

Constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda

a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Artículo 3. Principios generales.

La actividad de la Agencia estará orientada por los principios de eficacia y eficiencia, interés público, instrumentalidad, publicidad y concurrencia, igualdad entre mujeres y hombres y calidad en sus actuaciones.

Artículo 4. Régimen jurídico.

1. La Agencia actuará con sometimiento a su Ley de creación, sus Estatutos y las normas que se dicten en su desarrollo, y, en lo referente a su estructura, organización y funcionamiento, a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como al resto de normas que regulan las agencias públicas empresariales.

2. De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 69.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Agencia se regirá por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades públicas que se le atribuyan y, en lo que sea de aplicación, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, por los presentes Estatutos, por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por las demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirá por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado, según lo requiera la particular gestión.

3. El régimen de contratación de la Agencia, conforme establece el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, será el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público.

4. La Agencia tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, estando obligada a realizar los trabajos y la prestación de servicios que éstos les encomienden en las materias propias de sus fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión, establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

La Agencia no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra algún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Artículo 5. Domicilio legal.

1. La Agencia tendrá su domicilio legal en la provincia de Sevilla, con independencia del que tenga para las distintas sedes provinciales.

2. El Consejo Rector, regulado en la Sección Segunda del Capítulo III de estos Estatutos, queda facultado para fijar y variar el domicilio legal, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo Rector determine.

CAPÍTULO II

Competencias y potestades públicas

Artículo 6. Funciones y competencias.

En el marco de la planificación y dirección de la Consejería competente en materia de educación y para el desarrollo y ejecución de sus fines generales, a la Agencia se le asignan las funciones y competencias que se enumeran a continuación:

1. En materia de infraestructuras:

a) El desarrollo y la ejecución de las políticas de infraestructuras educativas de la enseñanza no universitaria.

b) La programación y la ejecución de planes y programas de inversiones en materia de infraestructuras de la enseñanza no universitaria.

c) La gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

d) La realización de los informes técnicos de las instalaciones de los centros docentes privados que soliciten autorización para su apertura y funcionamiento, así como los controles pertinentes de acuerdo con la normativa en vigor.

e) El asesoramiento técnico necesario sobre las instalaciones e infraestructuras de los centros docentes públicos no universitarios.

2. En materia de gestión de equipamientos:

a) La programación y la ejecución de planes y programas de inversiones en materia de equipamientos de la educación no universitaria.

b) La adquisición, alquiler, conservación, reposición y gestión de los edificios modulares prefabricados destinados a uso educativo y del equipamiento y mobiliario de las instalaciones educativas públicas no universitarias.

c) La enajenación de material y mobiliario obsoleto o deteriorado de dichos centros, de conformidad con la legislación patrimonial aplicable.

3. En materia de servicios:

a) La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.

b) El desarrollo y la ejecución de los planes y programas por los que se establezcan servicios complementarios de apoyo al alumnado en la enseñanza no universitaria, aprobados por la Consejería competente o por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

c) El desarrollo y la ejecución de las actuaciones para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En materia de control de calidad:

a) Ejercer el control continuo de los parámetros de calidad de las construcciones, los equipamientos, las tecnologías de la información y de los servicios, cuya gestión tenga atribuida o encomendada.

b) La inspección de las instalaciones y obras de construcción, así como el mantenimiento y conservación de las mismas, de acuerdo con la legislación aplicable que le corresponda.

c) La elaboración de normas técnicas sobre edificaciones escolares, instalaciones y equipos materiales, métodos constructivos y de ensayo y de cuantos estudios y trabajos se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones atribuidas.

d) El control y seguimiento de la ejecución de los contratos y convenios suscritos para el desarrollo de las atribuciones contempladas en sus fines.

5. En materia de tecnologías de la información y la comunicación, la gestión y contratación de los recursos e infraestructuras de tecnologías para el ámbito educativo, así como el mantenimiento, soporte técnico y logística de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en su ámbito de competencia, en coordinación con la Consejería a la que está adscrita.

6. En materia de colaboración, la formalización de convenios con otras entidades públicas o instituciones privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de las infraestructuras educativas, la enajenación de material y mobiliario obsoleto o deteriorado y el establecimiento de servicios complementarios a la enseñanza no universitaria.

7. Cualquier otra función que le sea atribuida por la Consejería competente en materia de educación en el marco de los fines generales de la Agencia definidos en el artículo 2.

Artículo 7. Potestades públicas.

1. Para el cumplimiento de su objeto, funciones y competencias, la Agencia podrá ejercer, a través de los órganos que las tengan atribuidas en los presentes Estatutos, las siguientes potestades y prerrogativas públicas:

a) Las derivadas del ejercicio de la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan.

b) La revisión en vía administrativa de sus actos y acuerdos y las derivadas del ejercicio de la potestad de autotutela de las Administraciones Públicas.

c) Las prerrogativas que le correspondan como órgano de contratación, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratos del sector público.

d) La tutela de los bienes de dominio público que tuviese adscritos la Agencia.

e) Cuantas otras prerrogativas le atribuya la normativa vigente.

2. El ejercicio de las potestades públicas que se atribuyen a la Agencia corresponderá al Consejo Rector y a la persona titular de la Dirección General de la Agencia, así como, en su caso, al personal directivo de ésta en el que concurren las circunstancias establecidas en el apartado segundo de la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero. Cuando el ejercicio de las mismas suponga el desarrollo de funciones que impliquen participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o la salvaguarda de los intereses generales, se llevará a cabo por personal funcionario, en los términos establecidos en el artículo 27 de los presentes Estatutos. Las delegaciones que supongan el ejercicio de potestades públicas deberán realizarse en favor de personas en las que concurren los requisitos anteriores.

CAPÍTULO III

Organización de la Agencia

Sección 1.ª De la estructura

Artículo 8. Organización general de la Agencia.

1. Los órganos de gobierno y dirección de la Agencia son los siguientes:

a) El Consejo Rector.

b) La Presidencia.

c) La Dirección General.

2. El Consejo Asesor es el órgano de consulta y asesoramiento del Consejo Rector.

3. La Agencia contará con la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y con lo que, de conformidad con los mismos, pueda establecer el Reglamento de Régimen Interior.

Sección 2.ª Del Consejo Rector

Artículo 9. Composición y carácter.

1. El Consejo Rector es el órgano superior de la Agencia, ostenta la alta dirección, gobierna la entidad y establece las directrices de actuación de la misma, de conformidad con las fijadas por la Consejería competente en materia de educación.

2. El Consejo Rector estará constituido por:

a) La Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

b) La Vicepresidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de educación.

c) Vocalías:

- 1.º Las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería competente en materia de educación.
- 2.º Una persona representante de la Consejería competente en materia de hacienda, con rango al menos de Dirección General, designada por la persona titular de dicha Consejería.
- 3.º Una persona representante de la Consejería competente en materia de economía, con rango al menos de Dirección General, designada por la persona titular de dicha Consejería.
- 4.º La persona que ostente la Dirección General de la Agencia.

3. La pertenencia al Consejo Rector se adquirirá por razón del cargo que se desempeñe conforme a lo dispuesto en el apartado 2, con excepción de las vocalías correspondientes a las Consejerías competentes en materia de hacienda y de economía, que lo serán mientras duren sus designaciones para tal representación.

4. La Secretaría, que asistirá al Consejo Rector con voz pero sin voto, será desempeñada por una persona de la Agencia con licenciatura o grado en Derecho, designada por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia, cesando por revocación de su designación. De la misma forma y con los mismos requisitos se designará y cesará a la persona que asuma la suplencia de la Secretaría.

5. A los efectos de estudio y preparación de los asuntos que deban someterse a la decisión del Consejo Rector, así como para aquellas funciones que por éste se les encomiende, se podrán constituir comisiones o grupos de trabajo, pudiendo pertenecer o participar en los mismos personas no integrantes de aquél, cuando se estime conveniente.

6. Podrán asistir a las reuniones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, para informar sobre algún asunto a considerar, las personas que expresamente sean invitadas por la Presidencia.

7. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Vicepresidencia será sustituida por quién designe la persona titular de la Consejería competente en materia de educación de entre las personas que componen el Consejo Rector, y las vocalías, por las personas que designen las personas titulares de las respectivas Consejerías de las que son representantes, salvo en el caso de la persona titular de la Dirección General de la Agencia, que será sustituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.3.

Artículo 10. Funciones del Consejo Rector.

Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Definir las líneas generales de actuación de la Agencia.
- b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, así como sus modificaciones.
- c) Aprobar, de acuerdo con la legislación vigente, los anteproyectos de presupuestos de explotación y de capital anual, así como el plan plurianual de actuación, de acuerdo con lo establecido en los planes económicos, para su elevación a la Consejería competente en materia de hacienda, a través de la Consejería a la que está adscrita la Agencia.
- d) Aprobar y modificar el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, para su elevación a la Consejería competente en materia de hacienda, a través de la Consejería a la que está adscrita la Agencia.
- e) Aprobar las actuaciones no singularizadas en el PAIF y ratificar las realizadas por la Dirección General de la Agencia por razones de urgencia o escolarización.
- f) Aprobar las cuentas anuales, que incluirán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de la gestión anual de la Agencia, en la que se tendrá

en cuenta el impacto de género en todos los ámbitos de su competencia. Asimismo, aprobar el Informe de Gestión y la Memoria Anual de la Agencia.

g) Autorizar las inversiones y operaciones financieras, incluidas la constitución y participación en sociedades mercantiles y demás entidades con personalidad jurídica diferenciada, previo cumplimiento de los requisitos legales.

h) Autorizar la enajenación o gravamen de los activos patrimoniales de la Agencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y, en especial, la reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Aprobar las actuaciones, subvenciones e inversiones cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo supere la cuantía prevista como competencia de la Dirección General, así como elevar la propuesta a la Consejería a la que se encuentre adscrita la Agencia cuando, según la normativa vigente, la aprobación o autorización sea competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

j) Autorizar los gastos que comprometan fondos de futuros ejercicios, de acuerdo con lo que establezca la normativa aplicable y que no deriven de la ejecución de actuaciones ya aprobadas en el correspondiente PAIF, sin perjuicio de las competencias legalmente establecidas a favor del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

k) Supervisar la actuación de la Dirección General y el funcionamiento de la Agencia.

l) Autorizar los acuerdos, convenios, protocolos o cualquier otra clase de compromisos a suscribir por la Agencia, de los que se deriven o pudieran derivarse obligaciones financieras en ejercicios futuros.

m) Aprobar el organigrama funcional de la Agencia y el Catálogo de Puestos de Trabajo y nombrar y separar a los titulares de las jefaturas de las unidades directivas, a propuesta de la Dirección General.

n) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas sus actuaciones y por el respeto al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ñ) Conocer y ratificar, si procede, el ejercicio de acciones y recursos que corresponden a la Agencia en defensa de sus intereses y patrimonio propio o adscrito, iniciadas por la Dirección General.

o) En el marco de las líneas estratégicas establecidas en los planes anuales de infraestructuras y equipamientos de la enseñanza no universitaria, aprobados por la Consejería a la que está adscrita, la programación de las actuaciones e inversiones en esta materia, a propuesta de la Dirección General.

p) Todas aquellas funciones que expresamente se le atribuyan por los presentes Estatutos y normas que los desarrollen, las que se le deleguen, así como las no atribuidas específicamente a otro órgano y sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Agencia.

Artículo 11. Delegaciones y apoderamientos.

1. El Consejo Rector, para la realización de una gestión más eficaz, podrá delegar algunas de las funciones recogidas en el artículo 10 en la Presidencia, Vicepresidencia o Dirección General, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.2.

2. Igualmente, podrá autorizar a la persona titular de la Dirección General para conferir apoderamientos generales y especiales sin limitación de personas.

3. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las funciones recogidas en las letras a), b), c), d), f), g), h), k), l), m) y n) del artículo 10.

Artículo 12. Régimen de sesiones.

1. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada seis meses y, en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde la Presidencia.

2. El Régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior, con observancia, en todo caso, de los trámites esenciales del procedimiento general, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título

IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en la normativa básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

3. Las sesiones del Consejo Rector podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, para lo que se establecerán las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información por ellas transmitida.

Sección 3.ª De la Presidencia de la Agencia

Artículo 13. Titularidad y atribuciones.

1. La Presidencia de la Agencia corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. Son atribuciones de la Presidencia:

a) Ostentar la superior representación institucional de la Agencia y de su Consejo Rector.

b) Presidir y convocar el Consejo Rector, fijando el orden del día, dirigir las deliberaciones y, en su caso, dirimir con su voto de calidad los posibles empates que pudieran producirse y levantar las sesiones.

c) Aprobar las disposiciones de gastos y la ordenación de pagos que se le deleguen.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Rector y velar por el cumplimiento de éstos y de los objetivos de la entidad, impulsando y orientando la actuación de la Dirección General.

e) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos.

3. La Presidencia podrá delegar el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.2, y estará asistida en el cumplimiento de sus atribuciones por la persona titular de la Secretaría del Consejo Rector.

4. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será suplida por la persona titular de la Vicepresidencia del Consejo Rector.

Sección 4.ª De la Dirección General

Artículo 14. Designación.

1. El nombramiento y el cese de la persona titular de la Dirección General de la Agencia se realizarán por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. Para proceder a su selección se tendrán en cuenta los principios de mérito y capacidad y se atenderá a la adecuación del perfil profesional en relación con las funciones a realizar que, en todo caso, serán consideradas de alta dirección, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero.

3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Dirección General será suplida por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de planificación y centros de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 15. Atribuciones.

1. La Dirección General, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes atribuciones:

a) Representar a la Agencia en su gestión ordinaria y, en virtud de dicha representación, comparecer en juicio y en todo tipo de actuaciones públicas o privadas.

b) Ejercer la dirección y coordinación efectiva de todos los departamentos de la Agencia y la administración de su patrimonio.

c) Ejercitar acciones judiciales ante cualquier orden jurisdiccional y presentar toda clase de recursos administrativos y jurisdiccionales en defensa de los intereses y patrimonio propio o adscrito de la Agencia, dando cuenta al Consejo Rector, a efectos de su ratificación, en la primera reunión que se celebre y, en consecuencia, apoderar a abogados y procuradores para la defensa y representación de la Agencia ante juzgados y tribunales, otorgando las correspondientes escrituras de poder. No será necesaria la ratificación del Consejo Rector cuando la intervención de la Agencia en procedimientos judiciales lo sea en calidad de demandada.

d) Adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

e) Dictar los actos administrativos que impliquen el ejercicio de potestades públicas atribuidas a la Agencia.

f) Proponer al Consejo Rector, para su aprobación, el organigrama funcional de la Agencia, el Catálogo de Puestos de Trabajo y su régimen retributivo, de acuerdo con lo que, de conformidad con las disposiciones vigentes y estos Estatutos, establezca el Reglamento de Régimen Interior.

g) Proponer al Consejo Rector la programación de las actuaciones e inversiones, en el marco de las líneas estratégicas establecidas en los planes anuales de infraestructuras y equipamientos de la enseñanza no universitaria aprobados por la Consejería competente en materia de educación,

h) Acordar o, en su caso, proponer la realización de obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados, así como contratar las obras y la gestión y prestación de servicios de su competencia.

i) Aprobar las actuaciones no singularizadas en el PAIF que deban llevarse a cabo por razones de urgencia o escolarización, que deberán ser ratificadas por el Consejo Rector.

j) Elaborar la propuesta del presupuesto de explotación y de capital anual, así como el PAIF, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.

k) Elevar al Consejo Rector las propuestas que tengan que ser sometidas a su aprobación o conocimiento, a tenor de lo previsto en los presentes Estatutos.

l) Ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan.

m) Aprobar las disposiciones de gastos y la ordenación de pagos de la entidad, de cuantía inferior o igual a 3.005.060,52 euros, dentro de los límites establecidos en estos Estatutos.

n) Las correspondientes al órgano de contratación.

ñ) Suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia y comparecer ante Notario, cuando fuera preciso, para la elevación a escritura pública de los mismos.

o) Desempeñar la jefatura superior del personal.

p) Proponer al Consejo Rector el nombramiento y separación de los titulares de las jefaturas de las unidades directivas.

q) Emitir los informes que le encomiende el Consejo Rector.

r) Dictar las instrucciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la entidad.

s) Elaborar la Memoria anual de actividades.

t) Adquirir y enajenar bienes, de acuerdo con la normativa aplicable, y realizar cualesquiera actos de disposición y gravamen de los mismos en cumplimiento de los acuerdos adoptados en este sentido por el Consejo Rector.

u) Autorizar, de conformidad con la legislación patrimonial aplicable, la transmisión de material y mobiliario obsoleto o deteriorado de los centros docentes públicos no universitarios, cuya gestión le sea encomendada.

v) Ejercer las prerrogativas con respecto de los bienes de dominio público que tuviese adscritos la Agencia, de acuerdo con la legislación aplicable.

w) Los actos de exacción y recaudación de precios públicos.

x) Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector o la Presidencia.

2. La persona titular de la Dirección General podrá delegar las funciones que tenga atribuidas en las personas titulares de los puestos relacionados en el artículo 28.4, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.2, o apoderar al personal de la Agencia, previa autorización del Consejo Rector en los términos establecidos en el Reglamento de Régimen Interior.

Sección 5.ª Del Consejo Asesor

Artículo 16. Composición.

1. El Consejo Asesor es el órgano de consulta y asesoramiento del Consejo Rector y tiene la siguiente composición:

a) La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de educación, que ostentará la Presidencia.

b) La persona titular de la Dirección General de la Agencia.

c) La persona titular de la Presidencia del Consejo Escolar de Andalucía.

d) Una persona por cada una de las Consejerías competentes en materia de hacienda, economía, empleo, bienestar social y fomento de la Junta de Andalucía, con rango al menos de Dirección General.

e) Las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería competente en materia de educación de las áreas de planificación, innovación, participación y formación profesional.

f) La persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

g) Dos personas en representación de las Corporaciones Locales, cuya designación corresponde a la federación de municipios y provincias con mayor implantación en Andalucía.

h) Una persona en representación de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

i) Dos personas en representación de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores.

j) Dos personas en representación del sector de padres y madres del alumnado de la enseñanza pública, a propuesta de la confederación de padres y madres de la enseñanza pública más representativa en Andalucía.

k) Una persona en representación del Consejo de la Juventud de Andalucía.

l) Una persona en representación de las organizaciones más representativas de la ciudadanía que integran el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, designada por este.

2. Desempeñará las funciones de Secretaría del Consejo Asesor la persona que lo sea del Consejo Rector, quien asistirá a las sesiones de aquél con voz, pero sin voto.

3. El nombramiento, la suplencia y el cese de las personas representantes de los órganos, entidades u organizaciones que forman parte del Consejo Asesor serán acordados por la Presidencia de la Agencia, a propuesta de aquellos.

4. La participación en el Consejo Asesor no será retribuida. No obstante, las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que formen parte del Consejo Asesor, podrán ser indemnizadas por los gastos efectuados

con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento previstos en la normativa vigente.

Los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor correrán a cargo de la Agencia.

5. Con objeto de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Los órganos, organizaciones e instituciones con un número par de representantes deberán designar el mismo número de hombres que de mujeres, tanto en el caso de las vocalías como en el de las suplencias.

b) Los órganos, organizaciones e instituciones con un solo representante deberán designar titular y suplente de distinto sexo.

c) La Consejería competente en materia de educación, con carácter previo al nombramiento de las personas designadas, comprobará el cumplimiento del porcentaje mínimo legalmente exigido de representación equilibrada de mujeres y de hombres.

d) En la sustitución de titulares y suplentes que se hayan designado, deberá mantenerse el sexo de la persona que se sustituye, sin perjuicio de lo previsto en la letra b.

Artículo 17. Funciones y régimen de funcionamiento.

1. Corresponden al Consejo Asesor las siguientes funciones:

a) Informar, consultar y asesorar sobre aquellas cuestiones y materias que le sean sometidas por el Consejo Rector, a través de su Presidencia, o por la Dirección General.

b) Impulsar la participación y proponer medidas a desarrollar en el ámbito de actuación de la Agencia.

c) Informar la Memoria Anual de Actividades.

2. El régimen de funcionamiento del Consejo Asesor será el previsto con carácter general para los órganos administrativos colegiados en la sección 1.^a, capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Se reunirá cuando lo convoque la Presidencia y, como mínimo, dos veces al año. También deberá reunirse cuando así lo solicite, al menos, la mitad de sus componentes.

3. Podrán incorporarse a las sesiones del Consejo o de las Comisiones de Trabajo que, en su caso, se constituyan, cuantas personas sean convocadas por la Presidencia en razón de su experiencia y conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes actuarán con voz y sin voto.

CAPÍTULO IV

Patrimonio y recursos

Artículo 18. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Agencia estará integrado por los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se le adscriban, afectos a los servicios educativos no universitarios; por los que la entidad adquiera en el curso de su gestión, y por aquellos otros que se le adscriban o cedan en el futuro, por cualquier persona pública o privada y en virtud de cualquier título.

2. El patrimonio, así como las rentas y contraprestaciones procedentes de su gestión o explotación, estarán destinados a la consecución de los fines de la Agencia, para lo cual podrá realizar toda clase de actos de administración y disposición.

3. Los bienes de dominio público cuya gestión, administración y conservación se encomiende a la Agencia conservarán su calificación jurídica originaria, debiendo ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines determinantes de su afectación.

4. La Agencia podrá adoptar, para la defensa y recuperación de estos bienes, las medidas provisionales de recuperación, investigación y deslinde, o cualquier otra

necesaria para la protección del dominio público, conforme a lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable. Corresponde igualmente a la Agencia la vigilancia del cumplimiento de las cláusulas y condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones que eventualmente se otorguen.

5. Asimismo, corresponde a la Agencia el establecimiento y mantenimiento actualizado del catálogo de bienes, tanto propios como adscritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de Andalucía, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

6. El régimen jurídico del patrimonio de la Agencia será el establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la demás normativa que sea de aplicación al patrimonio de las agencias de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Propuesta de expropiación y condición de beneficiaria.

La Agencia podrá proponer, a la Administración competente, la expropiación de bienes y derechos cuando ello sea necesario para el desarrollo de sus actividades, a cuyos efectos podrá ostentar, en su caso, la condición de beneficiaria.

Artículo 20. Recursos.

Los recursos de la Agencia estarán integrados, además de por la dotación inicial fijada por el Consejo de Gobierno para atender a su constitución y gastos de primer establecimiento, por:

- a) Las dotaciones presupuestarias que anualmente le asigne la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Las subvenciones o dotaciones presupuestarias que, con cargo al Presupuesto de cualquier otro ente público o privado, pudieran corresponderle.
- c) Los procedentes de operaciones financieras y, en particular, por contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y emitir obligaciones o títulos similares, dentro de los límites anuales que establezcan a este respecto la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Programa Anual de Endeudamiento, acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado, previa autorización de la Consejería competente en materia de hacienda.
- d) Los ingresos procedentes de la prestación de servicios en el ejercicio de sus funciones.
- e) Los productos y rentas procedentes de la gestión o explotación de su patrimonio y de los bienes adscritos, así como los procedentes de la enajenación de sus activos y de la gestión de la optimización de las infraestructuras.
- f) Los importes percibidos en virtud de encomiendas de gestión por actuaciones de competencia de las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
- g) Cualquier otro ingreso público o privado que pudiera corresponderle conforme a la legislación de aplicación.

CAPÍTULO V

Planificación y régimen económico-financiero

Artículo 21. Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) Anual y otros planes.

1. La Agencia elaborará anualmente un PAIF para el siguiente ejercicio, complementado con una Memoria Explicativa de su contenido y de las principales

modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en las leyes anuales del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo establecido en los presentes Estatutos, y conforme a las previsiones plurianuales elaboradas por la Entidad.

2. La Agencia elaborará además la programación anual en materia de planes de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad y, en su caso, de responsabilidad social corporativa. En materia de prevención de riesgos laborales se aplicará la regulación que sobre esta materia se establezca en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Artículo 22. Presupuesto de explotación y de capital.

La Agencia elaborará anualmente un presupuesto de explotación y otro de capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en las leyes anuales del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Régimen tributario.

La Agencia, como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, gozará de las exenciones y beneficios fiscales previstos en las leyes.

CAPÍTULO VI

Mecanismos de control

Artículo 24. Control de eficacia y control financiero.

1. El control de eficacia de la Agencia se efectuará por la Consejería competente en materia de educación, conjuntamente con la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, sin perjuicio del control de eficacia que puedan ejercer los órganos de control comunitario.

2. El control financiero de la Agencia se efectuará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de hacienda pública de la Junta de Andalucía y demás normas aplicables y será ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del control que corresponda a otros órganos, conforme a su legislación específica.

3. De conformidad con el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Agencia queda sometida a control financiero permanente, para lo cual contará con una unidad propia de control interno que colaborará con la Intervención General de la Junta de Andalucía, cuyo personal estará adscrito orgánicamente al Consejo Rector de la Agencia, actuando de forma exclusiva para dicho órgano y bajo dependencia funcional única. La contratación y cese del personal de esta unidad requerirá la previa conformidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 25. Control contable.

La Agencia está sometida al régimen de contabilidad pública con la obligación de rendir cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación.

CAPÍTULO VII**Régimen de personal**

Artículo 26. Sujeción al Derecho Laboral y criterios de selección.

1. El personal de la Agencia se regirá por el derecho laboral, por las disposiciones que le resulten de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y por la normativa sobre retribuciones y condiciones de trabajo aplicables al personal del sector público andaluz.

2. La selección del personal al servicio de la Agencia se realizará mediante convocatoria pública en medios oficiales y con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y teniendo en cuenta la reserva legal de plazas para personas con discapacidad establecida para la Administración General de la Junta de Andalucía. En todo caso, la selección del personal se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa que le sea de aplicación.

3. Los principios a los que se refiere el apartado 2 se aplicarán igualmente a la carrera profesional del personal de la Agencia, con la finalidad de atribuir los puestos y niveles adecuados a las personas en las que concurran la cualificación e idoneidad precisas para el mejor y más correcto desempeño de sus funciones.

4. El personal que desempeñe las jefaturas de unidades no directivas será nombrado y separado libremente por la persona titular de la Dirección General y será seleccionado preferentemente de entre el personal al servicio de la Agencia, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, y de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

Artículo 27. Régimen del personal funcionario adscrito.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el desarrollo por parte de la Agencia de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales que deban corresponder a personal funcionario, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de función pública, corresponderá exclusivamente al personal funcionario de la Consejería competente en materia de educación que, a estos efectos, se adscriba funcionalmente a la estructura de la Agencia.

2. La adscripción funcional de este personal se producirá en la relación de puestos de trabajo de los efectivos correspondientes de la Consejería competente en educación.

3. El personal funcionario adscrito funcionalmente a la Agencia mantendrá su dependencia orgánica de la Consejería competente en materia de educación. Este personal se regirá por el Derecho Administrativo y por la normativa aplicable en materia de función pública de la Junta de Andalucía, siéndole de aplicación el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Junta de Andalucía que resulte vigente, y ejercerá sus funciones con sujeción a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos directivos de la Agencia.

Artículo 28. Personal directivo.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, es personal directivo de la Agencia el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

2. El personal directivo, que contará con titulación universitaria y experiencia en el área de gestión respectiva, será designado libremente por el Consejo Rector, a propuesta

de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. El régimen jurídico del personal directivo será el previsto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa de desarrollo dictada en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

4. Tendrá la consideración de personal directivo de la Agencia, bajo la dependencia de la Dirección General, el personal que sea titular de las siguientes unidades directivas:

- a) Organización y finanzas.
- b) Asesoría jurídica.
- c) Contratación y gestión patrimonial.
- d) Equipamientos, logística y tecnología.
- e) Recursos humanos.
- f) Obras y construcciones educativas.
- g) Servicios a la comunidad educativa.
- h) Gerencias provinciales.

5. Cualquier alteración que implique un incremento del número de puestos directivos requerirá la modificación de los presentes Estatutos, a iniciativa de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda y administración pública.

Artículo 29. Régimen retributivo.

1. Las condiciones retributivas del personal de la Agencia, incluido el personal directivo, serán las determinadas por los contratos suscritos o que se suscriban y, en su caso, por el Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa específica sobre retribuciones del personal del sector público andaluz.

2. La determinación de las condiciones retributivas del personal laboral y del personal directivo de la Agencia requerirá informe previo y favorable de la Consejería competente en materia de hacienda y administración pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en la normativa presupuestaria vigente.

3. Los conceptos retributivos del personal funcionario bajo la dependencia funcional de la Agencia son los establecidos para este personal en la normativa de función pública de la Administración de la Junta de Andalucía y sus cuantías se determinarán de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

4. La cuantía de la masa salarial destinada al complemento de productividad o concepto equivalente estará, en todo caso, vinculada al cumplimiento de los objetivos fijados.

Artículo 30. Evaluación del desempeño: desarrollo profesional y formación.

1. La Agencia establecerá un plan de formación y perfeccionamiento para la actualización continua de conocimientos y capacidades de su personal.

2. La Agencia desarrollará sistemas que permitan la evaluación de la formación del personal, la medición y valoración de su conducta profesional y del rendimiento o logro de resultados.

3. Asimismo, la Agencia fomentará el desarrollo de carreras profesionales, basadas en los principios de mérito y capacidad y en los sistemas que se contemplan en el apartado 2.

4. Las acciones formativas de la Agencia podrán ser homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Artículo 31. Catálogo de Puestos de Trabajo.

La Agencia procederá a la elaboración del Catálogo de Puestos de Trabajo, que contendrá el conjunto de descripciones funcionales de los puestos de trabajo necesarios para la prestación de sus servicios y la dotación de efectivos para su desempeño, así como los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, y se someterá a la consideración y aprobación del Consejo Rector, sin menoscabo de la negociación previa que corresponda con las organizaciones sindicales representativas del personal.

CAPÍTULO VIII**Régimen de los actos, jurisdicción y legitimación activa****Artículo 32. Revisión de oficio.**

1. Los actos nulos del Consejo Rector serán revisados de oficio por la persona titular de la Consejería a la que esté adscrita la Agencia y la revisión de los actos nulos dictados por el resto de los órganos de la Agencia corresponderá al Consejo Rector.

2. La declaración de lesividad de los actos anulables dictados por los órganos de la Agencia corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 33. Impugnación de actos y resoluciones.

1. Los actos administrativos dictados tanto por el Consejo Rector de la Agencia como por la persona titular de la Dirección General, en el ejercicio de sus competencias, ponen fin a la vía administrativa y son impugnables en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de la previa interposición de recurso potestativo de reposición.

2. Los actos dictados por el órgano que tenga delegadas las competencias que corresponden al órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

3. El recurso extraordinario de revisión contra actos firmes será resuelto por el órgano que hubiera dictado el acto recurrido.

4. Los procedimientos de responsabilidad patrimonial, reconocimiento de indemnizaciones y transacciones serán resueltos por la Dirección General debiendo dar cuenta de su resolución al Consejo Rector en los casos en los que por la cuantía sea preceptiva la petición de dictamen al Consejo Consultivo.

Artículo 34. Legitimación activa.

1. La Agencia está legitimada para el ejercicio de toda clase de acciones en defensa de sus derechos ante juzgados y tribunales, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación procesal.

2. Asimismo, está legitimada, en los términos previstos por la legislación vigente, para impugnar en vía administrativa y contencioso-administrativa las disposiciones y resoluciones administrativas de cualquier clase, origen y naturaleza, excepto las relativas a la modificación de sus normas constitutivas, de este Estatuto y las emanadas de la Administración de la Junta de Andalucía en función de su relación de dependencia.

3. La Agencia estará sometida a las normas procesales comunes sobre competencia y jurisdicción aplicables a las Administraciones Públicas, salvo cuando actúe en régimen de Derecho Privado, sin perjuicio de las especialidades que procedan en virtud de su naturaleza de agencia pública empresarial.

Artículo 35. Asesoramiento jurídico y representación en juicio.

1. El asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Agencia corresponderá a los servicios jurídicos de la entidad, sin perjuicio de que por razones de necesidad del servicio o especialidad de la materia puedan ser encomendados, previa suscripción del correspondiente convenio, a los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta

de Andalucía o, en su caso, ser objeto de contratación de servicios externos a tal fin, previa autorización, debidamente motivada, de la persona titular de la Dirección General.

2. El asesoramiento legal preceptivo tanto para los supuestos de ejercicio de potestades administrativas como para la salvaguarda de los intereses generales corresponderá a funcionarios adscritos al efecto o a los Letrados o Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía previa suscripción, igualmente, en este último caso del correspondiente convenio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por la que se conceden ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el curso 2017-2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar y consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades.

2. El Decreto 167/2003, que desarrolla la Ley citada, ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y dispone la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en planes y programas de lucha contra el absentismo escolar.

3. La Resolución del Parlamento Andaluz, en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar. Así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

4. El Decreto 124/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprobó el III Plan Integral para la Inmigración, entre cuyos objetivos está el de asegurar el acceso, en condiciones de igualdad y equidad de la población extranjera, a la educación, con medidas de promoción de proyectos de intervención socio-educativa para la prevención del absentismo escolar dirigidos a garantizar la inclusión social de los sectores de la población más desfavorecidos.

5. La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de absentismo escolar (apartado 1.e) del artículo único de la citada Orden, así como la Resolución de 17 de mayo de 2017 (BOJA núm. 117 de 2017), de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria para el curso 2017-2018 (resuelve primero.1.d)) en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

6. Las diferentes entidades sin ánimo de lucro, objeto de subvenciones para 2017-2018, cumplen los requisitos para participar en la convocatoria de estar inscritas en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, conforme a lo establecido en el apartado 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras de estas subvenciones.

7. Son de aplicación el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías por el que se ha modificado la composición y competencias de varias de las Consejerías que componen la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 304/2015, de 28 de julio, que modifica al Decreto anterior, referentes ambos a las competencias atribuidas a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación.

8. Visto lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con su disposición final primera, desarrollada por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado

por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como otras disposiciones de obligado cumplimiento.

9. De conformidad con las propuesta realizadas por la Comisión Evaluadora Provincial de esta Delegación Territorial, con fecha 28 de septiembre y 2 de noviembre de 2017, y siendo el órgano competente para resolver es la persona titular de esta Delegación, según se establece en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Esta Delegación Territorial de Educación en Cádiz ha resuelto:

1.º Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que a continuación se citan, con cargo a la partida presupuestaria 1100020000 G/42F/48100/11 01 del ejercicio económico del año 2017:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
CENTRO DE ACOGIDA DE INMIGRANTES-CEAIN (G11672839)	7.088
FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS (G11408606)	7.084
ASQUIPU (G11353497)	6.078
ALENDY (G11468428)	4.068
FAKALI (G91274035)	2.060
ASOCIACIÓN AIRES (G72253065)	2.060
ASOC. INTEGRA TARIFA (G72295793)	1.054

2.º Denegar la ayuda, por falta de disponibilidad presupuestaria, a las entidades sin ánimo de lucro, relacionadas a continuación.

ENTIDAD
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR (G78519543)
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES (G92623560)
IMERIS (G18518183)
ASOCIACIÓN DIDÁCTICA PINTOR ZULOAGA (G72196892)

3.º Considerar excluidas las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro Asociación de Mediadores del Campo de Gibraltar (G72320997) y Nuevo Hogar Betania (G72222078), por no estar inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza en los plazos establecidos en el apartado 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, para esta línea de subvenciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes; o de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cádiz, 4 de diciembre de 2017.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1094/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1094/17 interpuesto por doña Rosario Arroyo Rozalem contra la Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1094/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna

Sevilla, 29 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 338/17 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 338/17 interpuesto por doña Rocío Macarena Nuño Vargas contra la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 23.2.2018, a las 10:45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 338/17 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. num. 349/17 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 349/17 interpuesto por doña Elisa Villena Villena contra Resolución de 14 de agosto de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 23.2.2018, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 349/17 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de noviembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 293/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el procedimiento abreviado 293/2017, originado por recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María José Rofa Vega contra la desestimación de solicitud de pago de honorarios totales que dimanen de la representación y defensa en las D.P. 174/2011 del Juzgado de Instrucción núm. Seis de Sevilla tras la negativa del Gabinete Jurídico al reconocimiento de asistencia letrada de la Junta de Andalucía en procedimiento judicial dada su condición de empleada pública, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011),

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a doña María José Rofa Vega al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 293/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber

que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 627/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz en el procedimiento ordinario 627/2017, originado por recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., contra la desestimación presunta de la solicitud de revisión de oficio de fecha 21.10.2016 del acto por el que en la hoja del Registro de Centros Especiales de Empleo se procede a dejar únicamente inscrita la actividad correspondiente al CNAE 5320 y se causa baja de las actividades inicialmente inscritas correspondientes al CNAE 5299, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido. La entrada se pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15.bis de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 abril 2011),

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 627/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a

practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de noviembre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 321/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga en el procedimiento ordinario 321/2017, originado por recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Novaschool Añoreta, S.L., contra la Resolución dictada en fecha 28.3.2017 por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicha entidad contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de ayuda en el marco del programa de incentivos al retorno del talento, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido. La entrada se pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 de abril de 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Novaschool Añoreta, S.L., al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 321/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello

deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 260/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el procedimiento abreviado 260/2017, originado por recurso contencioso administrativo interpuesto por don Javier Martínez Macarro contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de indemnización por su cese como funcionario interino, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación al del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a don Javier Martínez Macarro al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 260/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a

practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 5 de diciembre de 2017, por la que se concede al Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén) una subvención, de carácter excepcional, para la intervención arqueológica, rehabilitación y puesta en valor del Castillo de Villardompardo. Expte. J-17/02-A.

La Consejería de Fomento y Vivienda tiene entre sus fines y objetivos la promoción, defensa y conservación del patrimonio público de interés arquitectónico, articulando para ello los medios e instrumentos de colaboración con las diversas instituciones que fueren competentes y que ostenten la titularidad de aquellos inmuebles que, atendiendo a sus características, sean susceptibles de ser incluidos en los Programas de Rehabilitación de esta Consejería.

El Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén) propietario del Castillo de dicha localidad, declarado Bien de Interés Cultural, ha solicitado una subvención de la Consejería de Fomento y Vivienda, por importe de 156.416,82 euros, que supone el 12,5% del importe inicial de la actuación de 1.251.334,57 €, no obstante las obras se adjudicaron por un total de 1.188.547,23 €, con lo que el 12,5% de la solicitud de subvención pasaría a ser de 148.568,40 €, por lo que la actuación quedaría financiada de la siguiente manera:

Ministerio de Fomento		875.934,20 €	Resolución 30.07.2015 del 1,5% cultural
Diputación Provincial de Jaén		156.416,82 €	Convenio de 29.12.2015
Consejería Fomento y Vivienda	12,50%	148.568,40 €	Por la presente Orden
Ayuntamiento de Villardompardo		7.627,81 €	Fondos propios municipales
IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN		1.188.547,23 €	

La rehabilitación del Castillo de Villardompardo, merced a sus notables valores arquitectónicos, y al constituir un BIC, a solicitud de la Consejería de Cultura, en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Colaboración del 1% cultural entre la Consejería de Cultura y la Consejería de Fomento y Vivienda, celebrada el 29 de diciembre de 2016, ha sido incluida en la programación de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Considerando el interés público de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 36 del Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, visto el expediente instruido por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén), para la intervención arqueológica, rehabilitación y puesta en valor del Castillo de Villardompardo, de acuerdo con el proyecto aprobado y que supone una inversión total de 1.188.547,23 €, en la actualidad en ejecución.

Segundo. El importe de la subvención, de acuerdo con la aportación de la Junta de Andalucía que supone el 12,50% del presupuesto de la obra a ejecutar, se distribuirá en la partida presupuestaria, anualidades, importes y porcentajes siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE €	PORCENTAJE
1500030000 G/43A/ 76400/00 2003000139	2017	111.426,30	75 %
1500030000 G/43A/ 76400/00 2003000139	2018	37.142,10	25 %
		148.568,40	100%

Las disminuciones de la inversión serán disminuidas de la aportación municipal. Mientras que los incrementos de la inversión serán por cuenta del Ayuntamiento de Villardompardo.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento a justificar, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como el abono del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención, correspondiente a la anualidad 2018, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor Municipal, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el dispositivo tercero, y su incumplimiento obligaría a la devolución de los fondos percibidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

Quinto. El plazo máximo para la presentación de certificaciones de las obras será el 30 de noviembre de 2018. Solo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Villardompardo, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente orden de concesión.

Sexto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento que regula los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Séptimo. La Consejería de Fomento y Vivienda podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Villardompardo queda obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Fomento y Vivienda.

Noveno. Se faculta al Director General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Orden.

Décimo. Esta subvención excepcional se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás disposiciones normativas de desarrollo de las mismas.

La presente Orden se notificará al Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén) conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Consejería, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2017

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establecen nuevas zonas demarcadas de los organismos nocivos Epitrix papa y Epitrix cucumeris, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la provincia de Cádiz.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 22 de septiembre de 2017 se publicó la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara oficialmente la existencia de los organismos nocivos Epitrix papa y Epitrix cucumeris, se establecen nuevas zonas demarcadas, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Con fecha 10 de noviembre de 2017 la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz notifica nuevas detecciones de los organismos nocivos Epitrix papa y Epitrix cucumeris en los municipios de Medina Sidonia y Arcos de la Frontera, confirmadas por el Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Sevilla con fecha 7 de noviembre de 2017.

Tercero. En base a estas nuevas detecciones en la provincia de Cádiz, y de acuerdo con el artículo 5 de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/270/UE, de 16 de mayo de 2012, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de Epitrix cucumeris (Harris), Epitrix papa sp. n., Epitrix subcrinita (Lec.) y Epitrix tuberis (Gentner), procede el establecimiento de nuevas zonas demarcadas, consistentes en una zona infestada y una zona tampón, donde se aplicarán las medidas fitosanitarias obligatorias previstas en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia terceros países, en su artículo 16, contempla las medidas de salvaguarda, ante la detección de organismos nocivos no enumerados en el Anexo I o Anexo II de dicho Real Decreto y cuya presencia en el territorio nacional sea desconocida hasta el momento. Este Real Decreto, transpone a la normativa española, la Directiva 2000/29/CE, del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad.

Segundo. La Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/270/UE, de 16 de mayo, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de Epitrix cucumeris (Harris), Epitrix similaris (Gentner), Epitrix subcrinita (Lec.) y Epitrix tuberis (Gentner), modificada posteriormente por la Decisión 2014/679/UE, de 25 de septiembre, obliga a los estados miembros a realizar prospecciones para detectar la presencia de las distintas especies de Epitrix sp. y regula el establecimiento de zonas demarcadas en caso de su detección, así como los requisitos relativos al movimiento de tubérculos, material de embalaje, maquinaria utilizada y gestión de desechos en las plantas de procesado de la patata que se cultive en dichas zonas. La citada Decisión,

fue modificada mediante la Decisión 2016/1359/UE, de 8 de agosto, al objeto de incluir al organismo nocivo *Epitrix* papa en su ámbito de aplicación, así como aumentar la anchura mínima de la zona tampón de las zonas demarcadas.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en su artículo 14.1 dicta, que ante la aparición por primera vez de una plaga en el territorio nacional o en una parte del mismo, o la sospecha de su existencia, que pudiera tener importancia económica o medioambiental, la autoridad competente verificará la presencia y la importancia de la infestación y adoptará inmediatamente las medidas fitosanitarias cautelares previas que estime necesarias para evitar la propagación de dicha plaga. Asimismo, en su artículo 14.2 dicta que, sin perjuicio de las acciones inmediatas a que se refiere el apartado 1, la presencia de una plaga podrá dar lugar a la declaración de su existencia por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra las plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, permite a la Consejería con competencias en materia de agricultura, y ante la aparición por primera vez de una plaga, declarar oficialmente su existencia, la zona afectada y las medidas fitosanitarias a adoptar.

Quinto. El artículo 13 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, señala que la aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias que se establezcan como consecuencia de la declaración de existencia de una plaga, corresponden a los titulares de las explotaciones o de otras superficies con cubierta vegetal.

Sexto. El artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución Española.

Séptimo. El Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías en relación, con el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1.1 que corresponde a la citada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el resuelto primero de la Orden de 13 de junio de 2017, por la que se delegan competencias en materia de lucha contra plagas en lo relativo al desarrollo y ejecución de las medidas cautelares, corresponde a esta Dirección General la declaración oficial de existencia de una plaga e identificación de las zonas afectadas, y el establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias de lucha contra las mismas.

Noveno. El incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias de lucha contra una plaga, puede ser considerado como infracción administrativa, lo que puede obligar al órgano competente de la Administración pública a iniciar el correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre. Asimismo, serán de aplicación las multas coercitivas, la ejecución subsidiaria y el resto de medidas establecidas en los artículos 63, 64 y 65 de la citada Ley.

De conformidad con los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Establecer las zonas demarcadas XXVII y XXVIII, por la detección de los organismos nocivos *Epitrix papa* y *Epitrix cucumeris* en la provincia de Cádiz. Dichas zonas demarcadas están conformadas por las parcelas infestadas y una zona tampón.

Segundo. Delimitar las nuevas zonas demarcadas a partir de la relación de parcelas infestadas señaladas en el Anexo I de la presente resolución y una zona tampón de 500 m., que comprende aquellas parcelas agrícolas completas, a partir de las mismas.

Tercero. Establecer para las nuevas zonas demarcadas las medidas fitosanitarias obligatorias detalladas en el Anexo II.

Cuarto. La relación de las parcelas incluidas en la zona tampón de cada zona demarcada, en función de la publicación del SIGPAC 2017, así como la representación gráfica de las zonas demarcadas, se detalla en el Anexo IV. Asimismo, podrán visualizarse en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección: <http://lajunta.es/13h4p>.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2017.- El Director General, Rafael Ángel Olvera Porcel.

ANEXO I

Relación de las parcelas infestadas con presencia de *Epitrix papa* y *Epitrix cucumeris*

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO
XXVII	Cádiz	Arcos de la Frontera	94	16 ¹	3
			41	11 ²	1
XXVIII	Cádiz	Medina Sidonia	78	6 ²	3

1 Parcela con presencia de *Epitrix papa*

2 Parcela con presencia de *Epitrix cucumeris*

ANEXO II

Medidas fitosanitarias obligatorias para evitar la dispersión y propagación de los organismos nocivos *Epitrix papa* y *Epitrix cucumeris*

1. Condiciones para el traslado de tubérculos de patata.

Los tubérculos de patata cultivados en las zonas demarcadas, podrán trasladarse fuera de las mismas, cumpliendo los siguientes requisitos:

1.1. Traslado de tubérculos de patata fuera de zonas demarcadas.

a) Los tubérculos de patata se expedirán desde un almacén registrado de conformidad con la Directiva 93/50/CEE, inscrito en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV) para la citada actividad, conforme al Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y la lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipo de aplicación de productos fitosanitarios (BOJA núm. 85, de 9 de mayo de 2016).

b) Los tubérculos de patata, una vez en el centro de expedición o almacén, habrán de ser lavados o cepillados de forma que no quede más del 0,1 % de tierra, o ser sometidos a un método equivalente aplicado específicamente para alcanzar el mismo resultado, eliminar los organismos especificados en cuestión y garantizar que no existe riesgo de propagación de los organismos especificados.

c) El material de embalaje en el que se trasladan los tubérculos de patata estará limpio.

d) Los tubérculos de patata, también podrán salir fuera de la zona demarcada, si en el momento de la recolección y en la misma parcela de cultivo, son sometidos a un proceso de cepillado o lavado, de manera que no quede más del 0,1% de tierra adherida a los mismos o han sido sometidos a un método equivalente, aplicado específicamente para alcanzar el mismo resultado, eliminar los organismos especificados en cuestión y garantizar que no existe riesgo de propagación de los organismos especificados. En este caso, se deberá cumplir igualmente lo señalado en el apartado a) del punto 1.2 de este Anexo.

e) En el caso de emplearse la opción señalada en el apartado d), los productores de la patata deberán registrarse en Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV) para la citada actividad, conforme al Decreto 96/2016, de 3 de mayo.

f) Los tubérculos de patata irán acompañados de un pasaporte fitosanitario elaborado y expedido de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 92/105/CEE de la Comisión.

g) En caso de producciones destinadas al autoconsumo situadas en núcleos de población o que vayan a ser consumidos dentro de la propia zona demarcada, los tubérculos podrán salir de la parcela sin aplicar las medidas señaladas en los epígrafes anteriores siempre y cuando nunca sean transportados fuera de la zona demarcada.

1.2. Traslado de tubérculos de patata desde la explotación hasta al centro de expedición señalado en el apartado 1.1.a).

a) Antes de la cosecha o en el momento de la misma, se tendrán que haber realizado visitas oficiales para determinar la situación respecto del organismo nocivo, debiendo el comercializador o productor notificar a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la fecha prevista de recolección y la de traslado al centro de expedición, con al menos, dos semanas de antelación.

b) Los tubérculos de patata se transportarán a la instalación de expedición y lavado en vehículos cubiertos o en embalajes cerrados y limpios, de manera que se garantice que los organismos nocivos, no pueden escapar ni propagarse.

c) Durante su transporte al centro de expedición o almacén, los tubérculos de patata irán acompañados de un documento en el que se indique su origen y destino, debiendo especificar NIF y denominación del emisor y del receptor, domicilio social de ambos, dirección del punto de salida y llegada, especie, variedad y kilogramos que se transportarán.

d) Inmediatamente después de su llegada al almacén o instalación de embalaje, los tubérculos de patata se someterán al tratamiento descrito en el apartado 1.1.b).

1.3. Gestión de tubérculos de explotaciones situadas en recintos SIGPAC que no vayan a ser recolectados.

En el caso de explotaciones de patata situadas en zonas demarcadas que por cualquier circunstancia no vayan a ser recolectadas, y por tanto, los tubérculos no vayan a ser enviados a un centro de manipulación autorizado, se deberá proceder a destruir y eliminar el cultivo y tubérculos en la misma explotación. Dicha eliminación se realizará por medios mecánicos o químicos, de manera que se asegure que no existe riesgo fitosanitario de foco o dispersión del organismo nocivo y en presencia de personal técnico de la Administración, por lo que se deberá cursar comunicación de tal circunstancia, preferentemente en el Registro de la Delegación Territorial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con al menos dos días naturales de antelación.

2. Condiciones de vehículos, embalaje, maquinaria y tierra residual.

a) Los vehículos y embalajes que hayan sido utilizados para el transporte de tubérculos de patata originarios de zonas demarcadas, habrán de ser descontaminados y limpiados de manera apropiada en los casos siguientes:

1.º antes de su traslado fuera del territorio de la zona demarcada, y

2.º antes de su salida del centro expedidor.

b) La maquinaria utilizada para la recolección y manipulación de los tubérculos de patata tanto en la explotación agrícola, como en el centro expedidor o de embalaje deberán ser descontaminadas y limpiadas después de su empleo.

c) En cuanto a la tierra residual y otros materiales de desecho resultantes del cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 1.1.b) se habrán de eliminar de tal manera que se garantice que los organismos especificados no puedan establecerse ni propagarse fuera de una zona demarcada.

d) Los vehículos y embalajes que hayan sido utilizados para el transporte de otros cultivos hospedantes, distintos de la patata, y sensibles cultivados en las zonas demarcadas, habrán de ser descontaminados y limpiados de manera apropiada inmediatamente después de su utilización.

e) La maquinaria utilizada para la recolección de los cultivos hospedantes y sensibles en las zonas demarcadas, así como la empleada en el resto labores de cultivo, deberá ser descontaminada y limpiada en la misma explotación tras su uso.

3. Medidas fitosanitarias en la explotación situadas en zonas desmarcadas dedicadas a cultivos hospedantes o sensibles³.

a) En las explotaciones dedicadas a cultivo de patata, se deberán realizar tratamientos fitosanitarios apropiados, en base a las recomendaciones u orientaciones que se realicen por parte del personal técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y que estarán disponibles igualmente en la página web de la misma, en la dirección: <http://lajunta.es/13h4p>.

b) Se procederá a la destrucción de los restos de cultivo en la parcela inmediatamente después de la cosecha, así como la eliminación de los rebrotes de los mismos que se vayan produciendo.

c) Se deberán controlar las malas hierbas en parcelas y en lindes que puedan ser hospedantes del organismo nocivo.

d) En su caso, se podrán determinar la implantación de cultivos trampa u otras medidas que se estimen adecuadas desde el punto de vista técnico.

e) En el caso de explotaciones acogidas al sistema de producción ecológica, se podrán aplicar medidas fitosanitarias de control de las señaladas en el apartado a) compatibles con dicho sistema.

3. Cultivos hospedantes o sensibles conforme el Anexo III

ANEXO III

Plantas hospedantes o sensibles

1. Hospedantes cultivados: Patata (*Solanum tuberosum*), tomate (*Solanum lycopersicum*), tabaco (*Nicotiana tabacum*), berenjena (*Solanum melongena*) y pimiento (*Capsicum annuum*).

2. Hospedantes silvestres: Berenjena del diablo (*Datura stramonium*) y tomatito del diablo (*Solanum nigrum*).

3. Cultivos Sensibles: Familia de las coles, pepino, remolacha, acelga, lechuga, maíz y judía.

ANEXO IV

Relación de las parcelas incluidas en las zonas tampón y representación gráfica de las zonas demarcadas

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	PARCELA INFESTADA
XXVII	11	6	41	9	1	
XXVII	11	6	41	9	2	
XXVII	11	6	41	9	3	
XXVII	11	6	41	9	4	
XXVII	11	6	41	10	1	
XXVII	11	6	41	10	2	
XXVII	11	6	41	10	4	
XXVII	11	6	41	10	5	
XXVII	11	6	41	10	6	
XXVII	11	6	41	10	7	
XXVII	11	6	41	10	8	
XXVII	11	6	41	10	9	
XXVII	11	6	41	11	1	INFESTADA
XXVII	11	6	41	11	2	
XXVII	11	6	41	11	3	
XXVII	11	6	41	11	4	
XXVII	11	6	41	12	1	
XXVII	11	6	41	12	2	
XXVII	11	6	41	12	3	
XXVII	11	6	41	13	1	
XXVII	11	6	41	13	2	
XXVII	11	6	41	13	3	
XXVII	11	6	41	14	1	
XXVII	11	6	41	14	2	
XXVII	11	6	41	14	3	
XXVII	11	6	41	15	1	
XXVII	11	6	41	15	2	
XXVII	11	6	41	16	2	
XXVII	11	6	41	16	3	
XXVII	11	6	41	16	4	
XXVII	11	6	41	17	1	
XXVII	11	6	41	17	2	
XXVII	11	6	41	18	1	
XXVII	11	6	41	18	2	
XXVII	11	6	41	19	1	

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	PARCELA INFESTADA
XXVII	11	6	41	19	2	
XXVII	11	6	41	19	4	
XXVII	11	6	41	19	5	
XXVII	11	6	41	19	6	
XXVII	11	6	41	20	1	
XXVII	11	6	41	20	2	
XXVII	11	6	41	20	3	
XXVII	11	6	41	20	4	
XXVII	11	6	41	21	1	
XXVII	11	6	41	21	2	
XXVII	11	6	41	21	3	
XXVII	11	6	41	22	1	
XXVII	11	6	41	22	4	
XXVII	11	6	41	22	5	
XXVII	11	6	41	22	6	
XXVII	11	6	41	22	7	
XXVII	11	6	41	22	8	
XXVII	11	6	41	22	9	
XXVII	11	6	41	22	10	
XXVII	11	6	41	23	1	
XXVII	11	6	41	23	10	
XXVII	11	6	41	23	16	
XXVII	11	6	41	23	17	
XXVII	11	6	41	23	18	
XXVII	11	6	41	128	1	
XXVII	11	6	41	129	2	
XXVII	11	6	41	151	1	
XXVII	11	6	41	151	4	
XXVII	11	6	41	151	5	
XXVII	11	6	41	151	6	
XXVII	11	6	41	152	1	
XXVII	11	6	41	152	5	
XXVII	11	6	41	153	1	
XXVII	11	6	41	153	5	
XXVII	11	6	41	9003	1	
XXVII	11	6	41	9005	1	
XXVII	11	6	41	9006	1	
XXVII	11	6	41	9007	1	
XXVII	11	6	41	9007	4	

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	PARCELA INFESTADA
XXVII	11	6	41	9007	5	
XXVII	11	6	41	9007	6	
XXVII	11	6	41	9008	1	
XXVII	11	6	41	9010	1	
XXVII	11	6	41	80004	1	
XXVII	11	6	91	29	1	
XXVII	11	6	91	29	2	
XXVII	11	6	91	31	1	
XXVII	11	6	91	31	3	
XXVII	11	6	91	9008	1	
XXVII	11	6	91	9009	1	
XXVII	11	6	91	9022	1	
XXVII	11	6	91	9022	2	
XXVII	11	6	92	5	1	
XXVII	11	6	92	5	2	
XXVII	11	6	92	5	3	
XXVII	11	6	92	6	1	
XXVII	11	6	92	6	3	
XXVII	11	6	92	6	4	
XXVII	11	6	92	6	5	
XXVII	11	6	92	6	7	
XXVII	11	6	92	6	8	
XXVII	11	6	92	7	1	
XXVII	11	6	92	7	6	
XXVII	11	6	92	8	1	
XXVII	11	6	92	8	2	
XXVII	11	6	92	9	1	
XXVII	11	6	92	9	2	
XXVII	11	6	92	10	1	
XXVII	11	6	92	10	2	
XXVII	11	6	92	11	3	
XXVII	11	6	92	11	5	
XXVII	11	6	92	12	1	
XXVII	11	6	92	12	4	
XXVII	11	6	92	15	1	
XXVII	11	6	92	15	2	
XXVII	11	6	92	16	1	
XXVII	11	6	92	16	2	
XXVII	11	6	92	16	3	

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	PARCELA INFESTADA
XXVII	11	6	92	16	4	
XXVII	11	6	92	16	5	
XXVII	11	6	92	17	1	
XXVII	11	6	92	17	2	
XXVII	11	6	92	17	3	
XXVII	11	6	92	17	4	
XXVII	11	6	92	17	5	
XXVII	11	6	92	17	6	
XXVII	11	6	92	17	7	
XXVII	11	6	92	18	1	
XXVII	11	6	92	18	2	
XXVII	11	6	92	25	1	
XXVII	11	6	92	26	3	
XXVII	11	6	92	26	4	
XXVII	11	6	92	26	6	
XXVII	11	6	92	27	1	
XXVII	11	6	92	27	5	
XXVII	11	6	92	27	6	
XXVII	11	6	92	27	7	
XXVII	11	6	92	27	8	
XXVII	11	6	92	27	9	
XXVII	11	6	92	9000	1	
XXVII	11	6	92	9000	5	
XXVII	11	6	92	9000	6	
XXVII	11	6	92	9001	1	
XXVII	11	6	92	9003	1	
XXVII	11	6	92	9003	2	
XXVII	11	6	92	9003	3	
XXVII	11	6	92	9004	1	
XXVII	11	6	92	9004	2	
XXVII	11	6	92	80001	1	
XXVII	11	6	93	10	1	
XXVII	11	6	93	11	2	
XXVII	11	6	93	12	1	
XXVII	11	6	93	12	2	
XXVII	11	6	93	12	3	
XXVII	11	6	93	12	4	
XXVII	11	6	93	13	1	
XXVII	11	6	93	14	1	

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	PARCELA INFESTADA
XXVII	11	6	93	14	2	
XXVII	11	6	93	14	3	
XXVII	11	6	93	15	1	
XXVII	11	6	93	15	2	
XXVII	11	6	93	16	1	
XXVII	11	6	93	16	2	
XXVII	11	6	93	17	1	
XXVII	11	6	93	17	2	
XXVII	11	6	93	18	2	
XXVII	11	6	93	19	1	
XXVII	11	6	93	19	2	
XXVII	11	6	93	19	3	
XXVII	11	6	93	19	4	
XXVII	11	6	93	20	1	
XXVII	11	6	93	20	2	
XXVII	11	6	93	21	1	
XXVII	11	6	93	21	2	
XXVII	11	6	93	21	3	
XXVII	11	6	93	21	4	
XXVII	11	6	93	22	1	
XXVII	11	6	93	22	2	
XXVII	11	6	93	22	3	
XXVII	11	6	93	23	1	
XXVII	11	6	93	23	2	
XXVII	11	6	93	24	1	
XXVII	11	6	93	24	2	
XXVII	11	6	93	25	1	
XXVII	11	6	93	25	2	
XXVII	11	6	93	26	1	
XXVII	11	6	93	27	1	
XXVII	11	6	93	28	1	
XXVII	11	6	93	29	1	
XXVII	11	6	93	30	1	
XXVII	11	6	93	30	4	
XXVII	11	6	93	31	1	
XXVII	11	6	93	31	2	
XXVII	11	6	93	31	3	
XXVII	11	6	93	32	1	
XXVII	11	6	93	32	2	

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	PARCELA INFESTADA
XXVII	11	6	93	32	3	
XXVII	11	6	93	33	1	
XXVII	11	6	93	33	2	
XXVII	11	6	93	34	2	
XXVII	11	6	93	34	3	
XXVII	11	6	93	35	3	
XXVII	11	6	93	36	1	
XXVII	11	6	93	36	2	
XXVII	11	6	93	36	3	
XXVII	11	6	93	36	4	
XXVII	11	6	93	36	5	
XXVII	11	6	93	37	1	
XXVII	11	6	93	39	1	
XXVII	11	6	93	39	2	
XXVII	11	6	93	40	2	
XXVII	11	6	93	41	2	
XXVII	11	6	93	41	3	
XXVII	11	6	93	9001	1	
XXVII	11	6	93	9003	1	
XXVII	11	6	93	9004	1	
XXVII	11	6	93	9005	1	
XXVII	11	6	93	9020	1	
XXVII	11	6	93	9023	1	
XXVII	11	6	93	9023	2	
XXVII	11	6	93	9023	3	
XXVII	11	6	93	80002	1	
XXVII	11	6	94	8	1	
XXVII	11	6	94	8	2	
XXVII	11	6	94	8	3	
XXVII	11	6	94	8	4	
XXVII	11	6	94	8	5	
XXVII	11	6	94	8	6	
XXVII	11	6	94	8	7	
XXVII	11	6	94	8	8	
XXVII	11	6	94	8	9	
XXVII	11	6	94	9	1	
XXVII	11	6	94	9	2	
XXVII	11	6	94	9	3	
XXVII	11	6	94	9	4	

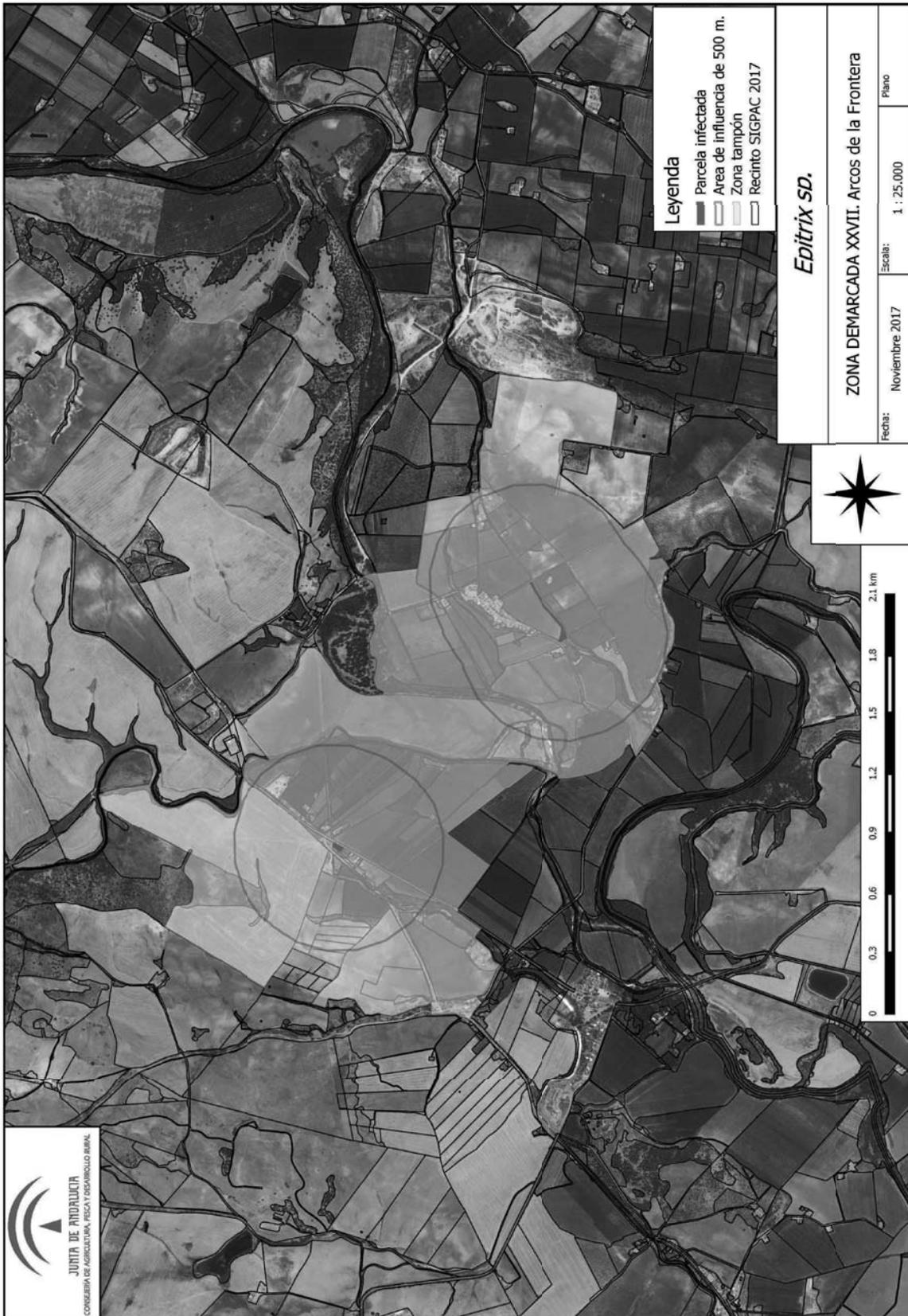
ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	PARCELA INFESTADA
XXVII	11	6	94	11	1	
XXVII	11	6	94	11	2	
XXVII	11	6	94	12	1	
XXVII	11	6	94	13	1	
XXVII	11	6	94	13	3	
XXVII	11	6	94	14	1	
XXVII	11	6	94	15	1	
XXVII	11	6	94	15	2	
XXVII	11	6	94	15	3	
XXVII	11	6	94	15	4	
XXVII	11	6	94	16	1	
XXVII	11	6	94	16	2	
XXVII	11	6	94	16	3	INFESTADA
XXVII	11	6	94	16	4	
XXVII	11	6	94	9001	1	
XXVII	11	6	94	9002	1	
XXVII	11	6	94	9004	1	
XXVII	11	6	94	80001	1	
XXVII	11	6	94	80003	1	
XXVII	11	6	94	80004	1	
XXVII	11	6	95	25	1	
XXVII	11	6	95	25	2	
XXVII	11	6	95	25	5	
XXVII	11	6	95	25	8	
XXVII	11	6	95	26	1	
XXVII	11	6	95	26	2	
XXVII	11	6	95	26	3	
XXVII	11	6	95	27	1	
XXVII	11	6	95	27	2	
XXVII	11	6	95	27	3	
XXVII	11	6	95	28	1	
XXVII	11	6	95	28	2	
XXVII	11	6	95	28	3	
XXVII	11	6	95	29	1	
XXVII	11	6	95	29	2	
XXVII	11	6	95	30	2	
XXVII	11	6	95	31	1	
XXVII	11	6	95	32	2	
XXVII	11	6	95	38	1	

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	PARCELA INFESTADA
XXVII	11	6	95	38	2	
XXVII	11	6	95	38	4	
XXVII	11	6	95	38	6	
XXVII	11	6	95	38	7	
XXVII	11	6	95	100	1	
XXVII	11	6	95	9019	1	

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	PARCELA INFESTADA
XXVIII	11	23	62	1	4	
XXVIII	11	23	62	2	2	
XXVIII	11	23	62	2	3	
XXVIII	11	23	62	2	6	
XXVIII	11	23	62	3	1	
XXVIII	11	23	62	3	2	
XXVIII	11	23	62	3	3	
XXVIII	11	23	62	3	5	
XXVIII	11	23	62	3	6	
XXVIII	11	23	62	3	7	
XXVIII	11	23	62	4	1	
XXVIII	11	23	62	4	2	
XXVIII	11	23	62	4	3	
XXVIII	11	23	62	94	1	
XXVIII	11	23	62	94	5	
XXVIII	11	23	62	94	8	
XXVIII	11	23	62	9000	1	
XXVIII	11	23	62	9000	1	
XXVIII	11	23	62	80009	1	
XXVIII	11	23	63	2	1	
XXVIII	11	23	63	2	2	
XXVIII	11	23	63	2	3	
XXVIII	11	23	63	2	5	
XXVIII	11	23	63	3	1	
XXVIII	11	23	63	3	2	
XXVIII	11	23	63	4	1	
XXVIII	11	23	63	4	2	
XXVIII	11	23	63	110	3	
XXVIII	11	23	63	9000	1	

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	PARCELA INFESTADA
XXVIII	11	23	63	9001	1	
XXVIII	11	23	63	9010	1	
XXVIII	11	23	63	9011	1	
XXVIII	11	23	63	9012	1	
XXVIII	11	23	78	4	7	
XXVIII	11	23	78	5	1	
XXVIII	11	23	78	5	2	
XXVIII	11	23	78	5	3	
XXVIII	11	23	78	5	4	
XXVIII	11	23	78	5	7	
XXVIII	11	23	78	6	2	
XXVIII	11	23	78	6	3	INFESTADA
XXVIII	11	23	78	6	5	
XXVIII	11	23	78	6	7	
XXVIII	11	23	78	7	1	
XXVIII	11	23	78	7	2	
XXVIII	11	23	78	7	3	
XXVIII	11	23	78	8	1	
XXVIII	11	23	78	8	2	
XXVIII	11	23	78	8	3	
XXVIII	11	23	78	8	4	
XXVIII	11	23	78	9	1	
XXVIII	11	23	78	9	2	
XXVIII	11	23	78	9	3	
XXVIII	11	23	78	10	1	
XXVIII	11	23	78	11	2	
XXVIII	11	23	78	11	3	
XXVIII	11	23	78	12	1	
XXVIII	11	23	78	12	2	
XXVIII	11	23	78	29	1	
XXVIII	11	23	78	29	2	
XXVIII	11	23	78	29	3	
XXVIII	11	23	78	29	4	
XXVIII	11	23	78	29	5	
XXVIII	11	23	78	29	6	
XXVIII	11	23	78	29	7	
XXVIII	11	23	78	29	8	
XXVIII	11	23	78	29	9	
XXVIII	11	23	78	29	10	
XXVIII	11	23	78	29	11	

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	PARCELA INFESTADA
XXVIII	11	23	78	29	12	
XXVIII	11	23	78	29	13	
XXVIII	11	23	78	40	5	
XXVIII	11	23	78	40	7	
XXVIII	11	23	78	40	8	
XXVIII	11	23	78	40	9	
XXVIII	11	23	78	9000	1	
XXVIII	11	23	78	9001	1	
XXVIII	11	23	78	9002	1	
XXVIII	11	23	78	9005	1	
XXVIII	11	23	78	9007	7	
XXVIII	11	23	79	3	1	
XXVIII	11	23	79	3	1	
XXVIII	11	23	79	3	3	
XXVIII	11	23	79	3	4	
XXVIII	11	23	79	3	8	
XXVIII	11	23	79	4	1	
XXVIII	11	23	79	4	2	
XXVIII	11	23	79	4	3	
XXVIII	11	23	79	4	4	
XXVIII	11	23	79	5	1	
XXVIII	11	23	79	5	2	
XXVIII	11	23	79	9003	1	





3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Universidad de Almería, sobre declaración de períodos inhábiles a efectos de cómputo de plazos para resolver procedimientos de convocatorias en el ámbito de la Universidad.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que resulten de aplicación, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Almería aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio, y en consonancia con lo previsto en el Plan de Eficiencia de la Universidad de Almería, aprobado por Consejo de Gobierno de la UAL el 5 de julio de 2012, sobre el cierre de la Universidad en períodos vacacionales, y en el Calendario Laboral 2018 aprobado por Acuerdo de Gerencia y Junta de Personal, de 15 de noviembre de 2017,

RESUELVE

Declarar inhábiles, a efectos de cómputo de plazos para resolver procedimientos de convocatorias en los distintos Servicios y Órganos de la Universidad de Almería, los siguientes períodos del año 2018:

- Del día 1 al 7 de enero, ambos inclusive.
- Del día 26 de marzo al 2 de abril, ambos inclusive.
- Del día 1 al 31 de agosto, ambos inclusive.
- Del día 24 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

Almería, 4 de diciembre de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 30 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 293/2015. (PP. 3367/2017).

NIG: 2906742M20150000555.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 293/2015. Negociado: 3.

De: Mancomunidad de Municipios de Beturia.

Procuradora: Sra. Paloma Calatayud Guerrero

Contra: Fundación Novasoft.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 293/2015 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga a instancia de Mancomunidad de Municipios de Beturia contra Fundación Novasoft sobre cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Málaga, 16 de enero de 2017.

Vistos por mí, Rocío Marina Coll, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad y patrocinio que, bajo número 293/15, se han seguido ante este Juzgado, a instancia de Mancomunidad de Municipios de Beturia, representados por la Procuradora Sra. Calatayud, contra Fundación Novasoft (en rebeldía), y atendidos los siguientes

F A L L O

Estimo la demanda presentada por Mancomunidad de Municipios de Beturia, contra Fundación Novasoft.

Condeno a Fundación Novasoft a abonar a Mancomunidad de Municipios de Beturia la cantidad principal de 117.504 euros, más una indemnización por daños y perjuicios por incurrir en mora, consistente en el pago de los intereses legales devengados desde la fecha de reclamación extrajudicial (7 de marzo de 2013), hasta el efectivo cumplimiento de la obligación.

Las costas se imponen a la demandada Fundación Novasoft.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá de interponerse en un plazo de veinte días contados desde la notificación de la presente resolución; debiendo ser resuelto, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se libraré testimonio para incorporarlo a las actuaciones, llevándose el original al Libro de Sentencias, la pronuncio, mando y firmo juzgando definitivamente en primera instancia.

E/.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido publicada en el día de su fecha por la Sra. Magistrada que la suscribe. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Fundación Novasoft, extendiendo y firmo la presente en Málaga a treinta de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 158/2017.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2017 a instancia de Juan González León contra Automotor Gofer, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado Auto y Decreto, ambos de fecha 24.11.2017, cuyas partes dispositivas son:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Juan González León contra Automotor Gofer, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 13.188,22 €, más la cantidad de 1.978,23 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 15.166,45 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 29550000640015817, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la Disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.188,22 euros en concepto de principal, más la de 1.978,23 euros calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el

plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado, se dispone: Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada, frente a Talleres Lucar, S.L. Laboral, Alphabet España Fleet Management, S.A., y Reale Seguros Generales, S.A., por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se expedirán los despachos oportunos.

- Se decreta el embargo y posterior precinto sobre los vehículos matrículas S7837BBZ, S9396BBY, S6037BBV y S4728BBW, librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento por duplicado para que se remita a este Juzgado certificación de cargas del citado vehículo y se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Bienes Muebles de Málaga.

- Líbrese oficio telemático al Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad a fin que se informe a este Juzgado si el demandado aparece con bienes de su titularidad inscritos, indicando, en su caso, los datos del registro que posibiliten la localización de las inscripciones.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064015817, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la Disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Automotor Gofer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 404/16.

NIG: 2906744S20160005861.

Autos núm.: 404/16

Ejecución núm.: 55/2017. Negociado: 5.

Demandante: Juan Manuel Moreno Romero.

Abogado: Juan Francisco Toledo Sánchez.

Demandado: La Vinoteca Vinos&Tapas Restaurante, S.L.U.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/17 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Moreno Romero contra La Vinoteca Vinos&Tapas Restaurante, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado en el día de la fecha Decreto del siguiente tenor literal:

DECRETO NÚM. 544/17

Letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo.

En Málaga, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante don Juan Manuel Moreno Romero y de otra como ejecutado La Vinoteca Vinos&Tapas Restaurante, S.L.U., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 25.4.17 para cubrir la cantidad de 11.003,35 euros en concepto de principal, más 1.760,53 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo. Que, consultada la aplicación telemática del Registro Público Concursal, se acordó mediante Diligencia de ordenación de fecha 27.6.17 librar exhorto al Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada para informe sobre si la empresa ejecutada La Vinoteca Vinos&Tapas Restaurante, S.L.U. ha presentado concurso de acreedores, con resultado negativo.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/

la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado La Vinoteca Vinos&Tapas Restaurante, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 11.004,35 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento por duplicado al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

b) Archivar las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante y Fondo de Garantía Salarial vía Lexnet y, al ejecutado, mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. 4976 de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar, en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado La Vinoteca Vinos&Tapas Restaurante, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita, mediante procedimiento abierto. (PD. 3532/2017).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación del Gobierno ha resuelto convocar la licitación para el suministro que se indica a continuación:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior. Sección Contratación.
 - c) Número expediente: 11/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro de 26 equipos de fotocopiadoras multifunción en régimen de arrendamiento para diversos órganos judiciales de la provincia de Granada».
 - b) División en lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Granada y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: 36 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 105.456,00 euros (IVA excluido).
5. Garantías:

Provisional: No.
Definitiva: Sí.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Gran Vía de Colón, 56.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18010.
 - d) Teléfono: 662 977 970.
 - e) Fax: 958 982 166.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: No.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos

y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación en el mismo día mediante el fax que se indica.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro Auxiliar de la Delegación del Gobierno de Granada.

2.º Domicilio: Gran Vía de Colón, 56.

3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Sección de Contratación. Acto Público.

b) Domicilio: Gran Vía de Colón, 56.

c) Localidad: Granada 18010.

d) Fecha: Se anunciarán en el Perfil del Contratante y se comunicará a los licitadores con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa, en su caso, serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 30 de noviembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, M.ª Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización de las obras de ejecución para el cierre de los pozos mineros en los términos municipales de Linares y Guarromán.

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, informa de la Resolución de 22 de noviembre de 2017 de adjudicación del contrato de obras de ejecución para el cierre de los pozos mineros en los términos municipales de Linares y Guarromán de acuerdo con lo que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Economía, Conocimiento y Recursos Comunes.
 - c) Número de expediente: 660.00 72A/2017-4.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de ejecución para el cierre de los pozos mineros en los términos municipales de Linares y Guarromán.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 195, de 10 de octubre de 2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total 289.074,88 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22 de noviembre de 2017.
 - b) Contratista: Inprona 2010, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 153.803,10 euros, IVA incluido.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 29 de noviembre de 2017.

Jaén, 5 de diciembre de 2017.- La Delegada, María de la Paz del Moral Milla.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT015/17TIC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de evolución y soporte del sistema de registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía para su adaptación a la Ley 39/2015.
 - c) CPV (Referencia Nomenclatura): 72262000-9: Servicios de desarrollo de software.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: En DOUE, perfil del contratante, BOJA y BOE.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de agosto de 2017, 1 de agosto de 2017, 11 de agosto de 2017 y 10 de agosto de 2017, respectivamente.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 465.167,77 €, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 97.685,23 €; por lo que el importe total, IVA incluido, es de 562.853,00 €.
5. Formalización.
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de octubre de 2017.
 - b) Fecha de formalización: 16 de noviembre de 2017.
 - c) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: 418.486,64 euros, IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de 87.882,19 euros, siendo el importe total de 506.368,83 euros.

Sevilla, 30 de noviembre de 2017.- La Directora General, María Gema Pérez Naranjo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3531/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900 Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600, fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00147/ISE/2017/SC.
 - h) Email para consultas: proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Servicio de defensa y representación jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación ante la jurisdicción contencioso-administrativa en procedimientos derivados de su actividad en materia de contratación administrativa, y ante la jurisdicción social en procedimientos instados por trabajadores ajenos vinculados a empresas proveedores de servicios.
 - c) División por lotes y número: Sí, tres (3) lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - e) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 208.500,00 euros (doscientos ocho mil quinientos euros).
 - b) IVA: 43.785,00 euros (cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cinco euros).
 - c) Importe total: 252.285,00 euros (doscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y cinco euros).
 - d) Importe por lotes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en Perfil del Contratante.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA) de los lotes adjudicados.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
La presentación a través del servicio de correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, al número o direcciones indicadas en el punto 1.
- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, en la página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 4 de diciembre de 2017.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Cádiz, por la que se anuncia la contratación que se cita por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3530/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.
 - c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta, Plaza Madrid, s/n, 11010 Cádiz.
 - d) Tfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00568/ISE/2017/CA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de actuación de urgencia de reconstrucción de muro y reforma de cubiertas en la Escuela de Arte de Algeciras (Cádiz).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Algeciras.
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos diecinueve euros con dieciocho céntimos (438.319,18 €).
 - b) IVA: Noventa y dos mil cuarenta y siete euros con tres céntimos (92.047,03 €).
 - c) Importe total: Quinientos treinta mil trescientos sesenta y seis euros con veintiún céntimos (530.366,21 €).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Cero euros (0 €).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23:59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

 - a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - c) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
 - b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios.
- Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 4 de diciembre 2017.- El Gerente, Álvaro Molinillo Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios que a continuación se detalla.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: CMA 01/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción del objeto:
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses. Desde el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre 2019.
 - e) Lugar de ejecución: Escuela de Hostelería de Cádiz.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con valoración de más de un criterio.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe máximo: 199.838,50 € (ciento noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos), IVA excluido.
 - b) IVA 21%: 41.966,09 €.
 - c) Importe total, IVA incl.: 241.804,59 €.
 - d) Valor estimado: 399.677,00 € (trescientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y siete euros). Cabe la posibilidad de prórroga de estos servicios por 2 periodos de 12 meses cada uno.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 23.8.2017.
 - b) Fecha de formalización: 1.10.2017.
 - c) Adjudicatario: OHL Servicios-Ingesan (CIF A27178789).
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: Importe neto: Ciento ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho euros con diecinueve céntimos (187.848,19 €), IVA excluido. Importe total: Doscientos veintisiete mil doscientos noventa y seis euros con treinta y un céntimos (227.296,31 €).

Cádiz, 4 de diciembre de 2017. La Directora, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, sobre participación pública en relación con la autorización que se cita, sita en el término municipal de Líjar (Almería). (PP. 3276/2017).

Plan de Restauración de la explotación para recursos de la sección A) de la Ley 22/1973, de Minas, denominada «El Olivarico», con número provisional 10.113.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración de la explotación, el cual contiene:

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración de fecha de 27.11.2009 efectuada por la mercantil Triturados Macael, S.L.
- Autoridades competentes: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración de fecha de 7.11.2017. Aprobación.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Departamento de Minas. C/ Hermanos Machado, 4, C.P. 04071 (Almería).
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12:00 a 13:00 horas.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de internet: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Almería, 7 de noviembre de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 17 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, núm. 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios.

Núm. expediente: 1974/2017/S/CA/313.

Núm. acta: I112017000055183.

Interesado: Fransistem, S.L.

CIF: B39354600.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 13.10.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1979/2017/S/CA/318.

Núm. acta: I112017000068523.

Interesado: Doña Francisca Rojas Caparrós, trabajadora de la empresa Rufervi, S.L.

NIF: 32054649D.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 26.10.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2346/2017/S/CA/369.

Núm. acta: I112017000083374.

Interesado: Don Héctor Budiño Gutiérrez.

NIF: 75900150N.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19.10.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2383/2017/S/CA/375.

Núm. acta: I112017000067614.

Interesado: Don Antonio Guerrero Torrejón.

NIF: 31254936Y.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16.10.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2717/2017/S/CA/398.

Núm. acta: I112017000070644.

Interesado: Doña Rocío Lorenzo Aniado.

NIF: 32047658X.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19.10.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 17 de noviembre de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia de Régimen Sancionador, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Boletín Oficial de Estado (BOE).

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio está intentando notificar diversos actos en materia de infracciones y sanciones a los interesados que se relacionan a continuación, sin haberlos podido practicar en el lugar que nos habían señalado en su comunicación, por domicilio desconocido o ausentes de reparto.

Al haber sido devueltos los intentos de notificación por el Servicio de Correos, se procede a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que para conocimiento íntegro del acto que se notifica los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, 6. Ático, edificio Junta de Andalucía, 11008- Cádiz. Teléfono 9560072 48/49. Según el caso, el plazo para alegar o contestar al acuerdo de inicio será de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

Interesado/a	NIF/NIE	Expediente	Acto notificado	Plazo límite	Asunto
BAZAR XIAO YANG S.L.	B72202351	DN17/059	Acuerdo Inicio	15 días	Sancionador
C&A MODAS S.L.	B28757730	DN17/072	Acuerdo Inicio	15 días	Sancionador

Cádiz, 28 de noviembre de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 1770/2017/S/CA/289.

Núm. acta: I112017000063267.

Interesado: Los Faroles Chipiona, S.L.

CIF: B72251465.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 31.10.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 5 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio recaído en el expediente sancionador que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado citado en el domicilio conocido al efecto, se hace saber, a través de la publicación de este anuncio, que se ha dictado Acuerdo de Inicio en el siguiente expediente sancionador:

Acto administrativo: Acuerdo de Inicio.

Interesada: Cecilia Arboleda Llanos.

Comercio: Arboledas Boutique.

Expediente núm. CO-SN-GR-018/2017.

CIF/NIF: 6711515-T.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del mismo texto legal.

Granada, 5 de diciembre de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio recaído en el expediente sancionador que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado citado en el domicilio conocido al efecto, se hace saber, a través de la publicación de este anuncio, que se ha dictado Acuerdo de Inicio en el siguiente expediente sancionador.

Acto administrativo: Acuerdo de Inicio.

Interesado: La Boheme, S.C.A.

Comercio: La Boheme Modas.

Expediente núm.: CO-SN-GR-013/2017.

CIF/NIF: E-19642271.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del mismo texto legal.

Granada, 5 de diciembre de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por el que se hace público el acuerdo que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece en el artículo 22.2 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las Jefaturas de Sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original.

El citado Decreto, en su artículo 23, relativo a la presentación de copias y devolución de los originales de documentos presentados en el Registro General, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

Con objeto de agilizar la actuación administrativa y atendiendo a los principios de eficacia y celeridad, se hace necesaria realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia tratando de conseguir una mejor satisfacción de los intereses públicos, por lo que de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Hacer público el acuerdo de 28 de noviembre de 2017, por el que diversos órganos de la Delegación Territorial de Educación de Málaga de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía delegan la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo con el original en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se relacionan:

Código 12071410 Administrativo recepción documentos.

Málaga, 28 de noviembre de 2017.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 y en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras los intentos infructuosos de notificación personal al/los interesado/s de resolución recaída en expediente del Servicio de Protección de Menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se publica en su integridad.

Núm. Expediente	Acto notificado	Interesado	Menor
(DPJA)353-2017-00001371-1	Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo	Don Francisco Javier Fernández Martínez y Doña Elisa Isabel Sánchez Troya.	FJ.F.S
(DPJA)373-2017-00000212-3	Resolución Definitiva de guarda con fines de Adopción	Miguel Gallego Mateos	C.G.C. y M.G.C.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 1 de diciembre de 2017.- La Delegada, M.ª Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación de plazo de 27 de septiembre de 2017, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del menor S.L.C., doña Rafaela María Cordero Anacleto, por ausencia, se publica este anuncio, por el que se notifica el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 27 de septiembre de 2017 adoptado en el expediente núm. (DPHU)352-2017-00002440-1, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de desamparo núm.(DPHU) 352-2017-00002440-1, referente al menor S.L.C., nacido/a en Isla Cristina (Huelva) el día 27 de noviembre de 2007, en tres meses más.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 28 de noviembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo de fecha 3 de noviembre de 2017, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre de la menor M.C.B., doña Minodora Buciumeanu, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva de fecha 3 de noviembre de 2017, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-00002493-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor M.C.B.
2. Declarar la situación provisional de desamparo de M.C.B. nacida el día 27 de mayo de 2017 y ejercer la tutela de dicha menor.
3. Mantener la medida de acogimiento familiar de urgencia de la menor por las personas seleccionadas.
4. Designar como Instructor/a del procedimiento que se inicia al/a la funcionario/a con código núm. 257897.
5. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Huelva, 1 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Archivo del procedimiento de desamparo adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 3 de noviembre de 2017, adoptado en el expediente núm. (DPHU)352-2017-00002493-1, a la madre de la menor M.C.B. Minodora Buciumeanu por la que se acuerda:

El archivo del procedimiento de desamparo 353-2017-00000701-1 relativo a la menor M.C.B. por haber tenido lugar la caducidad del mismo.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación conforme a los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 1 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 8.11.2017, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2017-00004351-1 (EQM-0406) referente al menor N.L., ha dictado Acuerdo de Inicio de Guarda con fines de Adopción y de Extinción de Acogimiento Familiar Urgencia.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña Liliana Lungu por ignorarse el lugar de la notificación o bien, intentada esta, no haberse podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole:

Se le informa que disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes del menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 4 de diciembre de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose la interesada doña Isabel Gil Rojo, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de desamparo provisional de fecha 17.11.2017, respecto de la menor (A.G.R.), expediente 212/17.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 21 de noviembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas para la contratación de mayores de 45 años reguladas en el Título II del Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo hace públicas las subvenciones concedidas en el año 2016 con cargo al programa de Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo (programa 32L del presupuesto de gastos del Servicio Andaluz de Empleo), y a la partida presupuestaria 1439168024 G/32L/47202/00 D1212109N3, cofinanciada en un 80% por el Programa Operativo Fondo Social Europeo-Andalucía 2014-2020, en el marco del Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, por el que se establecen las medidas para fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración de 45 o más años de edad por parte de empresas ubicadas en Andalucía.

EXPEDIENTE	DNI/NIF/CIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN EUROS
SC/M45/0051/2015	B29592185	HOTEL RESIDENCIA LAS AMERICAS, S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0060/2015	B19536085	YOLANDA MESA S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0073/2015	B18606798	TOWCA GRANADA S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0077/2015	74688231D	PABLO CANIZARES RODRIGUEZ	6.000,00 €
SC/M45/0085/2015	B90186495	EU&MAR SOLUCIONES ENERGETICAS D.I, SLL	6.000,00 €
SC/M45/0098/2015	B93320026	SECTOR COCINAS SLU	6.000,00 €
SC/M45/0109/2015	B92448836	INDUSTRIAL DE PAN Y ALIMENTACION S.R.L.	6.000,00 €
SC/M45/0143/2015	B04806832	ROLANDO 2014, S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0152/2015	B14971634	ENERGIAS RENOVABLES Y CLIMA, S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0193/2015	B21179734	ABRIO ASESORES, S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0240/2015	53365557Z	ALVARO JESUS ORTEGA FERNANDEZ	6.000,00 €

EXPEDIENTE	DNI/NIF/CIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN EUROS
SC/M45/0283/2015	B19579929	AL SUR DE GRANADA LOCAL NATURAL GOURMET S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0284/2015	B11468121	VIAJES PORTO ALBO, S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0287/2015	B92709054	PLANISEG 2005. S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0288/2015	F23312416	DAGIPEL,S.C.A.	6.000,00 €
SC/M45/0294/2015	A41091612	TRASUR,S.A.	6.000,00 €
SC/M45/0298/2015	B23718083	ALONSO LARA ASESORES, S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0301/2015	E18858035	ARTE COCINAS SANTA FE CB	6.000,00 €
SC/M45/0303/2015	B91726703	NOVAYRE SOLUTIONS S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0305/2015	15428674K	RAMÓN GUZMÁN CEPILLO	6.000,00 €
SC/M45/0307/2015	B21558002	DESIGN & MANUFACTURE, S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0310/2015	B91184804	TAPIZADOS ORDONEZ, S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0312/2015	B23691686	REPARAUTO OLIVARES S.L.L.	6.000,00 €
SC/M45/0313/2015	B14404065	VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0314/2015	B81207078	GRUPO BC DE ASESORIA HIPOTECARIA S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0316/2015	44207609E	JUAN EUSEBIO FLORES DOMÍNGUEZ	6.000,00 €
SC/M45/0317/2015	45921446Z	CRISTINA HERNÁNDEZ JIMENEZ	6.000,00 €
SC/M45/0323/2015	B14869598	JUAN CASTRO GARCÍA S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0325/2015	B04714721	HORTICOLA IKERSA, S.L.U.	6.000,00 €
SC/M45/0327/2015	43740089T	ALVARO ADRIAN CABALLERO LOMENA	6.000,00 €
SC/M45/0329/2015	B41271594	GELESAN S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0333/2015	B92982578	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL GARABATO S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0334/2015	B92654383	MUNOZ Y MORENO ASESORES S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0336/2015	B91150524	DOCE ASUNCION, S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0338/2015	F19597905	MAHINA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	12.000,00 €
SC/M45/0339/2015	B23721723	JUPANUCA SERVICIOS, S.L.	18.000,00 €
SC/M45/0340/2015	31699774R	JOSÉ MARÍA MUJICA BARRIOS	6.000,00 €
SC/M45/0342/2015	A14042725	RAFAEL GUIJO, S.A.	6.000,00 €
SC/M45/0344/2015	31668249D	ANA MARÍA ANGULO ROMERO	6.000,00 €
SC/M45/0347/2015	A28010478	IMESAPI, S.A.	6.000,00 €
SC/M45/0349/2015	25660760M	JOSÉ MIGUEL MADRID GARCÍA	6.000,00 €
SC/M45/0351/2015	H14213144	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO DUQUE DE RIVAS	6.000,00 €
SC/M45/0352/2015	B41584517	TRANSPORTES HERMANOS BLAZQUEZ LEON S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0353/2015	34016959M	RAFAEL LUQUE MOLINA	6.000,00 €
SC/M45/0357/2015	34041702T	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ESLAVA	6.000,00 €
SC/M45/0002/2016	B90187220	INN OFFICES BUSINESS CENTER, S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0003/2016	B23728785	METODO JJ INTEC, S.L.	6.000,00 €
SC/M45/0022/2016	B91358952	VISUAL OPTICA NERVA, S.L.	6.000,00 €

Sevilla, 6 de noviembre de 2017.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas para la contratación de mayores de 45 años reguladas en el Título II de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, hace públicas las subvenciones concedidas en el año 2016 con cargo al programa de Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo (programa 32L del presupuesto de gastos del Servicio Andaluz de Empleo), y a la partida presupuestaria 1439168024 G/32L/47202/00 D1212109N3, cofinanciada en un 80% por el Programa Operativo Fondo Social Europeo-Andalucía 2014-2020, en el marco de la de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, por el que se establecen las medidas para fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración de 45 o más años de edad por parte de empresas ubicadas en Andalucía.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF/CIF	IMPORTE RESUELTO
SC/M45/0007/2016	VANAUTO,S.A.	A41261348	6.000,00 €
SC/M45/0008/2016	MOBILIARIO INTEGRADO DEL HOGAR, S. L.	B56035454	6.000,00 €
SC/M45/0018/2016	AUTOPRAGXS, S.L.	B41485368	6.000,00 €
SC/M45/0019/2016	MUDANZAS PRIETO E HIJOS S.L.	B14559876	6.000,00 €
SC/M45/0020/2016	CLÍNICA LA ARRUZAFÁ, S.L.	B14351183	6.000,00 €
SC/M45/0023/2016	ALANZOR MOTOR,S.L.	B18877324	6.000,00 €
SC/M45/0024/2016	MAS POR MENOS SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	B91875864	6.000,00 €
SC/M45/0025/2016	JUAN MENA MOLINA	76657722X	12.000,00 €
SC/M45/0026/2016	MARÍA DE LAS NIEVES VILLANUEVA CORRALES	75742953C	6.000,00 €
SC/M45/0027/2016	JOSÉ ANTONIO PEREGRINA SALADO	23808743V	6.000,00 €

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF/CIF	IMPORTE RESUELTO
SC/M45/0029/2016	ESTAR ASALVO S.L.	B91234286	6.000,00 €
SC/M45/0030/2016	MANUEL ORTIZ DELGADO	28875467W	6.000,00 €
SC/M45/0033/2016	RESTAURACIÓN Y BORDADOS, S.L.	B90237884	6.000,00 €
SC/M45/0034/2016	LAVANDERÍA INDUSTRIAL MARACENA, S.L.	B18859595	6.000,00 €
SC/M45/0036/2016	INSTITUTO GALENO, S.C.	J91941369	6.000,00 €
SC/M45/0039/2016	ENMOWAGEN	E18868505	6.000,00 €
SC/M45/0044/2016	TALLERES PÉREZ Y ROSA S.L.	B91478800	6.000,00 €
SC/M45/0047/2016	BENITO GARCÍA BENÍTEZ	48813956K	6.000,00 €
SC/M45/0048/2016	DOMINGO CORRALES RAMÓN	53342662G	6.000,00 €
SC/M45/0049/2016	JOSÉ MANUEL PAREJA ÁLVAREZ	79219332H	6.000,00 €
SC/M45/0050/2016	GRUPO RMD SEGURIDAD S.L.	B41550922	6.000,00 €
SC/M45/0051/2016	ASESORÍA RAFAEL MARTÍN S.L.U.P.	B92694108	6.000,00 €
SC/M45/0055/2016	IBERELECTRICA COMERCIALIZADORA, S.L.	B90037243	6.000,00 €
SC/M45/0056/2016	MORGADO PIEL S.L.	B92395078	6.000,00 €
SC/M45/0057/2016	LIMPIEZAS OXIGEN 2 S.L.	B19589167	6.000,00 €
SC/M45/0058/2016	TALLER MODERCLASIC PADUL SLL	B18980854	6.000,00 €
SC/M45/0059/2016	ÁNGELES GARCÍA JIMÉNEZ	75020925P	6.000,00 €
SC/M45/0061/2016	CENTRO RECOGIDA DE RESIDUOS BAJO GUADALQUIVIR S.L	B91834770	7.500,00 €
SC/M45/0063/2016	E.A. LOS NARANJALES S.L.	B14540421	6.000,00 €
SC/M45/0065/2016	AURIGA CONSULTORIA Y PROYECTOS, S.L	B18736074	6.000,00 €
SC/M45/0066/2016	TMF MARTÍN DE LA FE, S.L.	B91806034	6.000,00 €
SC/M45/0067/2016	VILLA MARKETING S.L.	B29103603	6.000,00 €
SC/M45/0068/2016	JOSÉ JUAN LUNA FERNÁNDEZ	28884962K	6.000,00 €
SC/M45/0069/2016	CINEMA MERMELADA, S.L.	B19512417	6.000,00 €
SC/M45/0073/2016	ANGEL CESAR DIEZ GIMENEZ	17433180P	6.000,00 €
SC/M45/0079/2016	SUPER DESCUENTO EL BALLENA S.L.	B23679640	6.000,00 €
SC/M45/0081/2016	HOL DE RUTH S.L.	B11922382	6.000,00 €
SC/M45/0082/2016	GENERAL DE EXPLOTACIONES, S.A.	A29009040	6.000,00 €
SC/M45/0083/2016	EUROGESTIONA R&M, S.L.	B21561642	6.000,00 €
SC/M45/0088/2016	SINTODELSA S.L.	B92021146	6.000,00 €
SC/M45/0091/2016	PROYECTOS Y GESTIONES PETROGAS S.L.	B93247096	6.000,00 €
SC/M45/0093/2016	MINAS DE BARITA, S.L.	B14639694	6.000,00 €
SC/M45/0098/2016	PINEDA Y NOGUERAS, S.L.	B14571251	6.000,00 €
SC/M45/0099/2016	LA POTRA ARABE, SLU	B11923539	6.000,00 €
SC/M45/0105/2016	ANTONIO SERRALVO GARCÍA	52574282P	6.000,00 €
SC/M45/0106/2016	AUTORODAMIENTOS TRIUNFO S.L.	B18036319	6.000,00 €
SC/M45/0111/2016	SERVICIOS INTEGRALES DE CÓRDOBA S.L.	B14346803	6.000,00 €
SC/M45/0115/2016	MARIANO AGUAYO ABOGADOSW S.A.	A14638092	6.000,00 €
SC/M45/0116/2016	ACEROS GRIÑON SUR SL	B91482125	6.000,00 €
SC/M45/0122/2016	YOLANDA MESA S.L	B19536085	7.500,00 €

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF/CIF	IMPORTE RESUELTO
SC/M45/0125/2016	LAURA MARTÍNEZ NOTTINGHAN	53581721R	6.000,00 €
SC/M45/0126/2016	JOYMART DISENOS SL	B14585798	6.000,00 €
SC/M45/0127/2016	MERCOCISTERNAS S.L.	B23483357	6.000,00 €
SC/M45/0130/2016	E-PRODUCTOS JURÍDICOS, S.L.	B86429081	6.000,00 €
SC/M45/0132/2016	LUIS ALBERTO ALI VARGAS	X4676394B	6.000,00 €
SC/M45/0135/2016	SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.	B41715210	6.000,00 €
SC/M45/0140/2016	COSAPA COCINAS COIN S.L.	B92613330	6.000,00 €
SC/M45/0143/2016	ROMERO Y PIEDRAS S.L.	B14875520	6.000,00 €
SC/M45/0144/2016	HINOPAJU SERVICIOS S.L.	B56046675	7.500,00 €
SC/M45/0153/2016	ISABEL ROMERO ROMERO	75704149V	6.000,00 €
SC/M45/0154/2016	FACTUDATA XXI S.L.	B14340095	6.000,00 €
SC/M45/0156/2016	CARPINTERÍA QUERO ROSALES, S.L.	B29685658	6.000,00 €
SC/M45/0158/2016	LACADOS HERMANOS ESPINAR, S.L.	B14544290	6.000,00 €
SC/M45/0160/2016	DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR, S.L.	B91309583	6.000,00 €
SC/M45/0162/2016	JOSÉ MONTORO ESPINOSA	44607935X	6.000,00 €
SC/M45/0166/2016	ORRAS MARKET S.L.	B18992131	6.000,00 €
SC/M45/0171/2016	CAMISAS NACHETE	B90165036	6.000,00 €
SC/M45/0172/2016	ACEITE EL NIÑO S.L.	B29160181	6.000,00 €
SC/M45/0178/2016	SURVOVIL MOTOR DOS HERMANAS, S. A.	A90230731	6.000,00 €
SC/M45/0180/2016	EL TILO S.C.A.	F14556849	6.000,00 €
SC/M45/0181/2016	GESSUM SOCIO SANITARIA S.L.	B90093550	6.000,00 €
SC/M45/0188/2016	DYO-FUN XEREZ, S.L.	B11909553	7.500,00 €
SC/M45/0189/2016	CITRÍCOLA CONDADO, SCA	F21230362	6.000,00 €
SC/M45/0191/2016	RECICLADOS AMBIENTALES GUADALHORCE	B93021970	6.000,00 €
SC/M45/0194/2016	ROCIÓ LLORCA PÉREZ	44220667Q	6.000,00 €
SC/M45/0197/2016	GESATRANS HUELVA LOGÍSTICA 2016 S.L.	B21564430	7.500,00 €
SC/M45/0199/2016	ANGUILERA VALVERDE MANUEL SLNA	B23515042	6.000,00 €
SC/M45/0200/2016	MIDWAY TECHNOLOGIES S.L.	B90262395	6.000,00 €
SC/M45/0201/2016	ANTONIO VELASCO LOZANO	30548763W	6.000,00 €
SC/M45/0202/2016	AGRO-AGUA CB	E23721178	6.000,00 €
SC/M45/0203/2016	EXTRUSIONADOS JAÉN S.L.	B23558919	6.000,00 €
SC/M45/0205/2016	NARANJO CABALLERO SISTEMAS, S.L.	B91785154	6.000,00 €
SC/M45/0206/2016	JOSÉ MANUEL BOTO FERNÁNDEZ	23795655Q	6.000,00 €
SC/M45/0208/2016	ARTES GRÁFICAS FERNANDO SLU	B19602747	6.000,00 €
SC/M45/0210/2016	NEGOCIOS SANTA ANA S.L.	B23328818	6.000,00 €
SC/M45/0214/2016	CERETCAR S.L.	B11364949	6.000,00 €
SC/M45/0220/2016	CGM-SUR ASESORES DE EMPRESA, S.L.	B14920052	6.000,00 €
SC/M45/0221/2016	AUXIMARCO S.L.	B23437684	6.000,00 €
SC/M45/0222/2016	CARPINTERÍA MAGAN, S.L.	B90004508	6.000,00 €
SC/M45/0224/2016	ASESORES MALAGUEÑOS EMPRESAS 2015, SLP	B93400356	6.000,00 €
SC/M45/0229/2016	DAVID ROSA, S.L.	B56049182	12.000,00 €

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF/CIF	IMPORTE RESUELTO
SC/M45/0232/2016	GRUPO CARTUJA INNOVACIÓN	B90156001	6.000,00 €
SC/M45/0239/2016	LABORATORIO FERBOY, S.L.	B91282566	6.000,00 €
SC/M45/0240/2016	GLORIA BORRERO RODRÍGUEZ	78977920Z	6.000,00 €
SC/M45/0241/2016	IMPORTACIONES DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PERSUM S.L.	B91800938	6.000,00 €
SC/M45/0244/2016	ROGELIO JESÚS MORENO GARCIA	74862113B	6.000,00 €
SC/M45/0249/2016	GRUPAJES SEVILLA S.L.	B41076043	6.000,00 €
SC/M45/0250/2016	BEATRIZ SÁNCHEZ FUENTES	74678219W	6.000,00 €
SC/M45/0252/2016	JATURSA MOTOR S.A.	A23502859	6.000,00 €
SC/M45/0253/2016	STELLA CONFORT S.L.	B23752785	6.000,00 €
SC/M45/0254/2016	HORNIPAN RANGEL, S.L.	B23386469	18.000,00 €
SC/M45/0257/2016	APOYO INTEGRAL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO S.L.	B18908772	6.000,00 €
SC/M45/0258/2016	TUBERÍAS Y ACCESORIOS ONUBENSES, S.L.	B21569256	6.000,00 €
SC/M45/0259/2016	ROSARIO CEJUDO GONZÁLEZ	75464569M	7.500,00 €
SC/M45/0262/2016	FRANCISCO MANUEL ÁLVAREZ ANILLO	48875520Z	6.000,00 €
SC/M45/0266/2016	SANVEK S.L.	B92678291	6.000,00 €
SC/M45/0267/2016	PABLO MIGUEL HERMOSO MADRONA	24808761H	6.000,00 €
SC/M45/0268/2016	CDAD. PROP. AV. GRAN CAPITÁN 29 EDIF. VERSALLES	H14518997	6.000,00 €
SC/M45/0271/2016	HORNIPAN RANGEL, S.L.	B23386469	6.000,00 €
SC/M45/0273/2016	RECUPERACIONES REDOBLE S.L.	B23753510	6.000,00 €
SC/M45/0276/2016	COARCO COCINAS DE ANDALUCÍA S.L.L.	B93346294	6.000,00 €
SC/M45/0277/2016	EZEQUIEL CASTILLO GARRIDO	31720836H	6.000,00 €
SC/M45/0279/2016	TRANSPORTES HERMANOS BLAZQUEZ LEÓN S.L.	B41584517	6.000,00 €
SC/M45/0282/2016	DULCENOMBRE MERIDA AGUILERA	34019993A	6.000,00 €
SC/M45/0286/2016	SOLAROD GESTIONES COMERCIALES	B90127309	6.000,00 €
SC/M45/0288/2016	SISTEMAS Y TÉCNICAS DE BOMBEO S.L.	B56051436	6.000,00 €
SC/M45/0296/2016	CARMUMO, S.L.	B19610831	6.000,00 €
SC/M45/0317/2016	LEX IURIS DESPACHO JURÍDICO SLP	B92894708	6.000,00 €

Sevilla, 7 de noviembre de 2017.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica.

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en el expediente, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a la entidad que para conocer el texto íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá la tramitación de los expedientes con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 9002-CA/11.

Beneficiario: Federación Andaluza de Autónomos CEAT.

Último domicilio: Avda. Blas Infante, núm. 4, 4.ª planta, 41011, Sevilla.

Acto: Requerimiento de documentación.

Fecha del acto: 1.12.2017.

Sevilla, 4 de diciembre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referidos a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10064-CS/11.

Beneficiario: Asociación Empresarial de Gestión Inmobiliaria de Andalucía.

CIF: G91681130.

Último domicilio: C/ Parque Empresarial Nuevo Torneo, Avenida de la Astronomía, 1, torre 3, planta 5, módulo 14, 41015, Sevilla.

Acto: Requerimiento de documentación.

Fecha del acto: 6.11.2017.

Sevilla, 4 de diciembre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica.

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en el expediente, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a la Entidad que para conocer el texto íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá la tramitación de los expedientes con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 9004- CA/10.

Beneficiario: Federación Andaluza de Autónomos CEAT-Andalucía.

CIF: V-91403261.

Último domicilio: Calle Arquímedes, núm. 2, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.

Acto: Requerimiento de documentación.

Fecha del acto: 28 de agosto de 2017.

Sevilla, 4 de diciembre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: CEE-517/SE.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Porman Centro Integral de Empleo, S.L., con NIF B91787903, y habiéndose de notificar la resolución de cancelación, de fecha 11 de octubre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se cancela la calificación como Centro Especial de Empleo recaído en el expediente de dicha entidad, en relación con la provincia de Sevilla, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092, Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 9 de noviembre de 2017.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: CEE-601/SE.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Egocen Integes, S.A., con NIF B91756353, y habiéndose de notificar la resolución de cancelación, de fecha 11 de octubre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se cancela la calificación como Centro Especial de Empleo recaído en el expediente de dicha entidad, en relación con la provincia de Sevilla, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19, B, 6.ª planta (41092-Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 9 de noviembre de 2017.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la Resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: CEE-428/SE.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Servidis Hispalense, S.L., con NIF B91640284 y habiéndose de notificar la Resolución de cancelación, de fecha 13 de octubre de 2017, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por la que se cancela la calificación como Centro Especial de Empleo recaído en el expediente de dicha entidad, en relación con la provincia de Sevilla, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19, b), 6.ª planta (41092-Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 15 de noviembre de 2017.- El Director General de Políticas Activas de Empleo, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.

Intentada sin efecto la notificación de actos administrativos relativos a procedimiento de subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que los expedientes se encuentran a su disposición en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado 4, 7.ª planta, de Almería.

Interesado: Distrfst, S.L.

Expediente: AL/PCD/0005/2017.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Acto definitivo en vía administrativa: No.

Plazo: 10 días a contar desde la publicación en el BOE.

Almería, 23 de noviembre de 2017.- El Director, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 20 de noviembre de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

Resolución de fecha 20 de noviembre de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se deposita la documentación relativa a la modificación de estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial de Gestión Inmobiliaria de Andalucía, en siglas AEGI, con número de depósito 71000286 (antiguo número de depósito A/22/2007).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por doña Vanesa Rodríguez Benavente mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2017/000766.

La modificación se acordó en Asamblea General, celebrada el 1 de diciembre de 2016, que aprobó la modificación de los artículos 2.º, 22.º y 26.º

El certificado aparece suscrito por don Mariano Martín Huertas como Secretario General con el visto bueno del Presidente don Antonio Gutiérrez Galisteo.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 20 de noviembre de 2017.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 23 de noviembre de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la disolución de la organización empresarial que se cita.

Resolución de fecha 23 de noviembre de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada Asociación Andaluza de Empresas de Energías Renovables en siglas RENERGÍA con número de depósito 71000139 (antiguo número de depósito A/29/2007).

Ha sido admitido el depósito de la disolución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Antonio Pérez Márquez mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2017/000770.

La Asamblea General celebrada el 11 de septiembre de 2017 adoptó por unanimidad el acuerdo de disolver la asociación y, como consecuencia, ésta pierde su personalidad jurídica.

El certificado aparece suscrito por don José Luis Moncayo Núñez como secretario con el visto bueno del presidente don Antonio Pérez Márquez.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 23 de noviembre de 2017.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de ejecución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Fecha ejecución Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-6037-AY, cuenta 1, sita en calle Castillo Alto, núm. 34, portal 1, bajo A, 04870, Purchena, Almería.

Interesado: Juana Serrano Gómez, con DNI 52524719-X.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Fecha ejecución de resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 24 de octubre de 2017 se ha dictado fecha ejecución de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-6037-AY, cuenta 1, sita en calle Castillo Alto, núm. 34, portal 1, bajo A, 04870, Purchena, Almería, fundamentado en lo dispuesto en el art. 58 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003/2007.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.^a planta, 04004, Almería.

Almería, 5 de diciembre de 2017.- La Directora Provincial de Almería, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno, BOJA de 19.4.2017).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para el Deporte, Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento extraordinario en materia disciplinaria deportiva con número de expediente 41/2017.

Intentada sin éxito la notificación del acto administrativo que se indica a continuación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se procede a notificar al interesado que se cita el siguiente acto administrativo.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo que se indica, la persona interesada podrá comparecer cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Oficina del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva de la Secretaría General para el Deporte, sita en C/ Levías, número 17, 2.ª planta, de Sevilla, durante el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: Procedimiento de revisión en materia disciplinaria deportiva 41/2017/CADD.

Acto notificado: Resolución de 6 de julio de 2017, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva adoptado en el expediente 41/2017.

Destinatario: Club Deportivo Villa de Benamejé.

Recurso: Frente a esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o bien, a elección del recurrente, ante el correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2017.- El Jefe de la Oficina del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, Gonzalo de la Iglesia Prados.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 327/2017 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada.

Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 327/2017 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 327/2017, por doña Irene Ollero Robles, en nombre y representación de la entidad, Almerimar, S.A., contra Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, de expediente de modificación de resolución de concesión de subvención con núm. ITP EXPT. 2008/09, al amparo de la convocatoria llevada a cabo mediante Orden de 28 de mayo de 2008 (BOJA núm. 115, de 11 de junio de 2008), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante el citado órgano judicial, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 5 de diciembre de 2017.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por la que se publica la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación que se cita.

En cumplimiento de las funciones conferidas en los Reales Decretos 1776/1981, de 3 de agosto, y 14.4.1995, de 4 de agosto, en el Decreto 222/1995, de 19 de septiembre, y la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 29 de noviembre de 1995, procede a publicar en el BOJA la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número AL-137 Almendras de Almería, por la transformación en sociedad limitada, pasando a denominarse Olam Almendras, S.L., Los acuerdos de transformación fueron aprobados por la Entidad en la Asamblea General Extraordinaria y Universal celebrada el día 10 de mayo de 2017, e inscrita en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, dependiente de esta Consejería, el 27 de septiembre de 2017.

Almería, 27 de septiembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por la que se publica la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación que se cita.

En cumplimiento de las funciones conferidas en los Reales Decretos 1776/1981, de 3 de agosto, y 14.4.1995, de 4 de agosto, en el Decreto 222/1995, de 19 de septiembre, y la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 29 de noviembre de 1995, procede a publicar en el BOJA la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número AL-172 Ecopark Níjar, por la fusión por absorción de la Sat Hortichuelas (entidad aborsorbente). Los acuerdos de fusión y cancelación fueron aprobados por la Entidad en la Asamblea General Extraordinaria y Universal celebrada el día 23 de marzo de 2017, e inscrita en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, dependiente de esta Consejería, el 27 de septiembre de 2017.

Almería, 27 de septiembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: «Antonio Caracuel Cabrera».

NIF/CIF: 23789761X.

Domicilio: C/ Río Guadiana, núm. 5, 1.ºB, 18600 Motril (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Expte. 1224.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 27.9.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 4 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: «Manuel Martín Ocón».

NIF/CIF: 76916183C.

Domicilio: C/ Tierno Galván, núm. 11, Bj. B, 18120 Alhama de Granada (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Expte. 0540.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 4.9.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 4 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: M.ª Luisa Alonso Maldonado.

NIF/CIF: 23788390L.

Domicilio: C/ Eucalipto, núm. 14, 18600 Motril (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Expte. 1575.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 21.8.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 4 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Claudiu Bodnariuc Emil.

NIF/CIF.: X8545787E.

Domicilio: C/ Carlos Cano, s/n, 1.º F -18740 Castell de Ferro (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Exp. 2870.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Deleg. Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 21.8.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 4 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Eva M.ª Arnedo Cano.

NIF/CIF.: 74717610V.

Domicilio: C/ Moral, núm. 14. 18680 Salobreña (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Exp. 1737.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Deleg. Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 8.9.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 4 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Francisca García González.

NIF/CIF: 23788616S.

Domicilio: Pje. Alcubillas-Ctjo. González. 18600 Motril (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Exp. 0045.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Deleg. Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 27.9.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 4 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Antonio Milena Camarero.

NIF/CIF: 24271610D.

Domicilio: C/ Balcón de Granada, núm. 17. 18220 Albolote (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Exp. 0085.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Deleg. Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 6.10.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 4 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: «Antonio Peña Castro».

NIF/CIF: 23786137C.

Domicilio: C/ Las Sirenas, núm. 4 B, 18730 Calahonda (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Expte. 1459.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 10.10.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 4 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: «José Antonio Pérez Rodríguez».
NIF/CIF: 74710075A.
Domicilio: C/ Los Carros, núm. 7, 18760 La Rábida (Granada).
Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Expte. 1168.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 4.9.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 4 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. ANTONIO MANZANO JUNQUERA	49278503Z	ACUERDO DE INICIO	HU/0399/17	15 DÍAS
2	D. JOSÉ MIGUEL MORALES GARCÍA	76748894X	ACUERDO DE INICIO	HU/0408/17	15 DÍAS
3	D. VICENTE BELLIDO RODRÍGUEZ	29620097F	ACUERDO DE INICIO	HU/0411/17	15 DÍAS
4	D. JOSÉ MANUEL ARAUJO CÁCERES	29042181N	ACUERDO DE INICIO	HU/0412/17	15 DÍAS
5	D. JOSÉ ALBERTO DOMÍNGUEZ GARRIDO	48933824J	ACUERDO DE INICIO	HU/0414/17	15 DÍAS

Huelva, 1 de diciembre de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 1 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando resolución de recurso de los expedientes sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra la presente resolución de recurso podrá interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	CORCHOS ALFONSO VALERO, S.L.	B21217047	RESOLUCIÓN DE RECURSO	HU/0407/15	2 MESES

Huelva, 1 de diciembre de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 2 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de Serón. (PP. 3162/2017).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-36135 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco de El Valle, con la denominación: Construcción muro en la parcela 9004 del polígono 27, del t.m. de Serón, promovido por Remedios Martínez Cano.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 2 de octubre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 17 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva). (PP. 3376/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/HU/033/17 con la denominación Proyecto sobre ampliación de la densidad de ocupación de explotación avícola de carne ubicada en parcela situada en paraje «La Laguna», en el t.m. de Puebla de Guzmán (Huelva), promovido por doña Dolores Peña Pérez Domínguez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 17 de noviembre de 2017.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 7 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 3246/2017).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes, en relación con el art. 78, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64118.

Con la denominación: Construcción de Muro de Contención de Escollera, ubicado en Partido de las Lomas de Mijas AR SUP L12, Parcelas 18 y 18B, en el término municipal de Mijas

Promovido por: Lagarejo Deportivo, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 7 de noviembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce de la Rambla del Pozo, en el t.m. de Carboneras. (PP. 218/2017).

Expediente: AL-37471.

Asunto: Obra en ZP. Nave-almacén de aperos agrícolas.

Solicitante: Doña Isabel Cayuela Ruiz.

Cauce: Rambla del Pozo.

Lugar: Polígono 11; Parcela 90.

Término municipal: Carboneras (Almería).

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, 8. 04071-Almería.

Almería, 22 de diciembre de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado/a: GREGORIO CARVAJAL CUEVAS, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 27195144J
 - Acto Notificado: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/322/G.C./CAZ Y CARTAS DE PAGO
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador:
 - Infracción tipificada en el Artículo 77,15 de la LEY 8/2003, de 28 de octubre, DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
 - Infracción tipificada en el Artículo 77,7 de la LEY 8/2003, de 28 de octubre, DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley
 - Infracción tipificada en el Artículo 77,9 de la LEY 8/2003, de 28 de octubre, DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley
 - Sanción: Multa por importe de 1,803,00 euros, como suma del mínimo de los intervalos de aplicación para cada una de las infracciones.
 - Sanciones accesorias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de TRES AÑOS.
 - Carta de Pago: N° 0972180705982, por importe de 1,281,00 euros
 - Carta de Pago: N° 0482180090331, por importe de 1,803,00 euros
 - Recurso de Alzada: Ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.

2. Interesado/a: IULIAN ALIN FELEA, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: Y1897331Y
 - Acto Notificado: ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/786/G.C./EP/MHN, FORMULACIÓN DE CARGOS Y CARTA DE PAGO
 - Contenido del Acuerdo de iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 74.5 de la LEY 8/2003, de 28 de octubre, DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley
 - Sanción: Multa de 601,02 euros.
 - Carta de Pago: 0972180703532 por importe de 300,51 euros

- Plazo de Alegaciones: QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

3. Interesado/a: MIREIA GARCÍA AVILÉS, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 38851642L

- Acto Notificado: ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/753/G.C./ENP, FORMULACIÓN DE CARGOS Y CARTA DE PAGO
- Contenido del Acuerdo de iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 26,1,d) LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se APRUEBA EL INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCÍA, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley
- Sanción: Multa de 100,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180702454 por importe de 60,00 euros
- Plazo de Alegaciones: DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

4. Interesado/a: JUAN ANTONIO RUIZ LOZANO, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 7482232N

- Acto Notificado: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/20/G.C./ENP y CARTA DE PAGO
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 26,2,i) de la LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se APRUEBA EL INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES DE ANDLAUCÍA, calificable como GRAVE, según el citado artículo y misma Ley,
- Sanción: Multa de 601,02 euros como mínimo del intervalo de aplicación.
- Carta de Pago: 0482180079010 por importe de 601,02 euros
- Recurso de Alzada: Ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.

5. Interesado/a: ESTRELLA FERNÁNDEZ MOLINA., N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 23728281D

- Acto Notificado: PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SGMA-GP-DAJYRU-0089/17-GRA/LGL
- Contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador:
- Infracción tipificada en el Artículo 106.1 apartado i) de la LEY 9/2010, de 30 de julio, DE AGUAS DE ANDALUCÍA, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
- Infracción tipificada en el Artículo 106.1 apartado l) de la LEY 9/2010, de 30 de julio, DE AGUAS DE ANDALUCÍA, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
- Infracción tipificada en el Artículo 106.1 apartado n) de la LEY 9/2010, de 30 de julio, DE AGUAS DE ANDALUCÍA, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa por importe de 200,00 euros
- Indemnización: Al DPH por importe de 7,50 euros
- Obligaciones no pecuniarias: Reposición de la zona afectada a su estado anterior, salvo que obtenga de esta Administración la preceptiva autorización
- Plazo de Alegaciones: QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

6. Interesado/a: VIRTUDES ZAMORA CASAS, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 23522987J

- Acto Notificado: PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SGMA-GP-DAJYRU-0047/17-GRA/LGL

- Contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 106 apartado f) de la LEY 9/2010, de 30 de julio, DE AGUAS DE ANDALUCÍA, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa por importe de 500,00 euros
- Obligaciones no pecuniarias: Instalación del contador o, en su defecto, a la restauración de la zona, sellando el sondeo actual.
- Plazo de Alegaciones: QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

7. Interesado/a: MARTÍN BABERAD, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X8646995F

- Acto Notificado: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/531/G.C./INC y CARTA DE PAGO
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 64,9 de la LEY DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, calificable como LEVE, según el citado artículo 68 de dicha Ley,
- Sanción: Multa de 60,10 euros.
- Carta de Pago: 0482180098622 por importe de 60,10 euros
- Recurso de Alzada: Ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.

8. Interesado/a: JOSÉ HITTA MOLINA, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 23420241P

- Acto Notificado: ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/668/AG.MA/EP, FORMULACIÓN DE CARGOS Y CARTA DE PAGO
- Contenido del Acuerdo de iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 73,1 de la LEY 8/2003, de 28 de octubre, DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES, siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 200,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180702914 por importe de 100,00 euros
- Plazo de Alegaciones: DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

9. Interesado/a: ADELA CARMEN GUTIÉRREZ MOLA, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 38080377J, Y MANUEL MARTÍN MEDINA,

- Acto Notificado: ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/783/AG.MA/EP Y FORMULACIÓN DE CARGOS
- Contenido del Acuerdo de iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 74,1 de la LEY 8/2003, de 28 de octubre, DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 601,02 a 60,101,21 euros.
- Plazo de Alegaciones: DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

10. Interesado/a: ISABEL MORENO MORENO, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 52573930R

- Acto Notificado: ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/803/GC/RSU Y FORMULACIÓN DE CARGOS
- Contenido del Acuerdo de iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 147,1,d) de la LEY 7/2007, de 9 de

julio, de GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL, siendo calificable como GRAVE, según el mismo artículo y Ley.

- Sanción: Multa de 500,00 euros.
- Plazo de Alegaciones: QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

Granada, 4 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado/a: ENRIQUE CARMONA CORTÉS, N.I.F./N.I.E./C.I.F.: 20098703W
 - Acto Notificado: NOTIFICANDO FINALIZADO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SN-GR/2016/469/AG.MA/ENP, SE REMITE CARTA DE PAGO
 - Carta de Pago: N° 0482180096463, por importe de 120,00 euros
 - Recurso de Alzada: Ante ESTA Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.
2. Interesado/a: ESTEFANÍA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, N.I.F./N.I.E./C.I.F.: 74714904W
 - Acto Notificado: ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/714/G.C./EP, FORMULACIÓN DE CARGOS Y CARTA DE PAGO
 - Contenido del Acuerdo de iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 26,1,d) de la LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se APRUEBA EL INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCÍA , siendo calificable como LEVE, según el mismo artículo y Ley
 - Sanción: Multa de 60,10 euros hasta 601,01 euros.
 - Carta de Pago: 0972180700792 por importe de 60,00 euros
 - Plazo de Alegaciones: DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.
3. Interesado/a: FRANCISCO MANUEL MEDINA JÓDAR, N.I.F./N.I.E./C.I.F.: 23793009S
 - Acto Notificado: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/35/OF/COS y CARTA DE PAGO
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 91.a) de la LEY 22/1988, de 28 de julio, de COSTAS (modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas), calificable como LEVE, según el citado artículo y misma Ley,
 - Sanción: Multa de 4,519,20 euros.
 - Obligaciones no pecuniarias: Deberá restituir al estado anterior el terreno ocupado por usos no autorizados (retirada de todos los elementos que ocupen el dominio

público marítimo terrestre sin autorización), debiendo acreditar debidamente su realización ante esta Delegación Territorial

- Carta de Pago: 0482180100290 por importe de 4,519,20 euros
- Recurso de Alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Secretario General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.

4. Interesado/a: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 23804688X

- Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR SGMA-GP-DAJYRU-0160/17-GRA/JDCH Y CARTA DE PAGO
- Contenido del Acuerdo de inicio de Expediente: Infracción tipificada en el Artículo 142,1,d) de la LEY 7/2007, de 9 de julio, de GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL, siendo calificable como LEVE, según el Art. 103 de la LADA
- Sanción: Multa de 500,00 euros.
- Obligaciones no pecuniarias: La obligación ineludible de presentar la correspondiente declaración de vertido
- Carta de Pago: 0972180706876 por importe de 300,00 euros
- Plazo de Alegaciones: QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

5. Interesado/a: DEREK MOORE, N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X8720248M

- Acto Notificado: ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/674/GC/ENP Y CARTA DE PAGO
- Contenido del Acuerdo de inicio de Expediente: Infracción tipificada en el Artículo 26,1,i) de la LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se APRUEBA EL INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES PARA SU PROTECCIÓN, siendo calificable como LEVE, según el citado artículo y misma Ley,
- Sanción: Multa de 300,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180703676 por importe de 180,00 euros
- Plazo de Alegaciones: DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

6. Interesado/a: TRADERTIS, S.L. , N.I.F/N.I.E/C.I.F.: B93227098

- Acto Notificado: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/341/OF/FOR y CARTA DE PAGO
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 76,8º de la LEY 2/1992, de 15 de junio, FORESTAL DE ANDALUCÍA, calificable como GRAVE, según el artículo 80,3 de la citada Ley,
- Sanción: Multa de 601,02 euros.
- Obligaciones no pecuniarias:
 1. Se deberá proceder a la legalización de la ocupación.
 2. En el caso de no procederse a la legalización de las instalaciones, al titular de las mismas, le corresponde y sin derecho a reclamación alguna, el cumplimiento de las siguientes medidas:
 - Desmontar todas las infraestructuras del centro emisor de telecomunicaciones.
 - Retirada del monte de todas las infraestructuras de telecomunicaciones, como cerramientos, antenas, casetas, etc.
 - Levantamiento y eliminación de las plataformas de hormigón, si las hubiera, que sirvieron de base para las instalaciones de la caseta y antena.
 - Restauración vegetal de la zona con especies matorrales propias del lugar, previo aporte de tierras vegetales.

- Establecer el plazo de seis meses de la comunicación para el desmantelamiento de las instalaciones y obligaciones para restaurar.
- El interesado deberá comunicar a esta Delegación la finalización de los trabajos para proceder al reconocimiento y levantamiento del acta final en el que se detallarán las circunstancias propias de la actuación y el estado final del monte.
- Carta de Pago: 0482180091714 por importe de 601,02 euros
- Recurso de Alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Secretario General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.

7. Interesado/a: JUAN GALDO GARCÍA, N.I.F./N.I.E./C.I.F.: 75892075X

- Acto Notificado: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/41/GC/ENP
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Declarar la terminación del procedimiento sancionador por pago de la cantidad de 180,00 euros.
- Recurso de Alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.E.

8. Interesado/a: PAULINO DI BIANCO, N.I.F./N.I.E./C.I.F.: X11256551P

- Acto Notificado: ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GR/2017/823/AG.MA/ENP Y CARTA DE PAGO
- Contenido del Acuerdo de iniciación del Procedimiento: Infracción tipificada en el Artículo 26,1,d) de la LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se APRUEBA EL INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCÍA , siendo calificable como LEVE, según el citado artículo y misma Ley,
- Sanción: Multa de 100,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180709192 por importe de 60,00 euros
- Plazo de Alegaciones: DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.E.

Granada, 4 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, de notificación edictal de orden de aprobación del expediente de deslinde parcial del monte público «Montes del Puerto La Mora», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Huétor Santillán, provincia de Granada.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá como notificación a los interesados desconocidos, a los que se ignora el lugar de la notificación y a los que intentada ésta no se ha podido practicar. Se hace público, para el conocimiento de los siguientes interesados, el anuncio de Orden de Aprobación del expediente de deslinde parcial del monte público «Montes del Puerto La Mora», Código de la Junta de Andalucía GR-11.108-JA, Expediente MO/00204/2015.

TITULAR	SUFIJO	MUNICIPIO
CABRERA CASTILLO MARIA CARMEN		18001 GRANADA
CABRERA CASTILLO MARIA CARMEN		18183 HUETOR-SANTILLAN
CABRERA CASTILLO MARIA CARMEN MERCEDES		18183 HUETOR-SANTILLAN
CABRERA CASTILLO MERCEDES		18001 GRANADA
GARCÍA SIERRA ,BERNARDINO		18010 GRANADA
GUERRERO GINEL ,ANA MARIA		18011 GRANADA
HERNAIZ BERMUDEZ DE CASTRO MIGUEL		18001 GRANADA
LOPEZ DE LA FUENTE DEMETRIA	HEREDEROS	18211 COGOLLOS VEGA
LUZÓN LAFUENTE DOLORES		18212 GÜEVEJAR
LUZON LAFUENTE SERVANDO		18211 COGOLLOS VEGA
PORRAS ZAMORA ELÍAS		18014 GRANADA
RODRIGUEZ LAFUENTE ,FRANCISCO		18211 COGOLLOS VEGA
ROMERO GUERRA BLANCA	HEREDEROS	18014 GRANADA
TORRES LÓPEZ HORACIO		18211 COGOLLOS VEGA

TEXTO DEL ANUNCIO

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 16 de noviembre de 2017, ha resuelto aprobar el deslinde parcial, Expte. MO/00204/2015, del monte público «Montes del Puerto La Mora», Código de la Junta de Andalucía GR-11.108-JA, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, situado en el término municipal de Huétor Santillán, provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presente se le notifica dicha Orden, adjuntándose copia de la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de igual forma que en el

punto anterior, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 671 564 401. Asimismo se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Granada, 4 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en esta provincia.

Núm. Expte.: EAPU/HU/016/10.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se procede a dar publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial de Uso Dotacional de Carácter Lúdico PE-3 de Rosal de la Frontera (Huelva), promovida por el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera. El contenido íntegro de la misma se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Huelva, 5 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación del PGOU de Antequera para adaptación de los límites del Plan Especial de Protección y Reforma Interior al BIC Conjunto Histórico (Expediente EA/MA/17/17).

Expediente: EA/MA/17/17.

El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 24 de octubre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
José María Martos López	26511196Q	Acuerdo de Inicio	MA/2017/535/G.C./ENP
Antonio Calle Elhabri	26495438J	Acuerdo de Inicio	MA/2017/534/G.C./ENP

Plazo de alegaciones contra acuerdos de inicio: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 5 de diciembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Laura Bonilla Galiano	79040488E	Acuerdo de Inicio	MA/2017/571/G.C./ENP
Daniel González Luque	53702215K	Acuerdo de Inicio	MA/2017/486/G.C./CAZ
Javier Pineda Rengel	44576104B	Acuerdo de Inicio	MA/2017/508/G.C./FRING.
Diego Morales López	08919626L	Acuerdo de Inicio	MA/2017/503/G.C./FRING
Luis Guerrero Valls	46229786Q	Acuerdo de Inicio	MA/2017/528/AG.MA/CAZ
Stephanie Ann Smith	X2014326D	Acuerdo de Inicio	MA/2017/557/AG.MA/INC
Dumitu Titi Dumbrava	X5616232T	Acuerdo de Inicio	MA/2017/598/G.C./PES
Luis Guerrero Valls	46229786Q	Acuerdo de Inicio	MA/2017/605//AG.MA/CAZ
C.P. Ntra. Sra. de Fátima, Blq. II	H29451028	Acuerdo de Inicio	MA/2017/607/G.C./EP
Ana Utrera Rodríguez	25697056F	Acuerdo de Inicio	MA/2017/584/AG.MA/INC
Jesús Hurtado Domínguez	25598888A	Acuerdo de Inicio	MA/2017/492/G.C./CAZ
Maysap, S.L.	B92620061	Acuerdo de Inicio	MA/2017/493/AG.MA/CAZ

Plazo de alegaciones contra acuerdos de inicio: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 5 de diciembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación del expediente sancionador, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Jesús Crespo Sierra	06946791D	Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba	MA/2017/519/G.C./ENP
Viva el Deporte, S.L.	B24437758	Apercibimiento	MA/2017/76/AG.MA./VP

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 5 de diciembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de Resolución de Expedientes Sancionadores, en materia de medioambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	EXPEDIENTE
Gabriel Rosas Berlanga	24825105D	MA/2017/111/AG.MA/EP
Manuel Barco Fernández	74813065E	MA/2017/124/AG.MA/EP
Antonio Maldonado Santiago	78700734R	MA/2016/483/G.C./FRING.
El Lagar de Casablanca, S.L.	B92329739	MA/2017/483/AG.MA/VP
José Conde Leones	74907073Y	MA/2015/31/AG.MA/EP
Axamar Construcciones 2012 S.L.U.	B93184752	MA/2017/30/AG.MA/FOR
Mark Gray	Y2765369R	MA/2017/18/G.C./FOR
Manuel Fernández Heredia	46011818L	MA/2017/58/G.C./ENP
Cerámica Capellanía, S.C.A.	F29094612	MA/2017/365/OTROS FUNCS./PA
Dehesa de Calañas, S.L.	B91389478	MA/2017/366/OTROS FUNCS./PA

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 5 de diciembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Juan Manuel Iturralde Kildal	15895596C	Propuesta de Resolución	MA/2017/236/AG.MA/ENP
Tomás Ortiz de Zarate Bellido	16269988H	Propuesta de Resolución	MA/2017/257/P.A./ENP
Yenia Daura Rodríguez Herrera	45708535Z	Propuesta de Resolución	MA/2017/224/AG.MA/ENP
Nicolás Carrillo Díaz	26194861T	Propuesta de Resolución	MA/2017/247/G.C./FRING.
Juan de Dios Pérez Román	08920951X	Propuesta de Resolución	MA/2017/165/AG.MA/ENP
Festus Chimezie Udemba	X3383438T	Propuesta de Resolución	MA/2017/185/AG.MA/RSU
Francisco Javier Plaza Molina	25667323J	Propuesta de Resolución	MA/2017/175/AG.MA/RSU
Lisippo González de la Fuente	38061243S	Propuesta de Resolución	MA/2017/431/AG.MA/FOR
Miguel Merino López	09975837R	Propuesta de Resolución	MA/2017/426/AG.MA/INC
Esteban Rojas Soto	31728220L	Propuesta de Resolución	MA/2017/446/G.C./INC
Pedro Álvarez Jiménez	72635205D	Propuesta de Resolución	MA/2017/101/AG.MA/INC
Miguel Ocaña Gutiérrez	74797706G	Propuesta de Resolución	MA/2017/355/G.C./INC
Francisco Javier Plaza Molina	25667323J	Propuesta de Resolución	MA/2017/175/AG.MA/RSU

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 5 de diciembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores del Acuerdo de 24 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento Concesión de Aguas Públicas en el expediente que se cita.

Advertido de un error en el número de referencia del expediente de concesión de Aguas Superficiales del Acuerdo de 24 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento Concesión de Aguas Públicas en el expediente que se cita, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 230, de 30 de noviembre de 2017, se procede a su rectificación:

En la página 133, en el ítem primero, donde dice: «La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de concesión de aguas superficiales de referencia 2000SCA000871GR...»; debe decir: «La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de concesión de aguas superficiales de referencia 2009SCA000734GR...».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Ronda, por el que se convoca por oposición libre cuatro plazas vacantes de la Policía Local de este Ayuntamiento. (PP. 3427/2017).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 220, de fecha 17 de noviembre de 2017, se han publicado las Bases del proceso selectivo para cubrir con funcionario de carrera, mediante oposición libre, cuatro plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Ronda, aprobadas mediante Decreto número 3778/2017, de 20 de octubre, del Sr. Teniente Alcalde, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Org. Interna.

Ronda, 22 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, María Teresa Valdenebro Ríos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases que regirán la convocatoria para la provisión de dos plazas de Subinspector, cuatro plazas de Oficiales y cuatro plazas de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. (PP. 3460/2017).

Primero. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, hace saber, que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2017, se han aprobado la convocatoria y las correspondientes bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Subinspector.

Las bases que regirán la convocatoria para la provisión de dos plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núms. 197 y 210, de fecha 13 de octubre y 2 de noviembre de 2017.

Segundo. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, hace saber, que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2017, se han aprobado la convocatoria y las correspondientes bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de cuatro plazas de Oficiales.

Las bases que regirán la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Oficiales del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 197, de fecha 13 de octubre de 2017.

Tercero. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, hace saber, que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2017, se han aprobado la convocatoria y las correspondientes bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante oposición libre de cuatro plazas de Policía Local.

Las bases que regirán la convocatoria para la provisión de dos plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núms. 205 y 210, de fecha 25 de octubre y 2 de noviembre de 2017.

Plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria: 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web oficial.

Roquetas de Mar, 2 de noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

«El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 8 de agosto de 2017, de la Fundación José Motín en Memoria de Paco Herrera, de convocatoria de becas. (PP. 3405/2017).

A N U N C I O

IX CONVOCATORIA DE BECAS.

La Fundación José Motín en Memoria de Paco Herrera, como entidad sin fin de lucro, y en consecuencia con la voluntad de su fundador, según los fines previstos en sus Estatutos Sociales, convoca las siguientes becas y ayudas para estudiantes de los ciclos universitarios, ciclos formativos o estudios académicos que signifiquen, además de los gastos propios de dichos estudios un desplazamiento desde la localidad de Alhaurín el Grande, y/o alojamiento fuera de ésta, y que, reuniendo los requisitos exigidos, opten a las mismas, con sujeción a las Bases Generales y demás Condiciones de la Convocatoria Anual, las cuales pueden solicitar por correo electrónico a la dirección fundacionjmph@hotmail.com, descargar de la página web <http://www.fundacionjosemotin.org>, o bien recoger personalmente en la sede social de la misma sito en Ctra. de Cártama, núm. 17, local, 29120 Alhaurín el Grande (Málaga).

Becas.

- Para la Modalidad A) cuatro becas, una de ellas de importe máximo de 1.500,00 € cada una para alumnos/as que vayan a cursar por primera vez el primer año de ciclos universitarios, ciclos formativos superiores o estudios académicos de grado similar y sea la primera vez que se matriculan en dicho nivel de estudios. Otras tres de ellas, de importe máximo de 1.200,00 € cada una para alumnos/as de cursos distintos del primer año en estudios de los mismos ciclos mencionados.

- Para la Modalidad B) se establece una dotación máxima de 2.500,00 € que podrá ser distribuida en el número de becas que la Fundación, a propuesta de la Comisión de Becas considere en función de las solicitudes presentadas.

Plazo y Lugar de las Solicitudes.

Los plazos de solicitudes serán los siguientes:

- Modalidad A). Desde el 11 de septiembre del 2017 hasta el 30 de noviembre del 2017.

- Modalidad B). Desde el 11 de septiembre del 2017 hasta el 28 de febrero del 2018.

Las solicitudes se entregarán en un sobre cerrado, conteniendo toda la documentación, dirigido a «Comisión de Becas-Fundación José Motín en Memoria de Paco Herrera», en el domicilio social de la Fundación (Ctra. de Cártama, 17, local bajo, Alhaurín el Grande. 29120, Málaga), donde también podrá remitirse por correo certificado. En caso de entrega en mano se le otorgará un recibo justificativo al/la remitente.

Destinatarios:

Residentes en Alhaurín el Grande, al menos con dos años de antigüedad.

Alhaurín el Grande, 8 de agosto de 2017.- El Presidente, Antonio Rueda García.